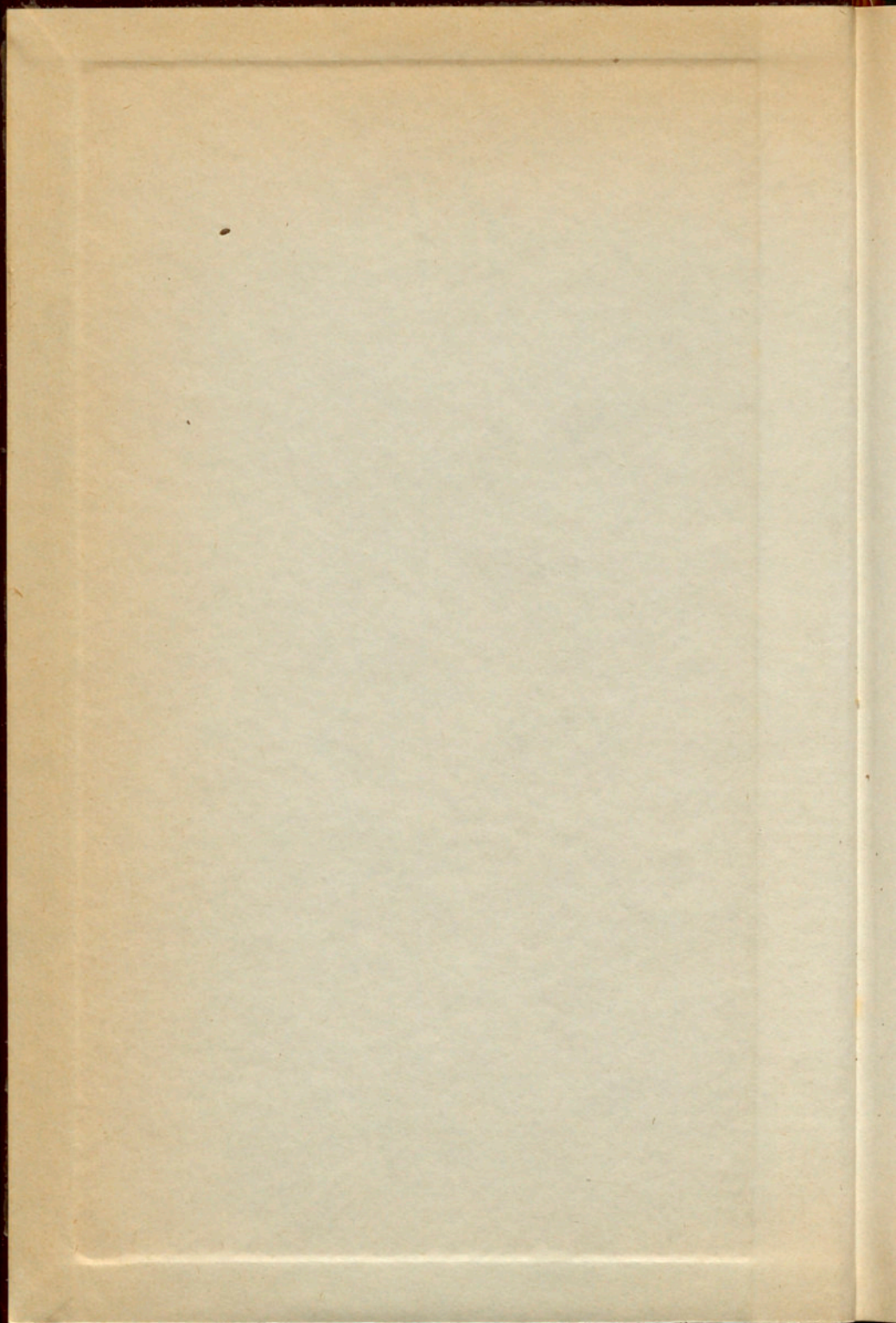


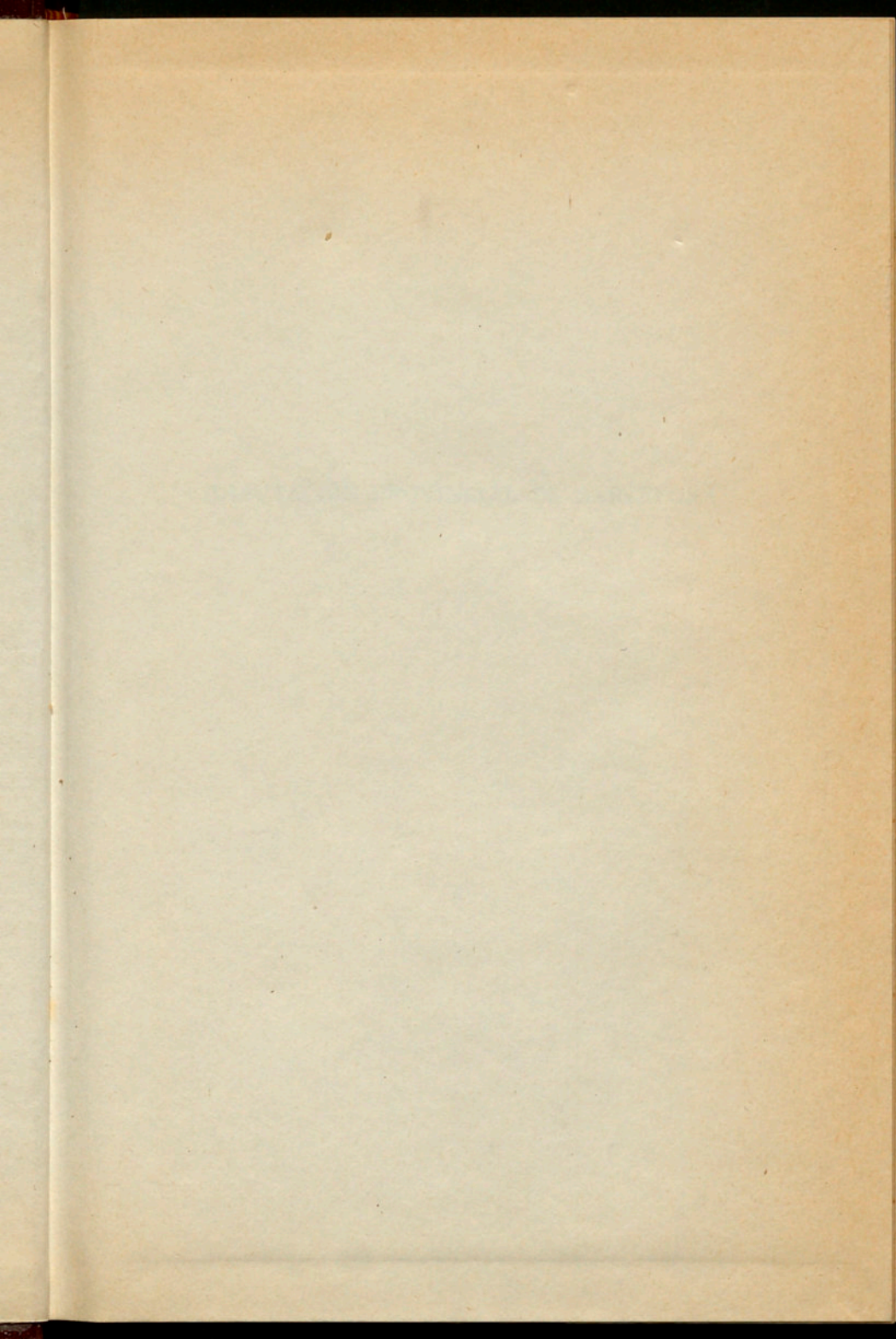
PRESTO.

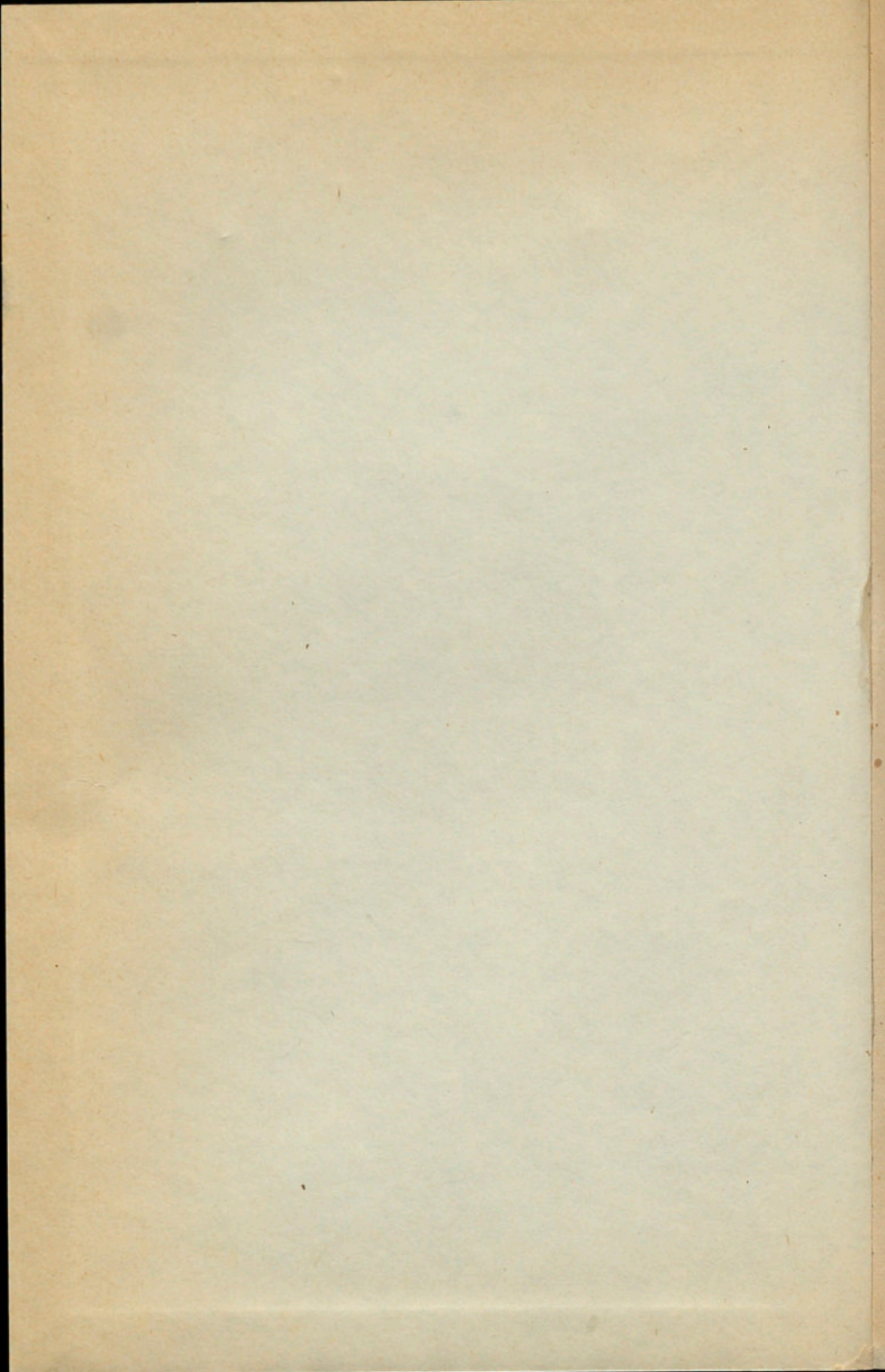
PUBSTO

ORDINARIO

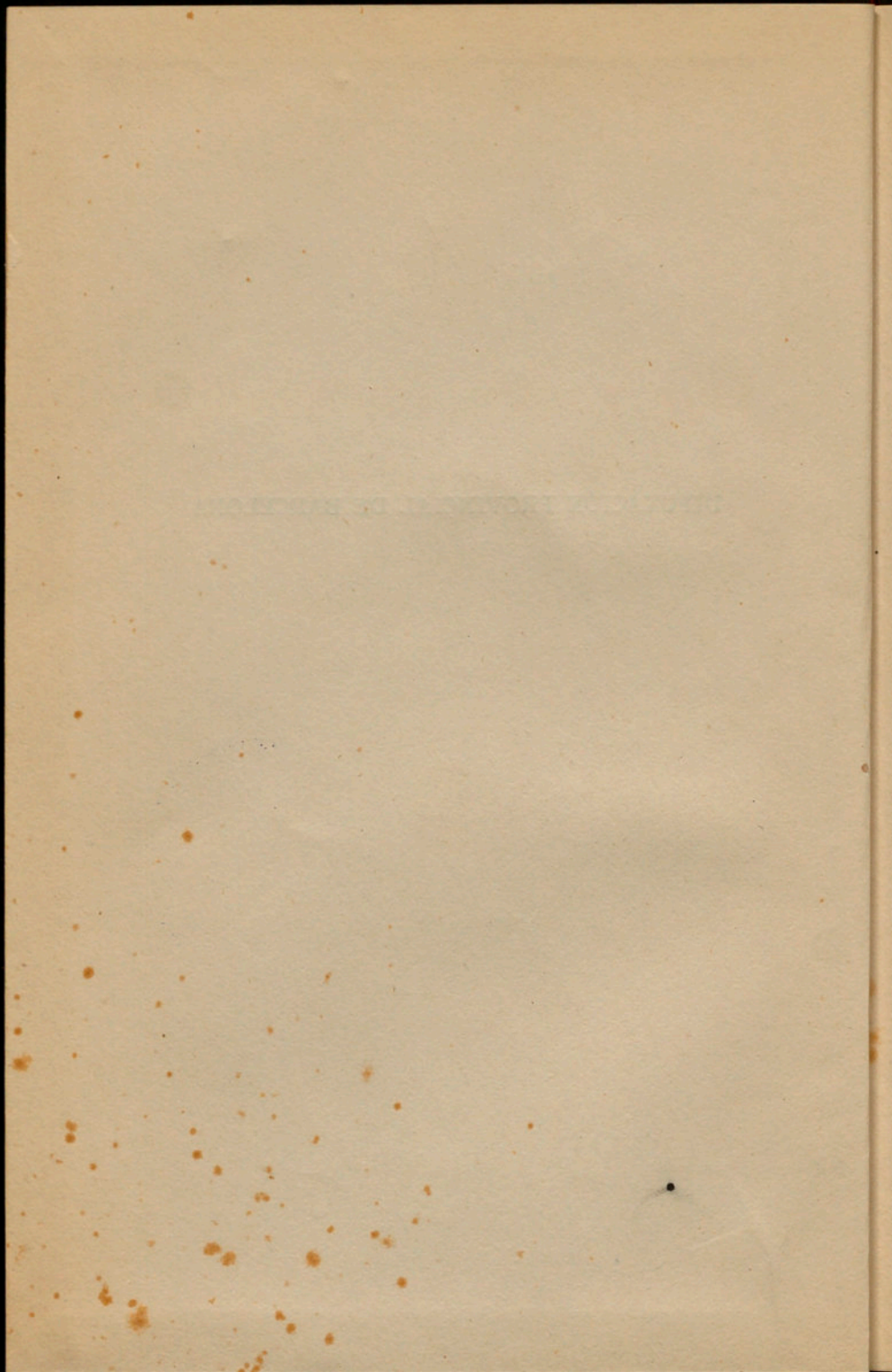
1949







DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BARCELONA





DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BARCELONA

PRESUPUESTO GENERAL ORDINARIO
DE GASTOS E INGRESOS
PARA EL EJERCICIO DE 1949



R. 3.574

BARCELONA, 1949

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE BARCELONA

PREMIOS DE ESTUDIOS
DE 1900 Y 1901
PARA EL AÑO DE 1902



Casa Provincial de Caridad
Imprenta - Escuela

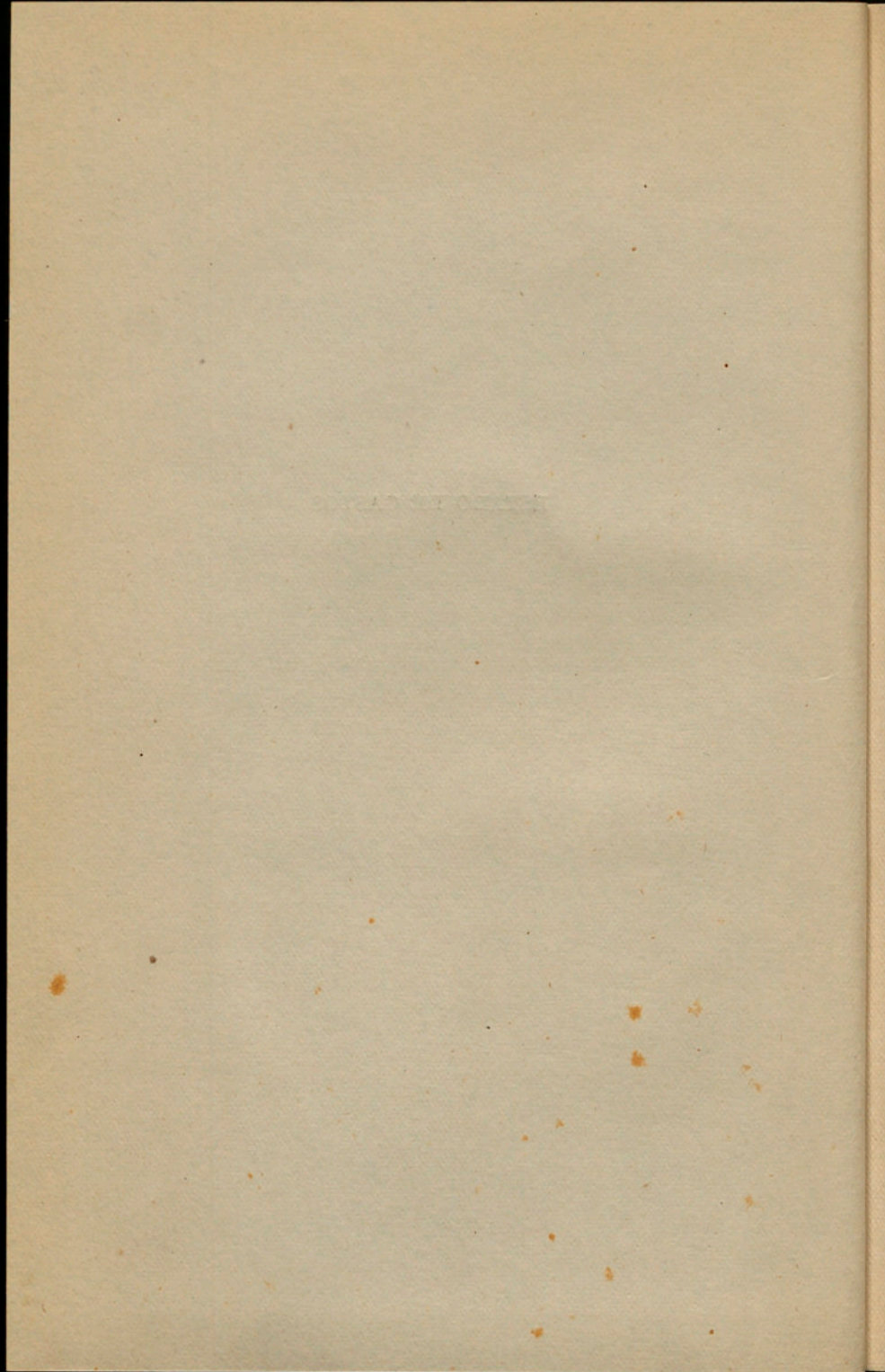
PRESUPUESTO GENERAL ORDINARIO
DE GASTOS E INGRESOS
PARA EL EJERCICIO DE 1949

Aprobado por la Diputación Provincial en
sesión de 29 de diciembre de 1948, y auto-
rizado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda
de la provincia en 1.º de febrero de 1949.

INSTITUTO VETERAL OLANDESE
DE ANTONS LINDEN
PARA EL EJERCICIO DE LA

En el ejercicio de la
de la Facultad de Veterinaria
de la Universidad de Utrecht
de la Facultad de Veterinaria
de la Universidad de Utrecht

ESTADO DE GASTOS



RESUMEN DE GASTOS POR CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS

Capítulo I		Por artículos	Por capítulos
Arts.	OBLIGACIONES GENERALES	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
1.º	Servicios generales del Estado.	395,750	
2.º	Pactos y compromisos	333,000	
3.º	Deudas.	2.064,278'91	
4.º	Censos.	—	
5.º	Pensiones	1.429,038'21	
6.º	Cargas de justicia	—	
7.º	Intereses debidos.	—	
8.º	Otros conceptos análogos.	1.680,000	
9.º	Subscripciones, anuncios, im- presiones y similares.	265,000	
10.º	Litigios.	2,500	
11.º	Gastos indeterminados	—	6.169,567'12
Capítulo II			
REPRESENTACIÓN PROVINCIAL			
1.º	De la Diputación.	263,800	
2.º	Del Presidente.	206,000	
3.º	Dietas de los Diputados.	150,000	
4.º	Residencia y Casas de los Ca- nónigos.	80,000	699,800
Capítulo III			
VIGILANCIA Y SEGURIDAD			
1.º	Vigilancia	114,000	
2.º	Seguridad	—	114,000
	<i>Suma y sigue.</i>		6.983,367'12

Arts.	Por artículos <i>Pesetas</i>	Por capítulos <i>Pesetas</i>
<i>Suma anterior.</i>		6.983,367'12
Capítulo IV		
BIENES PROVINCIALES		
1.º Adquisición	—	
2.º Mejoras, conservación y custodia	62,000	62,000
Capítulo V		
GASTOS DE RECAUDACIÓN		
1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas	197,500	
2.º De las contribuciones del Estado	—	197,500
Capítulo VI		
PERSONAL Y MATERIAL		
1.º De las oficinas : Personal	12.817,750	
2.º De los establecimientos provinciales.	—	
3.º Material de la Diputación. . . .	120,000	
4.º Gastos generales de la Corporación	1.784,500	14.722,250
Capítulo VII		
SALUBRIDAD E HIGIENE		
1.º Deseccación de terrenos pantanosos, formación de pantanos y construcción de canales de riego	—	
2.º Encauzamiento y rectificación de ríos.	—	
3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia.	5,000	5,000
<i>Suma y sigue.</i>		21.970,117'12

Arts.	Por artículos	Por capítulos
	Pesetas	Pesetas
<i>Suma anterior.</i>		21.970,117'12

Capítulo VIII

BENEFICENCIA

1.º Atenciones generales	5.010,000	
2.º Casa Provincial de Maternidad	5.326,000	
3.º Hospitalización de enfermos	4.015,000	
4.º Huérfanos y desamparados	11.865,680	
5.º Dementes	10.880,060	
6.º Servicios especiales	—	
7.º Calamidades públicas	—	37.096,740

Capítulo IX

ASISTENCIA SOCIAL

1.º Instituciones de crédito	—	
2.º Otras instituciones de carácter social	25,000	
3.º Obligaciones impuestas por las leyes	205,000	230,000

Capítulo X

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

1.º Atenciones generales	150,000	
2.º Universidad Industrial	5.316,680	
3.º Escuelas Industriales	988,020	
4.º Escuelas para la Mujer	569,310	
5.º Bibliotecas	1.530,500	
6.º Instituciones de Cultura Superior	265,590	
7.º Servicios Arqueológicos, Históricos y Artísticos	753,500	
8.º Subvenciones y becas	412,000	9.985,600
<i>Suma y sigue.</i>		69.282,457'12

Arts.	Por artículos <i>Pesetas</i>	Por capítulos <i>Pesetas</i>
<i>Suma anterior.</i>		69.282,457'12

Capítulo XI

OBRAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS PROVINCIALES

1.º Atenciones generales	944,000	
2.º Obras de nueva construcción de vías ordinarias provinciales .	52,000	
3.º Obras de conservación ordinaria de las vías provinciales y ser- vicio de inspección de aquéllas	4.447,000	
4.º Obras de reparación, mejora y establecimiento de firmes espe- ciales en las vías provinciales.	1.626,000	
5.º Obras de reconstrucción de las destruidas o averiadas du- rante el movimiento revolu- cionario	2.050,000	
6.º Obras de reparación y recons- trucción de las destruidas o averiadas por inundaciones, movimientos del terreno u otra clase de accidentes	700,000	
7.º Otros servicios de Obras pú- blicas	25,000	
8.º Establecimiento de líneas de comunicación telegráfica . . .	—	
9.º Construcción de edificios pro- vinciales	—	
10.º Reparación y conservación de edificios provinciales	280,000	10.124,000

Capítulo XII

TRASPASO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO

1.º Obras y servicios públicos tras- pasados	—	
2.º Obras y servicios públicos ced- idos.	2.895,500	2.895,500
<i>Suma y sigue.</i>		82.301,957'12

Arts.	Por artículos	Por capítulos
	Pesetas	Pesetas
Suma anterior.		82.301,957'12

Capítulo XIII

MONTES Y PESCA

1.º Atenciones generales	71,500	
2.º Fomento de la riqueza forestal.	211,000	
3.º Piscicultura.	9,000	
4.º Patronato de la Montaña del Montseny	26,500	318,000

Capítulo XIV

AGRICULTURA Y GANADERÍA

1.º Servicios Técnicos de Agricul- tura	478,500	
2.º Escuelas de Agricultura	759,450	
3.º Granjas y campos de experi- mentación.	549,000	
4.º Cátedras ambulantes para di- fundir la enseñanza agrícola.	42,000	
5.º Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas	5,000	
6.º Avicultura	50,000	
7.º Sericultura	—	
8.º Apicultura	—	
9.º Concursos y exposiciones. . . .	6,000	
10.º Viticultura y Enología	7,500	
11.º Olivicultura y Elaiotecnia	4,000	
12.º Fomento de la Sindicación agrí- cola	—	
13.º Previsión y extinción de plagas del campo	—	1.901,450

Capítulo XV

CRÉDITO PROVINCIAL

U. Operaciones de crédito provincial	10.644,540'20	10.644,540'20
Suma y sigue.		95.165,947'32

Arts.	Por artículos	Por capítulos
	Pesetas	Pesetas
<i>Suma anterior.</i>		95.165,947'32
 Capítulo XVI MANCOMUNIDADES INTERPROVINCIALES 		
Ú. Para obras e instalaciones y servicios mancomunados . . .	—	—
 Capítulo XVII DEVOLUCIONES 		
1.º Por ingresos indebidos	20,000	
2.º Por otros conceptos	—	20,000
 Capítulo XVIII IMPREVISTOS 		
Ú. Servicios no comprendidos en Presupuesto	284,987'49	284,987'49
 Capítulo XIX RESULTAS 		
1.º Obligaciones pendientes de pago de Presupuestos cerrados y liquidados.	—	
2.º Déficit de ejercicios anteriores.	—	—
Total general de Gastos		<u>95.470,934'81</u>

ESTADO DE GASTOS

Capítulo I

OBLIGACIONES GENERALES

Partidas	Artículo 1.º	Por partidas	Por artículos
	<i>Servicios generales del Estado</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
1	Comisión Provincial de Monumentos : Subvención para gastos de la misma	2,000	
2	Junta Provincial de Beneficencia : Subvención para gastos de la misma	24,000	
3	Junta Provincial de Turismo : Subvención para atenciones de la misma	3,000	
4	Consejo Provincial de Sanidad : Subvención para atenciones del mismo	750	
5	Comisión Superior de Ordenación Provincial de Barcelona : Para contribuir a los gastos de la misma (Decreto del Ministerio de la Gobernación de 5 de diciembre de 1947).	200,000	
6	Para subvenir a los gastos de dotación y conservación del mobiliario y ajuar de casa del Gobierno Civil de la Provincia (Orden del Ministerio de la Gobernación de 2 de enero de 1942)	20,000	
7	Para atenciones de la Audiencia Territorial de Barcelona	132,000	
8	Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo : Dietas de los Vocales Catedráticos	8,000	
9	Para atenciones de carácter voluntario o que vengan impuestas por disposiciones generales	6,000	
		395,750	395,750
Artículo 2.º			
<i>Pactos y compromisos</i>			
10	A la Junta Mixta de Urbanización y Acuartelamiento de Barcelona	150,000	
11	Para satisfacer las primas corrientes de los seguros que tiene contratados la Diputación	55,000	
	<i>Sumas y sigue</i>	205,000	395,750

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Sumas anteriores	205,000	395,750
12 Para pagar a la Red Nacional de Ferrocarriles la indemnización correspondiente al presente ejercicio por el aumento que le significa la substitución de una guardesa por un guarda en el paso a nivel del cruce de la vía férrea de Tarragona a Barcelona	6,000	
13 Para constituir el capital fundacional y contribuir a los gastos de primer establecimiento del Instituto de Estudios de Administración Local (Ley de 6 de septiembre de 1940)	7,000	
14 Para atender al pago de anticipos reintegrables que se concedan a funcionarios y empleados provinciales	75,000	
15. Renta vitalicia constituida a favor de doña Mercedes Güell y López por cesión del Palacio Güell de la calle del Conde del Asalto, de esta ciudad, a favor de la Corporación	25,000	
16 Aportación al Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local	15,000	333,000

Artículo 3.º

Deudas

17 Para atender al pago de las deudas contraídas y reconocidas por la Excm. Diputación Provincial.	200,000	
18 Para satisfacer las liquidaciones de las obras en vías provinciales ejecutadas por cuenta de la extinguida Generalidad de Cataluña y revertidas a esta Diputación, sin perjuicio del derecho de repetición que proceda	100,000	
19 Para satisfacer las certificaciones y liquidaciones derivadas de las revisiones de precios efectuadas al amparo de la Ley de 17 de julio de 1945, de las contratatas adjudicadas para ejecución de las obras de reconstrucción de las vías provinciales averiadas durante el movimiento revolucionario.	659,009'41	
20 Para satisfacer las cuentas de obras realizadas en reparación de los daños en la Mina Coll por el arbolado y trepidación por el tránsito de la carretera de San Lorenzo Savall a Llinás	105,269'50	
Sumas y sigue	1.064,278'91	728,750

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Sumas anteriores	1.064,278'91	728,750
21 Para satisfacer al personal obrero dependiente de la Dirección de Obras Públicas Provinciales las diferencias de haber devenidas en ejercicios anteriores, al amparo del Reglamento aprobado por acuerdo de 30 de julio de 1947	1.000,000	2.064,278'91
Artículo 4.º		
<i>Censos</i>		
(No se consigna crédito)		
Artículo 5.º		
<i>Pensiones</i>		
22 Para satisfacer a los familiares de los funcionarios y empleados provinciales que fallezcan durante el ejercicio, un auxilio económico en la forma y cuantía que acuerde la Corporación	20,000	
23 Para pagar los haberes correspondientes a los funcionarios en situación de excedencia forzosa.	15,000	
24 Al personal pasivo de esta Diputación que se relaciona (Anexo I)	859,038'21	
25 Para pagar las correspondientes pensiones a los empleados que sean jubilados durante el ejercicio	20,000	
26 Para pagar las pensiones reglamentarias vitalicias a los capataces y peones jubilados del Servicio Provincial de Obras Públicas.	15,000	
27 Para pago de las jubilaciones correspondientes al personal procedente del Cuerpo de Escuadras	300,000	
28 Para pagar a los familiares de los funcionarios de plantilla de la Corporación las pensiones causadas al amparo del Reglamento que las regula	100,000	
29 Subvención a la Caja de Pensiones de los Funcionarios de la Diputación	100,000	1.429,038'21
Artículo 6.º		
<i>Cargas de justicia</i>		
(No se consigna crédito)		
Suma y sigue		4.222,067'12

Partidas	Por partidas	Por artículos	
	Pesetas	Pesetas	
<i>Suma anterior</i>		4.222,067'12	
Artículo 7.º			
<i>Intereses debidos</i>			
(No se consigna crédito)			
Artículo 8.º			
<i>Otros conceptos análogos</i>			
30	Para satisfacer la contribución sobre utilidades correspondiente a los haberes, gratificaciones, indemnizaciones y pensiones que percibe de los fondos provinciales el personal activo y pasivo del Cuerpo Provincial, cuya contribución viene a cargo de la Diputación Provincial en virtud de acuerdos de la misma	1.500,000	
31	Para satisfacer las obligaciones impuestas por la Ley de Subsidios Familiares	180,000	1.680,000
Artículo 9.º			
<i>Subscripciones, anuncios, impresiones y similares</i>			
32	Para pago de subscripciones, anuncios e informaciones de publicidad en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> , publicaciones oficiales, revistas y periódicos que determine el excelentísimo señor Presidente o acuerde la Diputación	15,000	
33	Para pago de impresión de memorias, presupuestos, proyectos y, en general, para publicaciones y libros necesarios para todos los servicios provinciales	250,000	265,000
Artículo 10.º			
<i>Litigios</i>			
34	Para gastos de esta índole que sea necesario realizar a la Corporación	2,500	2,500
Artículo 11.º			
<i>Gastos indeterminados</i>			
(No se consigna crédito)			
Total del Capítulo I			6.169,567'12

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas

Capítulo II

REPRESENTACIÓN PROVINCIAL

Artículo 1.º

De la Diputación

35	Gastos de representación y asesoramiento en Madrid.	29,000	
36	Para gastos de viajes, actos, fiestas, recepciones y obsequios organizados por la Diputación o en su representación por la Presidencia.	234,800	263,800

Artículo 2.º

Del Presidente

37	Asignación a la Presidencia para gastos de representación	60,000	
38	Asignación a favor de la Vicepresidencia para gastos de representación por el ejercicio accidental de la Presidencia	6,000	
39	Para donativos y premios a disposición del excelentísimo señor Presidente.	24,000	
40	Para subvenciones varias y obras en la Capilla de San Jorge y dependencias afectas a la Presidencia.	80,000	
Secretaría particular :			
41	Gratificación a un Secretario particular	15,000	
42	Gratificación al funcionario encargado del Servicio de Prensa	5,000	
43	Para atender al pago de las gratificaciones que se acuerden al personal de plantilla adscrito a la Secretaría particular	14,600	
44	Para gastos menores de la misma	1,400	206,000

Artículo 3.º

Diets de los Diputados

45	Para satisfacer a los señores Diputados las respectivas indemnizaciones por dietas y gastos de desplazamiento con motivo de la asistencia a las sesiones de la Diputación.	150,000	150,000
<i>Suma y sigue</i>			619,800

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Suma anterior</i>		619,800
Artículo 4.º		
<i>Residencia y Casas de los Canónigos</i>		
46 Para conservación del edificio e instalaciones.	50,000	
* 47 Para conservación, mejora, reparación y reposición de utillaje.	30,000	80,000
Total del Capítulo II		699,800
Capítulo III		
VIGILANCIA Y SEGURIDAD		
Artículo 1.º		
<i>Vigilancia</i>		
48 Vigilancia del Palacio de la Diputación y sus dependencias	114,000	114,000
Artículo 2.º		
<i>Seguridad</i>		
(No se consigna crédito)		
Total del Capítulo III		114,000
Capítulo IV		
BIENES PROVINCIALES		
Artículo 1.º		
<i>Adquisición</i>		
(No se consigna crédito)		
Artículo 2.º		
<i>Mejoras, conservación y custodia</i>		
49 Para gastos de mejora, conservación y custodia de bienes provinciales que no estén especialmente destinados a servicio provincial determinado	2,000	
50 Para gastos de administración, conservación, mejora y custodia de las viviendas protegidas en Manlleu y Torelló	60,000	62,000
Total del Capítulo IV		62,000

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas

Capítulo V

GASTOS DE RECAUDACIÓN

Artículo 1.º

*De arbitrios, impuestos, tasas, derechos
o rentas*

Administración y recaudación de impuestos y arbitrios:

51	Para satisfacer a los Ayuntamientos de la provincia la indemnización prevista en la Ordenanza correspondiente para la administración y cobranza del arbitrio provincial sobre los principales frutos de la tierra que se cosechan en la provincia, por los gastos que les ocasione este servicio. .	30,000	
52	Para satisfacer a los Secretarios y funcionarios municipales en concepto de premio, por su colaboración en la exacción del arbitrio provincial sobre los principales frutos de la tierra que se cosechan en la provincia y de la tasa de rodaje de vehículos de tracción animal según se prevé en la Ordenanza correspondiente	67,500	
53	Para atender a los gastos ocasionados por la exacción de arbitrios y tasas provinciales.	100,000	197,500

Artículo 2.º

De las contribuciones del Estado

(No se consigna crédito)

Total del Capítulo V 197,500

Capítulo VI

PERSONAL Y MATERIAL

Artículo 1.º

De las Oficinas: Personal

Personal de plantilla:

Secretaría:

54	Un Secretario	30,000	
55	Seis Jefes de Sección, a 24,000 ptas. anuales.	144,000	
56	Once Jefes de Negociado de primera, a 19,000 ptas. anuales	209,000	
	<i>Suma y sigue</i>	<u>383,000</u>	

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Suma anterior</i>	383,000	
57 Veintinueve Jefes de Negociado de segunda, a 15,000 ptas. anuales	435,000	
58 Cuarenta y seis Oficiales primeros, a 12,000 pesetas anuales	552,000	
59 Sesenta y siete Oficiales segundos, a 9,500 pesetas anuales	636,500	
60 Sesenta y tres Auxiliares primeros, a 8,500 pesetas anuales	620,500	
61 Sesenta y siete Auxiliares segundos, a 8,000 pesetas anuales	536,000	
62 Para satisfacer los haberes del personal incluído en la plantilla a extinguir	560,000	
Personal técnico :		
63 Un Archivero	19,000	
64 Un Intérprete.	9,500	
65 Un Médico Director.	15,000	
66 Un Médico adjunto	11,000	
67 Un Médico asesor de Sanidad	19,000	
68 Un Arquitecto provincial	24,000	
69 Un Director del Servicio Cartográfico	19,000	
70 Un Ingeniero industrial	19,000	
71 Un Ayudante	14,000	
72 Tres Dibujantes, a 12,000 ptas. anuales	36,000	
73 Cinco Delineantes, a 12,000 ptas. anuales.	60,000	
74 Treinta y dos Cobradores, a 9,500 pesetas anuales	304,000	
75 Dos Telefonistas de primera, a 9,500 ptas. anuales	19,000	
76 Dos Telefonistas de segunda, a 8,000 ptas. anuales	16,000	
Intervención :		
77 Un Interventor	28,000	
78 Un Jefe de Negociado de primera	19,000	
79 Cuatro Jefes de Negociado de segunda, a 15,000 ptas. anuales	60,000	
80 Cuatro Oficiales primeros, a 12,000 pesetas anuales	48,000	
81 Cinco Oficiales segundos, a 9,500 pesetas anuales	47,500	
82 Siete Auxiliares primeros, a 8,500 pesetas anuales	59,500	
83 Cinco Auxiliares segundos, a 8,000 pesetas anuales	40,000	
Inspección :		
84 Dos Jefes de Negociado de segunda, a 15,000 pesetas anuales.	30,000	
85 Dos Oficiales primeros, a 12,000 ptas. anuales	24,000	
86 Un Oficial segundo	9,500	
87 Un Auxiliar primero	8,500	
<i>Suma y sigue</i>	4.681,500	

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Suma anterior	4.681,500	
Depositaria :		
88 Un Depositario	25,000	
89 Al mismo, indemnización por quebranto de moneda.	3,000	
90 Un Subdepositario	19,000	
91 Un Jefe de Negociado de segunda	15,000	
92 Dos Oficiales primeros, a 12,000 ptas. anuales	24,000	
93 Un Oficial segundo	9,500	
94 Seis Auxiliares primeros, a 8,500 pesetas anuales	51,000	
95 Tres Auxiliares segundos, a 8,000 pesetas anuales	24,000	
Personal técnico :		
96 Tres Cobradores, a 9,500 ptas. anuales.	28,500	
Sección Provincial de Administración Local :		
97 Un Jefe de Sección	28,000	
98 Un Jefe de Negociado de primera	19,000	
99 Un Jefe de Negociado de segunda	15,000	
100 Dos Oficiales primeros, a 12,000 ptas. anuales	24,000	
101 Un Oficial segundo.	9,500	
102 Dos Auxiliares primeros, a 8,500 pesetas anuales.	17,000	
103 Un Auxiliar segundo	8,000	
Personal subalterno :		
104 Un Portero mayor	11,000	
105 Un Portero suplente	8,000	
106 Diez Ordenanzas de primera, a 7,500 ptas. anuales.	75,000	
107 Quince Ordenanzas de segunda, a 7,250 ptas. anuales.	108,750	
108 Cincuenta y cuatro Ordenanzas de tercera, a 7,000 ptas. anuales	378,000	
109 Once Porteros, a 7,000 ptas. anuales.	77,000	
110 Un Carpintero.	8,500	
111 Un Albañil	8,500	
112 Un Electricista	8,500	
113 Un Encargado de la calefacción	8,500	
114 Un Ayudante de la calefacción	7,500	
115 Un Chofer de la Presidencia	8,500	
116 Dos Choferes, a 8,000 ptas. anuales	16,000	
117 Trece Choferes, a 8,000 ptas. anuales (a extinguir)	104,000	
118 Dos Guardianes nocturnos, a 7,000 pesetas anuales.	14,000	
119 Un Ama de llaves de la Residencia Presidencial	7,000	
Suma y sigue	5.849,750	

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Suma anterior</i>	5.849,750	
120 Aumentos graduales reglamentarios por razón de antigüedad	2.064,000	
121 Aumentos graduales superiores al 50 por 100 de sus haberes iniciales al personal de la Corporación con más de treinta años de servicios (Decreto del Ministerio de la Gobernación de 5 de diciembre de 1947). . .	84,000	
122 Para pago de jornales y demás emolumentos del personal de talleres de la Inspección de los Servicios Técnicos Industriales. . .	170,000	
123 Para retribuir al personal eventual que sea necesario	400,000	
124 Para satisfacer las gratificaciones por trabajos extraordinarios y otros conceptos que acuerde la Comisión Gestora Provincial. .	450,000	
125 Para satisfacer al personal de la Corporación, de conformidad con los acuerdos de la Comisión Gestora Provincial, dos mensualidades extraordinarias	3.800,000	12.817,750

Artículo 2.º

De los Establecimientos provinciales

(No se consigna crédito)

Artículo 3.º

Material de la Diputación

126 Para gastos de material de las dependencias y oficinas provinciales, así como de todas las Instituciones y demás servicios de la Corporación	120,000	120,000
--	---------	---------

Artículo 4.º

Gastos generales de la Corporación

127 Para alumbrado de oficinas y dependencias instaladas en el Palacio Provincial	350,000	
128 Para atender a los gastos que ocasione la limpieza de dependencias y oficinas instaladas en el Palacio Provincial, así como el abono al servicio de agua potable	125,000	
129 Para gastos del culto y fiestas religiosas en la Capilla de San Jorge	4,500	
130 Para adquisición y reparación de útiles y mobiliario	25,000	
<i>Sumas y sigue</i>	504,500	12.937,750

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Sumas anteriores</i>	504,500	12.937,750
131 Para coches y viajes	300,000	
132 Para gastos de calefacción de todas las dependencias en que se hallan instalados los servicios e Instituciones provinciales . . .	260,000	
133 Para abono al servicio telefónico por los aparatos y conferencias en el Palacio Provincial y domicilio del señor Secretario, así como en las restantes dependencias de la Corporación	200,000	
134 Para vestuario y calzado de todo el personal subalterno	250,000	
135 Para gastos de la Inspección de los Servicios Técnicos Industriales	20,000	
136 Para otros gastos generales de la Corporación no comprendidos en las partidas anteriores	250,000	1.784,500
Total del Capítulo VI		<u>14.722,250</u>

Capítulo VII

SALUBRIDAD E HIGIENE

Artículo 1.º

Desecación de terrenos pantanosos, formación de pantanos y construcción de canales de riego

(No se consigna crédito)

Artículo 2.º

Encauzamiento y rectificación de ríos

(No se consigna crédito)

Artículo 3.º

Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia

137 Para subvencionar las obras municipales de carácter sanitario, en especial de abastecimiento de agua a poblaciones de esta provincia	5,000	5,000
Total del Capítulo VII		<u>5,000</u>

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Capítulo VIII		
BENEFICENCIA		
Artículo 1.º		
<i>Atenciones generales</i>		
138	Aportación al Presupuesto especial de la Casa Provincial de Caridad, rendido en la cuenta general de este Presupuesto	2.000,000
139	Para subvencionar a establecimientos benéficos y a entidades que colaboran a la Beneficencia provincial, acogiendo a asilados que no tengan cabida en los Establecimientos provinciales, de conformidad y mediante acuerdos de la Corporación provincial	1.200,000
140	Al Ayuntamiento de Arenys de Mar, subvención convenida para atenciones de beneficencia	30,000
141	Para atenciones varias de índole benéfica	80,000
142	Para distribuir entre los establecimientos de Beneficencia provincial los fondos procedentes de las Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas a ella destinados	1.700,000
		<u>5.010,000</u>
Artículo 2.º		
<i>Casa Provincial de Maternidad</i>		
Personal administrativo y subalterno :		
	Un Jefe de Negociado de primera.	
	Un Jefe de Negociado de segunda.	
	Un Oficial segundo.	
	Un Auxiliar primero.	
	Un Auxiliar segundo.	
	Un Ordenanza de primera.	
	Dos Ordenanzas de tercera.	
	(Del escalafón general)	
143	Para gratificaciones, dietas y personal eventual	45,000
144	Haberes del personal facultativo	130,000
145	Gastos de culto y clero	9,000
146	Gastos de alimentación	2.250,000
147	Honorarios a sesenta Hermanas de la Caridad, a 600 ptas. anuales	36,000
148	Salarios a nodrizas, comadronas, enfermeras y mecánicas.	225,000
		<u>2.695,000</u>
	<i>Sumas y sigue</i>	<u>5.010,000</u>

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Sumas anteriores	2.695,000	5.010,000
149 Para jornales al personal obrero	400,000	
150 Para compra de medicamentos	100,000	
151 Para material quirúrgico y ortopédico	100,000	
152 Para gastos de mobiliario, utensilios domésticos y otros	110,000	
153 Para gastos de ropa, tejidos, mercería y calzado	220,000	
154 Para gastos de jabón, lejía y demás artículos de limpieza	90,000	
155 Para seguros e impuestos	15,000	
156 Para obras de reparación y conservación y materiales para las mismas	350,000	
157 Para gastos de electricidad, carbón, leña, gas y agua	1.200,000	
158 Para gastos imprevistos	40,000	
159 Para el regalo de dotes a expósitas que tomen estado	6,000	5.326,000

Artículo 3.º

Hospitalización de enfermos

Subvenciones a los siguientes Establecimientos por la prestación de servicios hospitalarios :

160 Al Hospital Clínico	2.500,000	
161 Al Hospital de la Santa Cruz y San Pablo, para el pabellón de cancerosos	50,000	
162 Al Hospital de San Lázaro	80,000	
163 Al Hospital Sifilicomio de la Magdalena	20,000	
164 Para atender a los servicios hospitalarios destinados a enfermos tuberculosos y pretuberculosos	1.250,000	
165 Para subvencionar a Hospitales comarcales	115,000	4.015,000

Artículo 4.º

Huérfanos y desamparados

166 Importe del Presupuesto especial de gastos de la Casa Provincial de Caridad (Anexo II)	10.859,700	
--	------------	--

Hogar de Matrimonios ancianos :

167 Para pago del personal de toda clase necesario para el funcionamiento de la Institución	52,000	
168 Asignación a las Religiosas enfermeras	19,980	
169 Para manutención de los acogidos y del personal interno	400,000	

Sumas y sigue	11.331,680	14.351,000
-------------------------	------------	------------

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Sumas anteriores	11.331,680	14.351,000
170 Para gastos de locomoción del personal . . .	3,000	
171 Para compra de vestuario, calzado y útiles diversos	20,000	
172 Alquiler del edificio	33,000	
173 Para gastos de conservación y reparación del edificio	15,000	
174 Para la compra de toda clase de medicamentos y útiles diversos para la enfermería del Hogar	10,000	
175 Gastos de culto	2,000	
176 Para alumbrado, fuerza, agua y limpieza. .	15,000	
177 Gastos generales e imprevistos	16,000	
Colegio de la Sagrada Familia (La Granja):		
178 Para pago de personal de toda clase	62,000	
179 Para manutención de las educandas, religiosas y empleadas	320,000	
180 Para gastos de vestuario y calzado	10,000	
181 Para gastos de agua, gas y electricidad . . .	6,000	
182 Para material escolar	6,000	
183 Para gastos generales e imprevistos	16,000	11.865,680
Artículo 5.º		
Dementes		
Reclusión de dementes pobres:		
184 Para pago de los gastos que causen los dementes asilados por cuenta de la Beneficencia provincial y de las estancias que ocasionen los mismos en los Establecimientos con los cuales tenga contratada la Diputación el servicio de referencia e inspección del mismo	8.750,000	
Clínica Mental de Santa Coloma de Gramanet:		
185 Un Director	15,000	
186 Un Auxiliar de la Administración	8,000	
187 Tres Médicos de Sección, a 7,200 ptas. anuales	21,600	
188 Un Médico auxiliar	6,000	
189 Para aumentos graduales	5,000	
190 Para personal facultativo, externo e interno.	60,000	
191 Para personal enfermero interno y externo.	225,000	
192 Para personal administrativo eventual y gratificaciones	42,000	
193 Para personal obrero interno y externo. . .	150,000	
194 Para otros gastos de personal y laborterapia.	35,000	
195 Asignaciones para las Religiosas enfermeras.	39,960	
196 Manutención de los enfermos y personal interno	1.200,000	
Sumas y sigue	10.557,560	26.216,680

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Sumas anteriores	10.557,560	26.216,680
197 Alumbrado, fuerza y teléfono	40,000	
198 Vestuario, calzado y útiles diversos.	30,000	
199 Material terapéutico	120,000	
200 Limpieza e higiene	15,000	
201 Gastos de culto.	2,500	
202 Otros gastos generales	40,000	
203 Conservación y reparación del edificio e instalaciones	75,000	110.880,060
Artículo 6.º		
<i>Servicios especiales</i>		
(No se consigna crédito)		
Artículo 7.º		
<i>Calamidades públicas</i>		
(No se consigna crédito)		
Total del Capítulo VIII		<u>37.096,740</u>
Capítulo IX		
ASISTENCIA SOCIAL		
Artículo 1.º		
<i>Instituciones de crédito</i>		
(No se consigna crédito)		
Artículo 2.º		
<i>Otras instituciones de carácter social</i>		
204 Para las obras a realizar en la llamada «Casa Bloque» con la finalidad de aliviar el paro obrero y el problema de la vivienda.	25,000	25,000
Artículo 3.º		
<i>Obligaciones impuestas por las leyes</i>		
Seguros sociales :		
205 Para satisfacer las cuotas correspondientes al personal dependiente de la Diputación que se halle sujeto a las leyes de carácter social	25,000	
Sumas y sigue		25,000

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Sumas anteriores	25,000	25,000
206 Convenio con la Quinta de Salud «La Alianza» para asistencia médica y clínica a los funcionarios provinciales	30,000	
Tribunales para niños :		
207 Para pagar las estancias que causen en asilos correccionales los niños nacidos en esta provincia de conformidad con lo prescrito en el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre organización y atribuciones de los Tribunales para niños, aprobado por R. D. de 6 de septiembre de 1925	150,000	205,000
Total del Capítulo IX		230,000

Capítulo X

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Artículo 1.º

Atenciones genérales

208 Para conferencias, cursillos, exposiciones, festivales escolares, viajes de estudios, publicaciones, propaganda, premios de estímulo, bolsas de estudio y fotografías. .	150,000	150,000
--	---------	---------

Artículo 2.º

*Universidad Industrial**Patronato Local de Formación Profesional:*

209 Aportación obligatoria para los gastos de dicho Patronato	600,000	
Asignación voluntaria para atenciones de la Escuela Elemental del Trabajo e Instituto Psicotécnico.		

Escuela Elemental del Trabajo:

(Las dotaciones que se expresan bajo este epígrafe se consignan con los efectos determinados en el apartado 2.º del artículo transitorio del Reglamento de la Escuela de 15 de marzo de 1943.)

Personal directivo :

210 Un Director	15,000	
211 Un Subdirector	8,000	
212 Un Secretario	8,000	
Sumas y sigue	631,000	150,000

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Sumas anteriores	631,000	150,000
Personal docente de la Sección de Preaprendizaje :		
Primer grupo : Cultura general :		
213 Tres Profesores de Matemáticas, con 36 horas semanales, a 12,000 ptas. anuales.	36,000	
214 Un Profesor de Matemáticas, con 24 horas semanales	8,000	
215 Un Profesor de Matemáticas, con 18 horas semanales	6,000	
216 Dos Profesores de Letras, con 36 horas semanales, a 12,000 ptas. anuales.	24,000	
217 Un Profesor de Letras, con 24 horas semanales	8,000	
218 Un Profesor de Letras, con 18 horas semanales	6,000	
Segundo grupo : Dibujo y Prácticas :		
219 Dos Profesores de Dibujo, con 36 horas semanales, a 12,000 ptas anuales	24,000	
220 Tres Profesores de Prácticas, con 36 horas semanales, a 12,000 ptas. anuales.	36,000	
221 Dos Profesores auxiliares de Dibujo, con 36 horas semanales, a 9,000 ptas. anuales.	18,000	
222 Tres Profesores auxiliares de Prácticas, con 36 horas semanales, a 9,000 ptas. anuales.	27,000	
Otros conceptos :		
223 Asignación a dos Jefes de Especialidad de la Sección de Preaprendizaje, a 500 ptas. anuales.	1,000	
224 Aumentos graduales por razón de antigüedad al personal docente de la Sección de Preaprendizaje	55,000	
225 Para satisfacer las asignaciones del Profesorado eventual de la Sección de Preaprendizaje	100,000	
Personal docente de la Sección de Aprendizaje :		
Primer grupo : Asignaturas generales :		
226 Cuatro Profesores de Cultura general, con 10 horas semanales, a 8,000 ptas anuales.	32,000	
227 Cuatro Profesores de Cultura general, con 6 horas semanales, a 4,800 ptas. anuales.	19,200	
228 Siete Profesores de Matemáticas, con 10 horas semanales, a 8,000 ptas. anuales . . .	56,000	
229 Siete Profesores de Matemáticas, con 6 horas semanales, a 4,800 ptas. anuales.	33,600	
230 Un Profesor de Ciencias, con 10 horas semanales	8,000	
Sumas y sigue	1.128,800	150,000

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Sumas anteriores</i>	1.128,800	150,000
231 Tres Profesores de Ciencias, con 6 horas semanales, a 4,800 ptas. anuales.	14,400	
232 Un Profesor de Religión	8,000	
Segundo grupo: Asignaturas especiales y técnicas:		
233 Tres Profesores de asignaturas especiales, con 10 horas semanales, a 8,000 pesetas anuales.	24,000	
234 Dos Profesores de asignaturas especiales, con 6 horas semanales, a 4,800 ptas. anuales.	9,600	
235 Dos Profesores de asignaturas especiales, con 4 horas semanales, a 3,200 ptas. anuales.	6,400	
236 Cuatro Profesores de asignaturas técnicas, con 10 horas semanales, a 8,000 pesetas anuales.	32,000	
237 Diecisiete Profesores de asignaturas técnicas, con 6 horas semanales, a 4,800 ptas. anuales.	81,600	
238 Tres Profesores de asignaturas técnicas, con 4 horas semanales, a 3,200 ptas. anuales.	9,600	
239 Un Profesor de asignaturas técnicas, con 2 horas semanales	1,600	
Tercer grupo: Dibujo y Prácticas:		
240 Ocho Profesores de Dibujo, con 10 horas semanales, a 8,000 ptas. anuales.	64,000	
241 Dos Profesores de Dibujo, con 6 horas semanales, a 4,800 ptas. anuales.	9,600	
242 Nueve Profesores de Prácticas, con 10 horas semanales, a 6,000 ptas. anuales.	54,000	
243 Tres Profesores de Prácticas, con 6 horas semanales, a 3,600 ptas. anuales.	10,800	
Otros conceptos:		
244 Asignación al Jefe de Estudios de la Sección de Oficios para la Mujer.	4,600	
245 Asignación a los Jefes de Especialidad de la Sección de Aprendizaje, a 500 ptas. anuales.	4,000	
246 Aumentos graduales por razón de antigüedad al personal docente de la Sección de Aprendizaje.	103,400	
247 Para acumulaciones al profesorado	37,560	
248 Para satisfacer las asignaciones del profesorado eventual de la Sección de Aprendizaje	250,000	
249 Para satisfacer las asignaciones del profesorado auxiliar eventual de Dibujo y Prácticas	64,550	
250 Para satisfacer las asignaciones de los ayudantes eventuales de Prácticas	26,190	
<i>Sumas y sigue</i>	1.944,700	150,000

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Sumas anteriores	1.944,700	150,000
<i>Personal de Talleres:</i>		
<i>Oficina Técnica :</i>		
251 Un Ingeniero, Jefe de la Oficina Técnica. .	15,000	
<i>Taller Mecánico :</i>		
252 Un Contraмаestre	9,000	
253 Dos Oficiales de primera, a 6,500 pesetas anuales	13,000	
<i>Taller de Carpintería :</i>		
254 Un Contraмаestre	9,000	
255 Dos Oficiales de primera, a 6,500 pesetas anuales	13,000	
<i>Taller de Electricidad :</i>		
256 Un Contraмаestre	9,000	
257 Dos Oficiales de primera, a 6,500 pesetas anuales	13,000	
<i>Taller de Fundición :</i>		
258 Un Contraмаestre	9,000	
<i>Taller de Cerámica :</i>		
259 Un Contraмаestre	9,000	
260 Un Oficial de primera, ceramista	6,750	
261 Un Oficial de primera, modelador	6,500	
<i>Taller de Artes del Libro :</i>		
262 Un Contraмаestre	10,200	
263 Un Oficial de primera, composición	8,150	
264 Un Oficial de primera, estampación	6,950	
<i>Otros conceptos :</i>		
265 Para satisfacer las asignaciones del personal eventual de Talleres	201,130	
266 Para pagar al personal de Talleres de plantilla y eventual un aumento de asignación, de conformidad con los acuerdos de la Comisión Gestora Provincial	75,300	
<i>Personal de Servicios Médicos :</i>		
267 Dos Médicos, a 4,000 ptas. anuales.	8,000	
268 Dos Médicos, a 6,000 ptas. anuales.	12,000	
269 Dos Enfermeras, a 7,000 ptas. anuales.	14,000	
270 Gratificación al Jefe de los Dispensarios . .	1,000	
271 Para satisfacer las asignaciones del personal facultativo y auxiliar de Dispensarios. . .	13,500	
Sumas y sigue	2.407,180	150,000

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Sumas anteriores	2.407,180	150,000
Personal administrativo :		
Un Oficial primero.		
Dos Oficiales segundos.		
Cuatro Auxiliares primeros.		
(Del escalafón general)		
272	Un Oficial segundo	9,500
273	Tres Auxiliares primeros, a 8,500 pesetas anuales	25,500
274	Siete Auxiliares segundos, a 8,000 pesetas anuales	56,000
275	Personal eventual y gratificaciones al personal administrativo por servicios complementarios	44,500
Personal de Biblioteca :		
276	Para satisfacer las asignaciones del personal auxiliar de Biblioteca	8,000
Personal subalterno :		
Un Ordenanza de primera.		
Un Ordenanza de segunda.		
Dos Ordenanzas de tercera.		
(Del escalafón general)		
277	Un Conserje	8,000
278	Un Ordenanza de primera	7,500
279	Ocho Ordenanzas de segunda, a 7,250 ptas. anuales	58,000
280	Dos Ordenanzas de tercera, a 7,000 pesetas anuales	14,000
281	Dos Ordenanzas ciclistas, a 5,000 pesetas anuales.	10,000
282	Para satisfacer las asignaciones del personal eventual subalterno, así como los jornales de limpieza	82,650
Conceptos varios :		
283	Aumentos graduales por razón de antigüedad del personal administrativo, de talleres, de biblioteca, de dispensarios y subalterno	72,000
284	Para satisfacer las asignaciones del personal afecto a la Sección de Enseñanza por correspondencia.	12,000
285	Gratificaciones al personal del escalafón general de la Diputación en comisión de servicio en la Escuela	13,000
286	Para satisfacer las asignaciones del personal que presta servicio en domingos y días festivos	4,000
	Sumas y sigue	2.831,830
		150,000

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Sumas anteriores</i>	2.831,830	150,000
287 Excursiones y visitas a fábricas y talleres y premios para los alumnos	8,000	
288 Conferencias, cursillos, cursos monográficos, servicios extraordinarios, etc.	9,000	
Material :		
289 Oficinas : Gastos de material para oficinas.	2,500	
Material para Talleres :		
290 Primeras materias, útiles, adquisición de maquinaria y gastos generales de los Ta- lleres	70,000	
Material escolar :		
291 Libros, revistas y gastos de Biblioteca . . .	2,000	
292 Material de enseñanza y escolar	4,000	
Material para Servicios Médicos :		
293 Material sanitario, instrumental y gastos ge- nerales de los Servicios Médicos	3,000	
Otros gastos de material :		
294 Para completar las instalaciones del Labo- ratorio de Electrónica Industrial y adquisi- ción de material para prácticas de dicha especialidad	10,000	
295 Adquisición de papel y materiales para la Sección de ediciones	40,000	
Gastos generales :		
296 Gastos de conservación	2,500	
297 Gastos menores	10,000	
298 Material de limpieza	3,000	
<i>Instituto Psicotécnico:</i>		
Personal administrativo :		
299 Un Director	8,000	
300 Un Secretario	9,500	
301 Un Auxiliar administrativo	5,000	
Personal técnico :		
302 Dos Jefes de Departamento, a 6,000 pesetas anuales.	12,000	
303 Ocho Encargados de Sección, a 5,000 pesetas anuales.	40,000	
304 Un Ayudante de Sección, contable.	6,000	
<i>Sumas y sigue</i>	3.076,330	150,000

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Sumas anteriores</i>	3.076,330	150,000
305 Siete Ayudantes de Sección, a 4,500 pesetas anuales.	31,500	
306 Cinco Auxiliares de Sección, a 3,500 pesetas anuales.	17,500	
Personal subalterno :		
307 Dos Ordenanzas de primera, a 4,000 pesetas anuales.	8,000	
308 Un Ordenanza de segunda	3,600	
309 Para aumentos graduales por razón de antigüedad	5,000	
Otros gastos de personal :		
310 Jornales al personal de limpieza	2,500	
311 Para abono de trabajos extraordinarios y de colaboración	10,000	
Material y varios :		
312 Gastos de viaje	4,000	
313 Libros y revistas	4,000	
314 Propaganda y publicaciones propias	9,000	
315 Material de oficina y gastos menores.	6,000	
316 Limpieza e higiene	1,500	
317 Adquisición, reparación y conservación de aparatos y material para Laboratorio.	20,000	
318 Para gastos de funcionamiento del Laboratorio de Psicotecnia Industrial	5,000	
<i>Servicios generales de la Universidad Industrial:</i>		
Personal :		
Un Jefe de los Servicios generales (Jefe de Negociado de segunda).		
Dos Oficiales primeros.		
Un Auxiliar primero.		
Cinco Ordenanzas de tercera.		
(Del escalafón general)		
319 Un Auxiliar contable (una hora diaria)	1,200	
320 Un Conserje general	8,000	
321 Cuatro Vigilantes, a 7,000 ptas. anuales.	28,000	
322 Un Encargado de la Brigada	8,000	
323 Aumentos graduales por razón de antigüedad.	9,000	
324 Para personal subalterno eventual	42,000	
325 Para personal obrero	182,050	
Gastos generales :		
326 Luz, fuerza motriz y agua en los locales de la Escuela de Peritos Industriales	50,000	
<i>Sumas y sigue</i>	3.532,180	150,000

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Sumas anteriores</i>	3.532,180	150,000
327 Luz, fuerza motriz, agua, limpieza y desinfección de las restantes dependencias. .	150,000	
328 Material, útiles y otros gastos menores indeterminados	20,000	
<i>Residencia de Estudiantes de la Universidad Industrial:</i>		
Personal :		
329 Un Director (con residencia en la misma). . Un Auxiliar segundo. Tres Ordenanzas de tercera. (Del escalafón general)	10,000	
330 Una Encargada de los servicios	4,200	
331 Una Encargada del comedor	2,400	
332 Para personal doméstico eventual	20,000	
333 Para aumentos graduales por razón de antigüedad	4,000	
334 Para mujeres de limpieza	25,920	
335 Para otro personal eventual y gratificaciones.	64,700	
Manutención y residencia :		
336 Manutención de los residentes, becarios, personal y comensales	807,380	
337 Lavado y planchado de ropa de los residentes	14,800	
338 Lavado y planchado de ropa de la Residencia	18,000	
Gastos generales :		
339 Para atenciones de conferencias y gastos de la Biblioteca.	8,600	
340 Gastos de culto en la Capilla de la Residencia	5,000	
341 Material diverso para la limpieza	6,000	
342 Material, conservación y reposición del mismo y utensilios de cocina	60,000	
343 Conservación del edificio	25,000	
344 Celebración de actos de cultura, fiestas, etc.	15,000	
345 Imprevistos	9,000	
<i>Laboratorio General de Ensayos y Análisis:</i>		
Personal :		
Personal administrativo y subalterno :		
346 Un Director Un Oficial segundo. Dos Auxiliares primeros. Un Ordenanza de primera. Dos Ordenanzas de tercera (Del escalafón general)	7,000	
347 Para pago de jornales de limpieza	9,500	
<i>Sumas y sigue</i>	4.818,680	150,000

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Sumas anteriores</i>	4.818,680	150,000
<i>Personal técnico administrativo :</i>		
348 Seis Jefes Técnicos de Sección (Jefes de Negociado de segunda), a 15,000 ptas. anuales	90,000	
349 Cinco Operadores primeros (Oficiales primeros), a 12,000 ptas. anuales.	60,000	
350 Cuatro Operadores segundos (Oficiales segundos), a 9,500 ptas. anuales	38,000	
351 Un Maestro mecánico, Jefe de taller	10,500	
352 Un Maestro mecánico (Oficial segundo) . . .	9,500	
353 Tres Ayudantes técnicos de primera, a 9,000 pesetas anuales.	27,000	
354 Cinco Ayudantes técnicos de segunda, a 8,000 ptas. anuales	40,000	
355 Un Auxiliar técnico de primera	7,000	
356 Un Auxiliar técnico de segunda	6,000	
357 Un Mozo de taller	7,000	
358 Para pago del personal eventual y gratificaciones	25,000	
359 Para aumentos graduales por razón de antigüedad	70,000	
<i>Material :</i>		
360 Propaganda	4,000	
361 Adquisición de materiales y productos para ensayos	24,000	
362 Adquisición de aparatos, nuevas instalaciones y adaptación de las antiguas	50,000	
363 Biblioteca (libros, revistas, suscripciones, etcétera)	6,000	
364 Gastos generales	9,000	
365 Energía eléctrica y gas	15,000	5.316,680

Artículo 3.º

*Escuelas Industriales**Escuela Especial de Tejidos de Punto de Canet de Mar:**Personal docente :**Profesores numerarios :*

366 Nueve Profesores correspondientes a los grupos de enseñanza, a 6,000 ptas. anuales. .	54,000	
367 Cinco Profesores de Tecnología del tejido de punto y análisis de muestras de tejidos, a 10,000 ptas. anuales	50,000	
368 Cinco Profesores de Prácticas de máquinas de tejidos de punto, a 6,000 ptas. anuales.	30,000	
<i>Sumas y sigue</i>	134,000	5.466,680

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Sumas anteriores</i>	134,000	5.466,680
Profesores especiales :		
369 Un Profesor de Economía y Legislación . .	4,000	
370 Un Profesor de Geografía económica y Contabilidad	2,600	
371 Três Profesores de Cultura general, Gramática y Literatura, Religión y Apologética, a 4,500 ptas. anuales.	13,500	
372 Dos Profesores de Idiomas, a 4,000 pesetas anuales.	8,000	
373 Un Profesor de Tejidos a la plana y tisaje. .	4,000	
374 Un Profesor de Dibujo artístico aplicado al tejido	2,000	
375 Un Profesor de Máquinas de confección. . .	2,000	
376 Un Profesor de Cultura física	1,400	
377 Un Profesor auxiliar de Tejidos de punto. .	9,000	
378 Un Profesor auxiliar de Ciencias y repaso. .	5,000	
Personal de taller :		
379 Un Profesor de Taller y Tecnología mecánica	4,000	
380 Un Profesor de Prácticas del taller mecánico.	10,000	
381 Un Jefe Maestro de Prácticas, maestro en máquinas Standard	10,000	
382 Un Maestro de Taller mecánico	9,000	
383 Un Maestro de Preparación de hilos	6,500	
384 Un Maestro de Máquinas de urdimbre	5,000	
385 Acumulaciones a los Profesores encargados de las clases diurnas	1,000	
Clases nocturnas :		
386 Siete Profesores de asignaturas preparatorias, a 1,500 ptas. anuales.	10,500	
387 Cinco Profesores de asignaturas especiales, a 4,500 ptas. anuales.	22,500	
388 Un Profesor de Prácticas de taller mecánico.	3,000	
389 Un Profesor de Máquinas de confección . . .	1,500	
Auxiliares :		
390 Un Profesor de Máquinas circulares	2,000	
391 Un Profesor de Máquinas rectilíneas	2,500	
392 Un Profesor de Taller mecánico	1,500	
393 Un Profesor de Preparación de hilos	1,500	
Personal administrativo :		
394 Un Director	10,000	
395 Un Subdirector administrador	8,000	
396 Un Secretario adjunto	4,000	
397 Un Auxiliar de Secretaría	7,000	
398 Un Auxiliar contable	7,000	
399 Un Auxiliar de la Administración	7,000	
400 Una Taquimecanógrafa	7,000	
401 Para personal administrativo eventual	3,000	
<i>Sumas y sigue</i>	329,000	5.466,680

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Sumas anteriores	329,000	5.466,680
Personal subalterno :		
Un Ordenanza de tercera (del escalafón general).		
402	Para personal subalterno eventual	21,000
403	Para gratificaciones por trabajos extraordinarios de tarde	10,000
404	Para gratificaciones por las clases nocturnas.	10,000
Personal obrero eventual y de limpieza :		
405	Para personal eventual de toda clase.	4,500
406	Personal femenino de limpieza	12,000
407	Limpieza de máquinas y patios	4,000
408	Obreros especializados en máquinas	16,220
409	Para premios de estímulo y viajes de prácticas	1,000
410	Para material docente y de laboratorio	6,000
411	Para material de talleres, mecánico y de electricidad	8,000
412	Para materias textiles, recambios y agujas.	48,000
413	Para transportes y recaderos	6,000
414	Correspondencia y teléfonos	7,000
415	Para alumbrado, fuerza, agua y gas.	7,500
416	Para calefacción y servicio de humidificación	4,000
417	Para la limpieza de dependencias y desinfección de locales	1,500
418	Para viajes y dietas del personal.	14,000
419	Para transporte de alumnos de las clases nocturnas	50,000
420	Conservación del material docente e instalaciones diversas	4,000
421	Conservación del edificio de propiedad	20,000
422	Alquiler del local anexo	24,000
423	Habilitación y conservación del local anexo.	5,000
424	Nuevas adquisiciones de maquinaria	1,500
425	Adquisición de revistas y libros para la Biblioteca y traducción de revistas extranjeras	2,000
426	Publicaciones docentes y folletos de propaganda de las actividades de la Escuela.	2,000
427	Para atender al pago de las obligaciones derivadas del Reglamento vigente (gastos de inspección, etc.)	15,000
428	Gastos imprevistos	20,000
Material escolar :		
429	Para compra de material escolar de toda clase	50,000
Comedores escolares :		
Personal :		
430	Una Encargada de servicios	3,600
431	Un Auxiliar de la Administración	2,400
Sumas y sigue	709,220	5.466,680

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Sumas anteriores</i>	709,220	5.466,680
432 Una Auxiliar de cocina	3,000	
433 Para gratificaciones y jornales del servicio y limpieza	12,000	
Manutención y gastos diversos :		
434 Manutención de los escolares, del personal de la Escuela y del servicio	175,000	
435 Adquisición de carbón	7,000	
436 Para gastos de transporte de víveres, viajes, servicio de agua, limpieza, etc.	5,000	
437 Para adquisición y conservación de material con destino a los comedores y utensilios de cocina	5,000	
<i>Escuela de Estudios Elementales Marítimos:</i>		
Personal docente :		
438 Ocho Profesores, a 2,400 ptas. anuales.	19,200	
439 Tres Profesores, a 1,800 ptas. anuales.	5,400	
440 Un Profesor, lección diaria	4,800	
441 Tres Profesores auxiliares, a 1,200 pesetas anuales.	3,600	
442 Un Técnico	1,800	
Personal administrativo :		
443 Gratificación al Director	2,000	
444 Gratificación al Secretario.	2,000	
445 Gratificación al personal auxiliar	5,000	
Personal subalterno :		
446 Gratificación al Conserje	2,000	
447 Gratificación a siete Ordenanzas, a 2,000 pe- setas anuales	14,000	
Gastos generales :		
448 Material de oficina, alumbrado, agua, telé- fono y limpieza	5,000	
449 Adquisición de material científico y su repa- ración y conservación	2,000	
<i>Patronato de la Escuela Media de Pesca «Sáñez Reguart» :</i>		
450 Aportación de esta Diputación para gastos de funcionamiento de dicha Escuela	5,000	988,020
Artículo 4.º		
<i>Escuelas para la Mujer</i>		
<i>Escuela Profesional para la Mujer:</i>		
Personal administrativo :		
451 Una Directora	15,000	
452 Gratificación a una Secretaria	3,000	
<i>Sumas y sigue</i>	18,000	6.454,700

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Sumas anteriores	18,000	6.454,700
Un Auxiliar primero. Dos Auxiliares segundos. (Del escalafón general.)		
453 Personal eventual administrativo, gratificaciones y aumentos graduales por razón de antigüedad	68,000	
Personal subalterno :		
Un Ordenanza de segunda. Tres Ordenanzas de tercera. (Del escalafón general.)		
454 Personal eventual subalterno y gratificaciones	17,000	
455 Personal de limpieza	22,000	
Personal docente :		
456 Un Asesor religioso y Profesor de Religión y Moral	6,000	
457 Cuatro Profesoras de Corte y Confección, con 12 horas semanales, a 5,520 ptas. anuales.	22,080	
458 Cinco Profesoras de Corte y Confección, con 10 horas semanales, a 4,600 ptas. anuales.	23,000	
459 Una Profesora de Lencería, con 12 horas semanales	5,520	
460 Una Profesora de Lencería, con 10 horas semanales	4,600	
461 Una Profesora de Encajes y Bordados, con 12 horas semanales.	5,520	
462 Una Profesora de Encajes y Bordados, con 10 horas semanales	4,600	
463 Dos Profesoras de Sombreros y Trabajos de Artesanía, con 10 horas semanales, a 4,600 ptas. anuales.	9,200	
464 Una Profesora de Flores artificiales, con 12 horas semanales.	5,520	
465 Una Profesora de Lavado y Planchado, con 12 horas semanales.	5,520	
466 Una Profesora de Cuidado de enfermos e Higiene, con 6 horas semanales	2,760	
467 Una Profesora de Puericultura, con 6 horas semanales	2,760	
468 Una Profesora de Cocina, con 8 horas semanales	3,680	
469 Dos Profesoras de Oficios Artísticos, con 10 horas semanales, a 4,600 ptas. anuales.	9,200	
470 Una Profesora de Dibujo, con 12 horas semanales	5,520	
471 Tres Profesores de Dibujo, con 10 horas semanales, a 4,600 ptas. anuales.	13,800	
472 Un Profesor de Piano, con 12 horas semanales	5,520	
473 Una Profesora de Ciencias Naturales y Tejidos, con 12 horas semanales	5,520	
Sumas y sigue	265,320	6.454,700

Artículos	Partidas	Por partidas	Por artículos
		Pesetas	Pesetas
	<i>Sumas anteriores</i>	265,320	6.454,700
474	Una Profesora de Historia del Arte, con 3 horas semanales	2,200	
475	Una Profesora de Taquimecanografía, con 12 horas semanales	5,520	
476	Una Profesora de Taquigrafía, con 6 horas semanales	2,760	
477	Una Profesora de Mecanografía, con 6 horas semanales	2,760	
478	Una Profesora de Francés, con 15 horas semanales	6,900	
479	Una Profesora de Inglés, con 15 horas semanales	6,900	
480	Dos Profesoras de Alemán, con 6 horas semanales, a 2,760 ptas. anuales.	5,520	
481	Una Profesora de Francés e Inglés, con 12 horas semanales	5,520	
482	Una Profesora de Cultura general, con 6 horas semanales.	2,760	
483	Una Profesora de Aritmética, con 6 horas semanales	2,760	
484	Cinco Profesoras de Cultura general, con 12 horas semanales, a 5,520 ptas. anuales.	27,600	
485	Una Profesora de Encuadernación, con 6 horas semanales	2,760	
486	Una Auxiliar de Cultura general, con 16 horas semanales.	5,600	
487	Una Auxiliar de Música, con 12 horas semanales	4,200	
488	Una Auxiliar de Lavado y Planchado, con 12 horas semanales	4,200	
489	Una Auxiliar de Cocina, con 8 horas semanales	3,000	
490	Tres Profesoras de Formación Patriótica, Educación Física y Cantos regionales, con 3 horas semanales, a 1,500 ptas. anuales.	4,500	
	Sección calle de Aldana, n.º 1 :		
491	Un Profesor de Religión y Moral	2,000	
492	Dos Profesoras de Corte y Confección, con 10 horas semanales, a 4,600 ptas. anuales.	9,200	
493	Una Profesora de Lencería, con 10 horas semanales	4,600	
494	Una Profesora de Sombreros y Trabajos de Artesanía, con 10 horas semanales	4,600	
495	Una Profesora de Flores Artificiales, con 10 horas semanales	4,600	
496	Una Profesora de Cultura general, con 10 horas semanales	4,600	
497	Una Profesora de Música, con 8 horas semanales	3,680	
498	Personal docente eventual, gratificaciones y acumulaciones.	36,000	
	<i>Sumas y sigue</i>	430,060	6.454,700

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Sumas anteriores</i>	430,060	6.454,700
Conceptos varios :		
499 Propaganda, excursiones, premios, etc.	2,000	
500 Cursillos, conferencias, etc.	2,000	
501 Material escolar, libros, modelos para las clases, etc.	14,000	
502 Gastos generales	14,000	
<i>Escuela de Bibliotecarias:</i>		
503 Un Director	2,500	
504 Una Secretaria	9,000	
505 Un Conserje	8,000	
506 Un Profesor de Historia Universal	3,000	
507 Un Profesor de Literatura general	6,000	
508 Un Profesor de Latín	6,000	
509 Un Profesor de Paleografía	1,500	
510 Un Profesor de Historia del Arte.	3,000	
511 Un Profesor de Clasificación de las Ciencias. 512 Un Profesor de Literatura española	3,000	
513 Un Profesor de Historia de España	6,000	
514 Un Profesor de Historia de la Ciencia	3,000	
515 Un Profesor de Técnica de Bibliotecas, pri- mer curso	3,000	
516 Un Profesor de Técnica de Bibliotecas, se- gundo curso	3,000	
517 Un Profesor de Restauración de libros	1,500	
518 Un Profesor de Bibliografía	3,000	
519 Un Profesor de Historia del libro y de la escritura	4,500	
520 Un Profesor de Metodología archivística.	1,500	
521 Un Profesor auxiliar	2,250	
522 Un Profesor de Introducción al estudio de las lenguas románicas y germánicas.	3,000	
523 Aumentos graduales por razón de antigüedad y personal eventual	3,000	
Gastos generales :		
524 Adquisición de libros, encuadernaciones, conferencias y cursillos extraordinarios.	10,000	
525 Otros gastos generales e imprevistos	5,000	
526 Gastos de alumbrado y limpieza.	6,000	
527 Publicación de la revista <i>Biblioteconomía</i>	7,500	569,310

Artículo 5.º

*Bibliotecas**Servicios generales de Bibliotecas:*

528 Gratificación a un Director de la Biblioteca Central y del Servicio Técnico de Bibliote- cas Populares	15,000	
<i>Sumas y sigue</i>	15,000	7.024,010

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Sumas anteriores</i>	15,000	7.024,010
529 Gratificación a un Subdirector	12,000	
530 Una Secretaria	9,500	
531 Una Auxiliar de Secretaría	7,500	
532 Una Telefonista	7,000	
533 Un Conserje	8,000	
Doce Ordenanzas de tercera. (De escalafón general.)		
<i>Biblioteca Central y Bibliotecas Populares:</i>		
534 Tres Conservadores de Sección, a 10,000 pe- setas anuales	30,000	
535 Una Bibliotecaria Secretaria de la Oficina Central de Bibliotecas Populares	9,000	
536 Setenta y una Bibliotecarias, a 8,000 ptas. anuales	568,000	
537 Un Encargado del material técnico.	8,500	
538 Para pago de personal especializado.	21,500	
539 Cinco Porteros de las Bibliotecas Populares de Barcelona, a 7,000 ptas. anuales.	35,000	
540 Gratificaciones a seis Directoras de Sección de la Biblioteca Central, a 500 pesetas anuales	3,000	
541 Gratificaciones a quince Directoras de las Bibliotecas Populares de la provincia en concepto de residencia, a 2,500 pesetas anuales	37,500	
542 Gratificaciones a catorce Bibliotecarias auxi- liares de las Bibliotecas Populares de la provincia, a 2,000 ptas. anuales.	28,000	
543 Gratificaciones a doce Directoras de las Bi- bliotecas Populares de Barcelona, a 500 pe- setas anuales	6,000	
544 Para aumentos graduales por razón de an- tigüedad	196,000	
545 Para personal temporero y eventual que sea necesario y gratificaciones extraordinarias.	110,000	
546 Bibliotecarias temporeras y para viajes de prácticas de alumnas de tercer curso de la Escuela de Bibliotecarias	26,000	
547 Jornales de limpieza de la Biblioteca Central.	20,000	
548 Jornales de portería y limpieza de las Biblio- otecas Populares.	82,500	
Material y otros gastos diversos :		
Biblioteca Central :		
549 Adquisición de libros y revistas	80,000	
550 Encuadernaciones	15,000	
551 Alumbrado de dependencias	30,000	
552 Material de catalogación, gastos menores y de correo.	20,000	
553 Gastos imprevisos	10,000	
<i>Sumas y sigue</i>	1.395,000	7.024,010

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Sumas anteriores</i>	1.395,000	7.024,010
554 Para las investigaciones y publicaciones de la Sección Musical	3,000	
555 Para la restauración de libros y manuscritos, fotografías, material de conservación y adquisición de obras especiales	10,000	
Bibliotecas Populares :		
556 Adquisición de libros y revistas para las Bibliotecas en funcionamiento	60,000	
557 Encuadernación y reposición de libros estropeados.	7,000	
558 Gastos de correo, recadero, gastos menores del Servicio Central e imprevistos	9,000	
559 Viajes de inspección de las Bibliotecas Populares	1,500	
560 Gastos de material y suplemento de calefacción de las Bibliotecas Populares	20,000	
561 Para mobiliario y gastos de conservación y reparación de los edificios donde están instaladas las Bibliotecas Populares	15,000	
562 Para conferencias, gastos de concursos y exposiciones	10,000	1.530,500
Artículo 6.º		
<i>Instituciones de Cultura Superior</i>		
<i>Instituto de Investigaciones Médicas:</i>		
Una Secretaria.		
(Auxiliar segundo del escalafón general.)		
Un Ordenanza de tercera.		
(Del escalafón general.)		
563 Dos Ayudantes técnicos de la Sección de Farmacología, a 3,000 ptas. anuales	6,000	
564 Dos Ayudantes técnicos de la Sección de Fisiología, a 3,000 ptas. anuales	6,000	
565 Dos Ayudantes técnicos de la Sección de Medicina experimental, a 3,000 pesetas anuales	6,000	
566 Un Ayudante técnico de la Sección de Química	3,000	
567 Tres Laborantinas, a 7,000 ptas. anuales.	21,000	
568 Una Bibliotecaria	8,000	
569 Personal eventual	7,000	
570 Para aumentos graduales por razón de antigüedad	7,000	
Material y otros gastos :		
571 Revistas y Biblioteca	5,000	
572 Aparatos científicos	5,000	
<i>Sumas y sigue</i>	74,000	8.554,510

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Sumas anteriores</i>	74,000	8.554,510
573 Obras y locales	4,000	
574 Animales e instrumental	7,000	
575 Publicaciones	2,000	
576 Gastos generales y de limpieza	5,000	
577 Drogas	4,000	
<i>Instituto del Teatro:</i>		
578 Un Director	9,000	
579 Un Secretario	6,000	
580 Un Catedrático de Declamación práctica.	4,800	
581 Un Catedrático de Escenografía	4,800	
582 Un Catedrático de Dibujo y realizaciones escénicas	4,800	
583 Un Catedrático de Danza	4,800	
584 Un Catedrático auxiliar de Dicción y Lec- turas expresivas	4,200	
585 Un Catedrático auxiliar de Indumentaria y Artes suntuarias	4,200	
586 Un Catedrático auxiliar de Caracterización escénica	4,200	
587 Un Auxiliar de Perspectiva	2,400	
588 Un Auxiliar de Historia de la Cultura.	2,400	
589 Un acompañante de Danza	3,000	
590 Una Mecnógrafa	2,500	
591 Una Celadora	2,190	
592 Para aumentos graduales	6,000	
593 Para gratificaciones al personal sustituto. Alquiler del local	4,800	12,000
595 Adquisiciones para la Biblioteca	4,000	
596 Gastos de conservación y funcionamiento, fluido eléctrico y limpieza	6,000	
597 Representaciones teatrales	5,000	
598 Conferencias, cursillos, exposiciones, recita- les y otros gastos educativos	5,000	
599 Publicaciones informativas y didácticas.	5,000	
<i>Instituto Geológico y Topográfico:</i>		
600 Un Director	5,000	
601 Un Geólogo	4,500	
602 Dos Geólogos auxiliares, a 4,000 pesetas anuales	8,000	
603 Gastos menores	1,000	
604 Para cubrir los gastos de formación del Mapa Geológico	12,000	
605 Para publicaciones	10,000	
606 Para investigaciones	1,500	
<i>Instituto de Investigaciones Económicas:</i>		
607 Un Director, Jefe de Negociado de segunda. Para aumentos graduales por razón de an- tigüedad	15,000	
609 Para publicaciones y adquisición de libros. 500	500	265,590
<i>Suma y sigue</i>		8.820,100

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Suma anterior</i>		8.820,100
Artículo 7.º		
<i>Servicios Arqueológicos, Históricos y Artísticos</i>		
<i>Servicio de Investigaciones Arqueológicas:</i>		
Personal :		
610	Un Director	15,000
611	Un Encargado de excavaciones	10,000
612	Un Arqueólogo	10,000
613	Un Reconstructor	7,000
614	Un Ayudante	6,000
615	Un Administrador	10,000
616	Personal subalterno de los Museos	18,000
617	Para aumentos graduales por razón de antigüedad	5,000
Gastos diversos :		
618	Gastos de los Museos de Ampurias y Tossa.	10,000
619	Excavaciones de Ampurias, viajes y prospecciones	80,000
620	Gastos generales de taller, Secretaría, Biblioteca y otros indeterminados	7,000
<i>Servicio de Conservación y Catalogación de Monumentos:</i>		
621	Un Arquitecto Jefe del Servicio	19,000
622	Dos Delineantes, a 9,500 ptas. anuales.	19,000
623	Un Fotógrafo	7,000
	Un Auxiliar primero. (Del escalafón general.)	
624	Para aumentos graduales por razón de antigüedad y personal eventual	8,000
Gastos diversos :		
625	Conservación y reparación de Monumentos Artísticos e Históricos de la provincia.	100,000
626	Catálogo Monumental	7,500
627	Viajes de estudios, dirección de obras e imprevistos	5,000
<i>Museo Marítimo:</i>		
Personal :		
628	Un Director	10,000
629	Un Secretario	9,000
630	Un Conservador.	9,000
631	Un Jefe de Archivo	8,000
	Siete Ordenanzas de tercera. (Del escalafón general.)	
	<i>Sumas y sigue</i>	379,500
		8.820,100

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Sumas anteriores	379,500	8.820,100
632 Retribución al personal especializado y subalterno	84,000	
633 Para jornales de limpieza	8,500	
Material :		
634 Material de talleres	10,000	
635 Compra de objetos	25,000	
636 Biblioteca, fichero fotográfico y otros gastos de material	8,000	
637 Flúido eléctrico y gastos generales	6,000	
Museo Arqueológico:		
Personal :		
638 Un Director	6,000	
639 Un Conservador.	5,000	
640 Un Conservador especializado	6,000	
641 Un Conservador especializado	10,000	
642 Una Bibliotecaria.	7,000	
643 Una Bibliotecaria auxiliar	6,000	
644 Un Jefe de Taller	4,000	
645 Un Restaurador	3,500	
646 Un Dibujante	6,500	
647 Para atender al pago de jornales fijos y eventuales.	98,500	
Otros gastos :		
648 Para atender a los gastos del taller de reconstrucción y restauración, Secretaría, Laboratorio fotográfico, viajes, etc.	40,000	
649 Para adquisiciones	5,000	
Museo Romántico:		
650 Para gastos de toda clase motivados por el funcionamiento de este Museo	35,000	753,500

Artículo 8.º

Subvenciones y becas

Subvenciones :

651 Frente de Juventudes de Falange Española Tradicionalista y de las J.Ó.N.S., para campamentos de verano, viajes de instrucción, etc.	6,000	
Sumas y sigue	6,000	9.573,600

Partidas	Por partidas	Por articulos
	Pesetas	Pesetas
Sumas anteriores	6,000	9.573,600
652 Junta de Museos	50,000	
653 Real Academia de Ciencias y Artes	7,500	
654 Observatorio Fabra	5,000	
655 Real Academia de Buenas Letras	1,000	
656 Museo Episcopal de Vich	1,500	
657 Ateneo Barcelonés	12,000	
658 Real Academia de Bellas Artes	12,000	
659 Real Academia de Medicina	2,000	
660 Sociedad Económica Barcelonesa de Amigos del País	2,000	
661 Biblioteca Museo Balaguer	3,000	
662 Escuela Social de Barcelona	12,000	
663 Escuela de Capataces Facultativos de Minas de Manresa	12,000	
664 Empresa del Gran Teatro del Liceo	50,000	
665 Patronato de la Escuela de Ingenieros Tex- tiles de Tarrasa	12,000	
666 Escuela del Trabajo de Vich	10,000	
667 Para subvencionar entidades culturales y servicios de cultura general	20,000	
668 Para subvencionar artistas y hombres de ciencia imposibilitados para el ejercicio de su arte y profesión	42,000	
669 Para contribuir a los gastos de erección del monumento a Jaime Balmes en la ciudad de Vich	10,000	
Subvenciones a los Patronatos Locales de Formación Profesional :		
670 De Manresa	7,500	
671 De Badalona	7,500	
672 De Granollers	7,500	
673 De Mataró	7,500	
674 De Sabadell	10,000	
675 De Tarrasa	15,000	
676 De Villanueva y Geltrú	15,000	
Becas :		
677 Facultad de Ciencias	3,000	
678 Facultad de Filosofía y Letras	3,000	
679 Facultad de Derecho	3,000	
680 Para costear becas a los alumnos de la Es- cuela Elemental de Trabajo	42,000	
681 Para becas a los alumnos de la Escuela de Ingenieros Industriales	12,000	
682 Para becas en la Escuela Especial de Tejidos de Punto de Canet de Mar	6,000	
683 Para becas en la Escuela de Biblioteca- rias	3,000	412,000
Total del Capítulo X		9.985,600

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas

Capítulo XI

OBRAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS PROVINCIALES

Artículo 1.º

Atenciones generales

Sección Técnica del Servicio de Obras Públicas Provinciales:

Personal :

Personal facultativo :

684	Un Ingeniero Director	28,000	
685	Un Ingeniero Subdirector	26,000	
686	Cuatro Ingenieros, a 24,000 ptas. anuales. .	96,000	
687	Diez Ayudantes, a 19,000 ptas. anuales . . .	190,000	
688	Nueve Sobrestantes, a 15,000 ptas. anuales. .	135,000	
689	Cuatro Delineantes, a 12,000 ptas. anuales. .	48,000	

Personal administrativo :

- Dos Jefes de Negociado de primera.
- Dos Jefes de Negociado de segunda.
- Un Oficial primero.
- Tres Oficiales segundos.
- (Del escalafón general.)

Personal subalterno :

690	Dos Choferes, a 8,000 ptas. anuales	16,000	
691	Para atender al pago de los aumentos graduales que corresponden al personal facultativo y subalterno	225,000	
692	Aumentos graduales superiores al 50 por 100 de sus haberes iniciales al personal del Servicio de Obras Públicas Provinciales, con más de treinta años de servicios (Decreto del Ministerio de la Gobernación de 5 de diciembre de 1947)	45,000	
693	Para personal eventual que sea necesario y gratificaciones	120,000	

Material :

694	Para gastos de limpieza, material técnico y otros análogos y necesarios para el funcionamiento y prestación de los servicios. .	5,000	
695	Para gastos de automóviles	10,000	944,000
	<i>Suma y sigue</i>		944,000

Partidas	Por partidas <i>Pesetas</i>	Por artículos <i>Pesetas</i>
<i>Suma anterior</i>		944,000
Artículo 2.º		
<i>Obras de nueva construcción de vías ordinarias provinciales</i>		
696 Gastos de estudios, redacción de proyectos, confrontación e informe, construcción, reparación y liquidación de obras de nueva construcción incluídas en los planes provinciales	50,000	
697 Gastos de estudio y redacción de proyectos o presupuestos de obras, el abono de los cuales no sea de cargo de los Ayuntamientos afectados o de partidas determinadas del presente Presupuesto	2,000	52,000
Artículo 3.º		
<i>Obras de conservación ordinaria de las vías provinciales y servicio de inspección de aquéllas</i>		
Personal :		
698 Personal caminero : Celadores y capataces, peones camineros y auxiliares ; salarios, pluses y demás emolumentos reglamentarios	2,600,000	
699 Personal de maquinaria : Conductores, maquinistas, fogoneros y auxiliares ; salarios, pluses y demás emolumentos reglamentarios	350,000	
700 Para pagar las primas y cuotas correspondientes a los arbitrios y seguros de carácter social	150,000	
701 Para pagar al personal del servicio y sus familiares los gastos que recaen a cargo de la Corporación, en virtud de la aplicación de la vigente legislación del Seguro de Enfermedad	200,000	
702 Indemnizaciones y gastos de viaje al personal facultativo, con motivo de la inspección de estos servicios	100,000	
703 Pluses y dietas al personal de conductores de automóviles afectos a estos servicios	20,000	
Material :		
704 Adquisición de útiles y aparatos propios para el servicio de conservación	12,000	
705 Gastos de toda clase, incluída adquisición y empleo de materiales para el servicio de maquinaria y almacenes	15,000	
<i>Sumas y sigue</i>	3,447,000	996,000

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Sumas anteriores	3.447,000	996,000
706 Adquisición, distribución y empleo de materiales y otros gastos motivados por el servicio ordinario de conservación de las vías provinciales	1.000,000	4.447,000

Artículo 4.º

Obras de reparación, mejora y establecimiento de firmes especiales en las vías provinciales

707 Gastos de toda clase motivados por la reparación y mejora de los afirmados y establecimiento de firmes especiales	1.400,000	
708 Gastos de toda clase motivados por la realización de mejoras, supresión de badenes y de pasos a nivel de las vías provinciales con ferrocarriles; ensanche, rectificación y mejora de establecimiento de las propias vías y construcción de accesorias; enlaces de carreteras y caminos construídos; supresión de travesías por las poblaciones y demás obras de mejora de aquéllas.	180,000	
709 Gastos de toda clase motivados por la construcción o habilitación de casillas para peones, talleres, depósitos y almacenes.	12,000	
710 Gastos de toda clase motivados por la adquisición y arriendo de canteras y parcelas para depósitos de materiales	2,000	
711 Gastos de toda clase motivados por la adquisición de viveros y terrenos aptos para su establecimiento, preparación de los mismos, adquisición y plantación de árboles en las vías provinciales y su reproducción en los viveros	2,000	
712 Gastos de toda clase motivados por la adquisición y reparación extraordinaria o ejecutada fuera del taller de Obras Públicas de la Diputación, de maquinaria con sus accesorios, así como la de máquinas-herramientas para el referido taller	30,000	1.626,000

Artículo 5.º

Obras de reconstrucción de las destruídas o averiadas durante el movimiento revolucionario

713 Estudio y construcción de pasos provisionales, afirmado de los mismos y establecimiento de vados y puentes provisionales.	50,000	
714 Reconstrucción de explanaciones y obras de fábrica o accesorias destruídas o averiadas.	2.000,000	2.050,000
Suma y sigue		9.119,000

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Suma anterior		9.119,000
Artículo 6.º		
<i>Obras de reparación y reconstrucción de las destruidas o averiadas por inundaciones, movimientos del terreno u otra clase de accidentes</i>		
715 Para toda clase de gastos en las vías provinciales motivados por los trabajos de reparación o reconstrucción ocasionados por los expresados accidentes	700,000	700,000
Artículo 7.º		
<i>Otros servicios de Obras Públicas</i>		
716 Para toda clase de gastos motivados por servicios de obras públicas de la competencia de las Diputaciones Provinciales que no se hallen incluidas en los artículos precedentes	25,000	25,000
Artículo 8.º		
<i>Establecimiento de líneas de comunicación telegráfica</i>		
(No se consigna crédito)		
Artículo 9.º		
<i>Construcción de edificios provinciales</i>		
(No se consigna crédito)		
Artículo 10.º		
<i>Reparación y conservación de edificios provinciales</i>		
717 Para gastos de mejora, habilitación de dependencias, decoración y conservación del Palacio Provincial y de los restantes edificios provinciales.	80,000	
718 Para obras de diversa índole que puedan verificarse en los edificios donde se hallan instaladas las Instituciones dependientes de la Ponencia de Cultura.	200,000	280,000
Total del Capítulo XI		10.124,000

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas

Capítulo XII

TRASPASO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL ESTADO

Artículo 1.º

Obras y servicios públicos traspasados

(No se consigna crédito)

Artículo 2.º

*Obras y servicios públicos cedidos**Servicio Provincial de Recaudación de Contribuciones del Estado en esta provincia.*
(Anexo III.)

Personal :

719	Haberes del personal según relación (Anexo IV)	1.830,000	
720	Gratificaciones por la dirección del Servicio	52,500	
721	Gratificaciones al personal de la Oficina Central por trabajos extraordinarios	120,000	
722	Para atenciones de carácter social a favor del personal con derecho a ello	134,000	
723	Para otras atenciones de personal	179,000	

Material :

724	Material e impresos para la Oficina Central	15,000	
725	Alquiler de locales en la capital y Zonas foráneas	70,000	
726	Gastos de cobranza en las Zonas de la capital	200,000	
727	Gastos de extensión de recibos	60,000	
728	Comisiones bancarias sobre transferencias al Banco de España	10,000	
729	Adquisición de mobiliario y utillaje y, en su defecto, alquiler del mismo y amortización de las instalaciones	20,000	
730	Reparación y habilitación de los locales de las Zonas de Recaudación	10,000	
731	Primas de seguros contra robo e infidelidad	53,000	
732	Exceso de los intereses al 4'25 por 100 sobre 14.385,000 ptas., importe del préstamo contratado con el Banco de Crédito Local de España para constitución de la fianza de este servicio, sobre el producto líquido de los cupones de los títulos que integran la parte en valores de esta fianza	79,266'50	
733	Para otros gastos generales e imprevistos	62,733'50	2.895,500

Total del Capítulo XII 2.895,500

Partidas	Por partidas		Por artículos
	Pesetas		Pesetas
Capítulo XIII			
Montes y Pesca			
Artículo 1.º			
<i>Atenciones generales</i>			
Personal :			
734	Un Ingeniero de Montes	18,000	
735	Un Auxiliar técnico	9,500	
	Un Auxiliar segundo. (Del escalafón general.)		
736	Aumentos graduales por razón de antigüedad, personal eventual y otros gastos. . .	40,000	
Material :			
737	Para publicaciones y viajes de estudio . . .	1,500	
738	Material e imprevistos	2,500	71,500
Artículo 2.º			
<i>Fomento de la riqueza forestal</i>			
739	Dos Guardas jurados, a 7,000 ptas. anuales.	14,000	
740	Aumentos graduales por razón de antigüedad	2,000	
741	Repoblación forestal de la Montaña del Tibidabo, de acuerdo con el Ayuntamiento de Barcelona, y repoblaciones forestales de acuerdo con otros Ayuntamientos	150,000	
742	Para mantenimiento de los viveros de Caldas de Montbuy y otros, y reparto de semillas y plantas a entidades y particulares. .	45,000	211,000
Artículo 3.º			
<i>Piscicultura</i>			
743	Un Guarda jurado	7,000	
744	Gastos originados por este servicio.	2,000	9,000
Artículo 4.º			
<i>Patronato de la Montaña del Montseny</i>			
745	Dos Guardas forestales jurados, a 7,000 pesetas anuales	14,000	
746	Aumentos graduales por razón de antigüedad	5,000	
747	Para atender a los gastos de toda clase que origine el funcionamiento del Patronato. .	7,500	26,500
Total del Capítulo XIII			318,000

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas

Capítulo XIV

AGRICULTURA Y GANADERÍA

Artículo 1.º

Servicios Técnicos de Agricultura

Personal :

748	Un Director	7,000	
749	Un Secretario técnico	15,000	
	Un Auxiliar primero.		
	Un Auxiliar segundo.		
	Un Ordenanza de segunda (Conserje). (Del escalafón general).		
750	Un Ordenanza mecánico	7,000	
751	Un Jefe del Laboratorio de Análisis	15,000	
752	Dos Ayudantes del mismo, a 12,000 pesetas anuales	24,000	
753	Un Auxiliar.	8,000	
754	Un Jefe del Servicio de Ganadería	15,000	
755	Un Ayudante del mismo	12,000	
756	Un Técnico encargado de Avicultura	14,000	
757	Un Jefe del Servicio de Cultivos herbáceos	15,000	
758	Un Jefe adjunto del mismo	15,000	
759	Un Ayudante del mismo	12,000	
760	Un Jefe de Servicio de Viticultura y Enolo- gía	15,000	
761	Un Ayudante del mismo	12,000	
762	Un Preparador enólogo	12,000	
763	Un Jefe del Servicio de Fruticultura y Ela- yotecnia	15,000	
764	Un Jefe adjunto del mismo	15,000	
765	Un Ayudante del mismo	12,000	
766	Haberes e indemnizaciones por trabajos rea- lizados por personal eventual de toda clase	18,000	
767	Aumentos graduales de sueldo por razón de antigüedad	65,000	

Gastos de material y funcionamiento :

768	Gastos generales	9,000	
769	Electricidad, gas y limpieza	7,000	
770	Material de consumo y conservación de los Laboratorios	15,000	
771	Campos experimentales, visitas y auxilio técnico	95,000	
772	Viajes de estudio	3,000	
773	Publicaciones de divulgación, adquisición de libros y propaganda	25,000	
774	Imprevistos	1,500	
	<i>Suma y sigue</i>		478,500
			478,500

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Suma anterior</i>		478,500
Artículo 2.º		
<i>Escuelas de Agricultura</i>		
<i>Escuela de Peritos Agrícolas y Especialidades Agropecuarias</i>		
Personal docente :		
775	Un Profesor de Elementos de Física y Química	7,000
776	Un Profesor de Dibujo lineal de elementos de máquinas y motivos de construcción y de Dibujo topográfico y rotulación de planos	7,000
777	Un Profesor de Gramática castellana y Geografía general de España	7,000
778	Un Profesor de Elementos de Aritmética y Geometría plana	7,000
779	Un Profesor de Nociones de Álgebra, Geometría del espacio y Trigonometría rectilínea	7,000
780	Un Profesor de Botánica y Zoología agrícolas	7,000
781	Un Profesor de Química y Física experimentales	7,000
782	Un Profesor de Agronomía y Meteorología agrícola	7,000
783	Un Profesor de Motores y Máquinas agrícolas, montaje y manejo y croquis acotados	7,000
784	Un Profesor de Elementos de Topografía	7,000
785	Un Profesor de Cultivos herbáceos y sus enfermedades	7,000
786	Un Profesor de Ganadería	7,000
787	Un Profesor de Industrias rurales	7,000
788	Un Profesor de Cultivos arbóreos y sus enfermedades (Silvicultura)	7,000
789	Un Profesor de Análisis agrícolas	7,000
790	Un Profesor de Historia Natural	7,000
791	Un Profesor de Elementos de Economía, Administración y Contabilidad agrícola	7,000
792	Un Profesor de Nociones de Valoración agrícola y Catastro	7,000
793	Un Profesor de Nociones de Construcciones rurales, riegos y saneamientos, delimitación de planos y proyectos	7,000
794	Un Profesor de Avicultura y Ampliación ganadera	7,000
795	Un Profesor de Ampelografía y Viticultura y de Vino y derivados	7,000
796	Un Profesor de Fitopatología	7,000
	<i>Sumas y sigue</i>	154,000
		478,500

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Sumas anteriores	154,000	478,500
797 Un Profesor de Fruticultura, Jardinería, Horticultura y Cultivos tropicales	7,000	
798 Un Profesor de Apicultura	3,500	
799 Un Profesor de Religión	2,250	
800 Tres Profesores auxiliares, a 6,000 pesetas anuales	18,000	
801 Para pagar a los Profesores de los cursillos especiales que constituyen el plan de es- tudios de la Escuela Superior de Agricul- tura	17,000	
Personal administrativo y subalterno :		
802 Un Ingeniero Agrónomo, Director de la Es- cuela de Peritos Agrícolas y Especiali- dades Agropecuarias y Director de Es- tudios	6,000	
803 Un Ingeniero Agrónomo, Subdirector de la misma	4,000	
804 Un Secretario de la Escuela de Peritos Agrí- colas y Especialidades Agropecuarias	4,500	
Un Jefe de Secretaría, Oficial segundo. Un Auxiliar primero. Tres Ordenanzas de tercera. (Del escalafón general.)		
805 Gratificación al Secretario de redacción de los <i>Anales</i> de la Escuela	3,000	
806 Un Mozo de laboratorio	7,000	
807 Un Mozo de limpieza	7,000	
808 Para aumentos graduales por razón de an- tigüedad	3,500	
809 Para personal subalterno eventual y jorna- les de las mujeres de limpieza de los locales.	10,000	
810 Para remunerar trabajos extraordinarios del personal docente, administrativo y sub- alterno	16,000	
Material y gastos generales :		
811 Material de consumo para los laboratorios y clases	12,000	
812 Para publicaciones de la Escuela, incluida la de los <i>Anales</i> de la misma, libros y propaganda	77,000	
813 Para gastos de viajes de estudios y excur- siones	25,000	
814 Alumbrado, agua, gas y otros gastos ge- nerales	15,000	
815 Para libros, revistas, encuadernaciones y gastos de Biblioteca	10,000	
Sumas y sigue	401,750	478,500

Partidas	Por partidas Pesetas	Por artículos Pesetas
<i>Sumas anteriores</i>	401,750	478,500
<i>Escuela Práctica de Agricultura de Caldas de Montbuy:</i>		
Personal de la Escuela y Pensionado :		
816 Un Director	7,000	
817 Un Profesor de Cultivos	11,000	
818 Un Profesor de Industrias Agrícolas	11,000	
819 Un Profesor de Zootecnia	11,000	
820 Un Auxiliar técnico administrativo	11,500	
821 Un Capellán	6,000	
822 Un Ama de llaves	5,000	
823 Para aumentos graduales de sueldo por razón de antigüedad	7,000	
824 Para pago del personal eventual al servicio de la Escuela y Pensionado y gratificaciones por trabajos en horas extraordinarias	42,000	
Comedores y Pensionado :		
825 Para gastos de manutención de los alumnos y del personal doméstico, así como del Profesorado y técnicos de los Servicios de Agricultura en actos de servicio	175,000	
826 Para adquisición y conservación de material con destino a los comedores y de utensilios de cocina	20,000	
827 Para gastos de toda clase en el Pensionado	8,200	
Material y gastos generales :		
828 Viajes de estudio	8,000	
829 Alumbrado y fuerza motriz de la Escuela y Pensionado	14,000	
830 Para adquisición y reparación de útiles y mobiliario y material de laboratorio	15,000	
831 Para limpieza de los locales de la Escuela y Pensionado	6,000	759,450
Artículo 3.º		
<i>Granjas y campos de experimentación</i>		
<i>Granja Agrícola de Caldas de Montbuy:</i>		
832 Un Administrador	4,000	
Cultivos y servicios generales :		
833 Para personal obrero de la Granja	230,000	
834 Para compra complementaria de alimentos para el ganado	200,000	
835 Para compra de útiles y maquinaria y realización de mejoras permanentes	20,000	
836 Para gastos varios de explotación	95,000	549,000
<i>Suma y sigue</i>		1.786,950

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Suma anterior</i>		1.786,950
Artículo 4.º		
<i>Cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícola</i>		
837 Cátedras ambulantes, cursillos, conferencias y campañas	42,000	42,000
Artículo 5.º		
<i>Fomento de la Ganadería y de sus industrias derivadas</i>		
838 Adquisición de reproductores	5,000	5,000
Artículo 6.º		
<i>Avicultura</i>		
839 Concurso avícola de puesta	50,000	50,000
Artículo 7.º		
<i>Sericicultura</i>		
(No se consigna crédito)		
Artículo 8.º		
<i>Apicultura</i>		
(No se consigna crédito)		
Artículo 9.º		
<i>Concursos y exposiciones</i>		
840 Concursos y exposiciones	6,000	6,000
Artículo 10.º		
<i>Viticultura y Enología</i>		
841 Subvención al Ayuntamiento de Villafranca del Panadés, para gastos de la Estación Enológica	7,500	7,500
<i>Suma y sigue</i>		1.897,450

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Suma anterior		1.897,450
Artículo 11.º		
<i>Olivicultura y Elayotecnia</i>		
842 Para gastos por este concepto	4,000	4,000
Artículo 12.º		
<i>Fomento de la Sindicación Agrícola</i>		
(No se consigna crédito)		
Artículo 13.º		
<i>Previsión y extinción de plagas del campo</i>		
(No se consigna crédito)		
Total del Capítulo XIV		1.901,450

Capítulo XV

CRÉDITO PROVINCIAL

Artículo único

Operaciones de crédito provincial

843	Para atender al pago, al Banco de Crédito Local de España, de la anualidad corriente por intereses y amortización del préstamo contratado para conversión y unificación de la Deuda Provincial	3.748,080'17
844	Para atender al pago, al Banco de Crédito Local de España, de la anualidad corriente por intereses y amortización del préstamo contratado para la conversión y unificación de la Deuda Interprovincial de las Diputaciones de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona, en la parte que representa el 79'41 por 100, coeficiente correspondiente a esta Corporación del total importe de la Deuda	2.440,769'60
845	Para atender al pago, al Banco de Crédito Local de España, de la anualidad corriente por intereses y amortización del préstamo contratado para la conversión y unifica-	
	Suma y sigue	6.188,849'77

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Suma anterior	6.188,849'77	
ción de la Deuda Interprovincial de las Diputaciones de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona, en la parte que representan los coeficientes correspondientes a las restantes Diputaciones Catalanas, que esta Diputación satisfará al expresado Banco por cuenta de las mismas, hasta tanto que éstas no hayan formalizado las respectivas operaciones particulares de crédito	632,860'24	
846 Para pagar a la Comisión Gestora de los Servicios coordinados de la Deuda Interprovincial de las Diputaciones de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona, la cuota de aportación correspondiente a esta provincia, destinada a cubrir la parte proporcional respectiva de los gastos de funcionamiento de dicha Comisión durante el ejercicio de 1949	24,616'98	
847 Para atender al pago, al Banco de Crédito Local de España, de la anualidad corriente por intereses y amortización del préstamo contratado para la liquidación de deudas.	958,827'83	
848 Para atender al pago, al Banco de Crédito Local de España, de la anualidad corriente por intereses y amortización del préstamo contratado para obras y mejoras en edificios y servicios provinciales	244,280'56	
849 Para atender al pago, a la Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona, de la cuota de amortización y los intereses correspondientes al ejercicio de 1949 del préstamo de 300,000 ptas., contratado por el Ayuntamiento de Arenys de Mar con la citada Caja, con destino a las obras del Hospital Xifré, de aquella población, cuyo Hospital usufructúa la Beneficencia provincial	24,400	
850 Para atender al pago, a la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, del canon anual para intereses y amortización correspondiente al ejercicio de 1949 del préstamo hipotecario de 1.570,000 ptas., concertado por el Instituto de Cultura y Biblioteca Popular de la Mujer con dicha Caja, mediante escritura autorizada en esta ciudad el 24 de mayo de 1923, por el Notario de la misma, don Antonio Gallardo, cuyo pago es a cargo de esta Diputación Provincial, en virtud de lo estipulado en la escritura de cesión de bienes, otorgada por el referido Instituto a favor de		
Suma y sigue	8.073,835'38	

Partidas	Por partidas Pesetas	Por artículos Pesetas
<i>Suma anterior</i>	8.073,835'38	
la misma en 6 de noviembre de 1941, ante el Notario de esta ciudad don Guillermo Alcover Sureda	73,083'80	
851 Para satisfacer a la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona, Caja de Ahorros de Sabadell, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Mataró, Caja de Ahorros de Manresa y Caja de Ahorros de Tarrasa, el canon anual de intereses y amortización del préstamo hipotecario de 5.197,988'91 ptas., que tienen concedido conjuntamente a la Diputación, mediante escritura pública autorizada por el Notario don Ignacio Jiménez Gil en 22 de julio de 1943, para la construcción de viviendas protegidas en Manlleu y Torelló	365,525'02	
852 Para atender al pago, al Banco de Crédito Local de España, de la cantidad que representa deducir del valor de los intereses al 4'25 por 100 sobre 14.385,000 ptas., importe del préstamo contratado para constituir la fianza del Servicio Provincial de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado en la provincia, el exceso de dichos intereses sobre el producto líquido de los cupones de los títulos de la Deuda que integran la parte de dicha fianza en valores, cuyo exceso figura como gasto del mencionado Servicio de Recaudación, consignado en la partida correspondiente del Capítulo XII de gastos del Presupuesto presente	532,096	
853 Para atender al pago de los intereses producidos por las cantidades percibidas por esta Corporación del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional en virtud del préstamo contratado para la reparación de las obras destruidas durante el movimiento revolucionario	250,000	
854 Para atender al pago de los intereses producidos por los saldos deudores de las cuentas de Tesorería concertadas por esta Corporación	800,000	
855 Para atender al pago de las cantidades necesarias para una nueva operación de crédito que pueda concertar esta Diputación	550,000	10.644,540'20
Total del Capítulo XV	<u>550,000</u>	<u>10.644,540'20</u>

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas

Capítulo XVI

MANCOMUNIDADES INTERPROVINCIALES

Artículo único

Para obras e instalaciones y servicios mancomunados

(No se consigna crédito)

Capítulo XVII

DEVOLUCIONES

Artículo 1.º

Por ingresos indebidos

856	Para reintegrar los ingresos que se realicen indebidamente	20,000	20,000
-----	--	--------	--------

Artículo 2.º

Por otros conceptos

857	Para reembolsar las cantidades que se ingresan a fondos provinciales, en virtud de los contratos de Tesorería establecidos por esta Corporación	—	—
	Total del Capítulo XVII		20,000

Capítulo XVIII

IMPREVISTOS

Artículo único

Servicios no comprendidos en Presupuesto

858	Para atender a las necesidades de carácter imprevisto.	284,987'49	284,987'49
	Total del Capítulo XVIII		284,987'49

PartidasPor partidasPor artículosPesetasPesetas

Capítulo XIX

RESULTAS

Artículo 1.º

*Obligaciones pendientes de pago
de Presupuestos cerrados y liquidados*

(No se consigna crédito)

Artículo 2.º

Déficit de ejercicios anteriores

(No se consigna crédito)

RESUMEN DE GASTOS

Capítulos	Pesetas
I. Obligaciones generales	6.169,567'12
II. Representación provincial.	699,800
III. Vigilancia y Seguridad	114,000
IV. Bienes provinciales	62,000
V. Gastos de recaudación	197,500
VI. Personal y material	14.722,250
VII. Salubridad e Higiene	5,000
VIII. Beneficencia	37.096,740
IX. Asistencia social.	230,000
X. Instrucción pública	9.985,600
XI. Obras públicas y edificios provinciales. . .	10.124,000
XII. Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	2.895,500
XIII. Montes y Pesca	318,000
XIV. Agricultura y Ganadería	1.901,450
XV. Crédito provincial.	10.644,540'20
XVI. Mancomunidades interprovinciales	—
XVII. Devoluciones	20,000
XVIII. Imprevistos.	284,987'49
XIX. Resultas	—
Total de Gastos.	<u>95.470,934'81</u>

STATE OF NEW YORK

IN SENATE,
January 15, 1907.

REPORT
OF THE
COMMISSIONERS OF THE LAND OFFICE,
IN ANSWER TO A RESOLUTION
PASSED BY THE SENATE
MAY 11, 1906.

ALBANY:
J. B. LIPPINCOTT & COMPANY,
PRINTERS,
1907.

ESTADO DE INGRESOS

COPIES OF QUARTER

RESUMEN DE INGRESOS POR CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS

Capítulo I			
Arts.	RENTAS	Por artículos	Por capítulos
		<i>Psetas</i>	<i>Psetas</i>
1.º	Propiedades.	366,000	
2.º	Censos	—	
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores.	802,871'38	
4.º	<i>Boletín Oficial</i> e Imprenta Pro- vincial.	—	
5.º	Otras rentas	—	1.168,871'38

Capítulo II

BIENES PROVINCIALES

1.º	Aprovechamientos	425,500	
2.º	Enajenaciones	—	425,500

Capítulo III

SUBVENCIONES Y DONATIVOS

1.º	Subvenciones y donativos del Estado	453,413'94	
2.º	Subvenciones y donativos de Corporaciones locales	10,850	
3.º	Donativos	330,000	794,263'94
	<i>Suma y sigue.</i>		2.388,635'32

<u>Arts.</u>	<u>Por artículos</u>	<u>Por capítulos</u>
	<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Suma anterior.</i>		2.388,635'32
 Capítulo IV LEGADOS Y MANDAS		
Ú. Legados y mandas.	—	—
 Capítulo V EVENTUALES Y EXTRAORDINARIOS E INDEMNIZACIONES		
1.º Eventuales	4.576,739'25	
2.º Extraordinarios	1.700,000	
3.º Indemnizaciones	<u>10.859,700</u>	17.136,439'25
 Capítulo VI CONTRIBUCIONES ESPECIALES		
Ú. Por obras e instalaciones o servicios de la Corporación . . .	<u>10,000</u>	10,000
 Capítulo VII DERECHOS Y TASAS		
1.º Por prestación de servicios. . .	2.433,000	
2.º Por aprovechamientos especiales	<u>1.300,000</u>	3.733,000
 Capítulo VIII ARBITRIOS PROVINCIALES		
1.º Ordinarios y extraordinarios .	660,000	
2.º Imposiciones y percepciones. .	—	<u>660,000</u>
<i>Suma y sigue.</i>		23.928,074'57

Arts.	Por artículos	Por capítulos
	Pesetas	Pesetas
<i>Suma anterior.</i>		23.928,074'57

Capítulo IX

IMPUESTOS Y RECURSOS CEDIDOS POR EL ESTADO

Ú.	Participaciones en las contribuciones del Estado	1.900,000	1.900,000
----	--	-----------	-----------

Capítulo X

COMPENSACIÓN PROVINCIAL

1.º	Excedente en la recaudación de recargos municipales.	1.600,000	
2.º	Fondo de compensación provincial	—	1.600,000

Capítulo XI

RECARGOS PROVINCIALES

1.º	Contribución territorial.	3.700,000	
2.º	Contribución industrial y de comercio	33.000,000	
3.º	Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria . . .	24.000,000	60.700,000

Capítulo XII

TRASPASO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

1.º	Recursos del Estado	—	
2.º	Otros ingresos	4.200,000	4.200,000
	<i>Suma y sigue.</i>		92.328,074'57

Arts.	Por artículos <i>Pesetas</i>	Por capítulos <i>Pesetas</i>
Suma anterior.		92.328,074'57
Capítulo XIII		
CRÉDITO PROVINCIAL		
Ú. Operaciones de crédito provin- cial.	2.000,000	2.000,000
Capítulo XIV		
RECURSOS ESPECIALES		
1.º Recursos especiales para em- préstitos	—	
2.º Brigada Sanitaria e Instituto de Higiene.	—	—
Capítulo XV		
MULTAS		
Ú. Multas	5,000	5,000
Capítulo XVI		
MANCOMUNIDADES INTERPROVINCIALES		
Ú. Para obras e instalaciones o ser- vicios mancomunados.	—	—
Capítulo XVII		
REINTEGROS		
1.º Por pagos indebidos	20,000	
2.º Por otros conceptos	1.117,860'24	1.137,860'24
Suma y sigue.		95.470,934'81

<u>Arts.</u>	<u>Por artículos</u>	<u>Por capítulos</u>
	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
<i>Suma anterior.</i>		95.470,934'81
 Capítulo XVIII FIANZAS Y DEPÓSITOS		
Ú. Por los constituidos en la Caja Provincial	—	—
 Capítulo XIX RESULTAS		
1.º Existencia en Caja	—	
2.º Créditos pendientes de cobro de Presupuestos cerrados y liquidados,	—	—
Total general de Ingresos		<u>95.470,934'81</u>

1880	1881	1882	1883	1884	1885	1886	1887	1888	1889	1890
1880	1881	1882	1883	1884	1885	1886	1887	1888	1889	1890

1880 1881 1882 1883 1884 1885 1886 1887 1888 1889 1890

1880 1881 1882 1883 1884 1885 1886 1887 1888 1889 1890

1880 1881 1882 1883 1884 1885 1886 1887 1888 1889 1890

1880 1881 1882 1883 1884 1885 1886 1887 1888 1889 1890

P

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo I

RENTAS

Partidas	Artículo 1.º	Por partidas	Por artículos
	<i>Propiedades</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
1.	Producto del arriendo de un solar procedente de los terrenos de la antigua Granja Experimental, (Acuerdos de 30 de agosto de 1927 y 2 de octubre de 1928).	6,000	
2.	Producto del arriendo de otras fincas de propiedad de la Diputación	130,000	
3.	Producto de los rendimientos de las fincas pertenecientes a la Casa Provincial de Maternidad y Expósitos	15,000	
4.	Producto de los arrendamientos de las viviendas protegidas construídas por esta Diputación Provincial en Manlleu y Torelló	215,000	366,000

Artículo 2.º

Censos

(No se consigna ingreso)

Artículo 3.º

Intereses de efectos públicos y demás valores

Valores custodiados en la Caja Provincial:

Por los intereses líquidos de los valores pertenecientes a esta Diputación Provincial, correspondientes a los vencimientos del ejercicio, a saber :

5	De una inscripción nominativa intransferible de la Deuda Perpetua Interior, 4 por 100, n.º 1350, procedente del 80 por 100 de Propios, de valor nominal 439,967'23 ptas. . .	14,078'96	
6	De dos títulos de Deuda Perpetua Interior,		
	<i>Sumas y sigue</i>	14,078'96	366,000

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Sumas anteriores	14,078'96	366,000
4 por 100, serie C, n.º 163379 y 163380, de valor nominal 5,000 ptas. cada uno.	400	
7 Dividendo de treinta y cuatro Acciones nominativas del Banco Hispano Colonial de Barcelona, de pertenencia de esta Corporación	600'14	
8 De cuatro títulos de la Deuda Amortizable, 4 por 100	80	
9 De cuarenta y cuatro Cédulas del Banco de Crédito Local de España, 4 por 100, con lotes	880	
Por los intereses de los valores de pertenencia de la Casa Provincial de Maternidad y Expósitos, a saber :		
10 De 153,000 ptas. nominales en cincuenta y siete títulos Deuda Amortizable del Estado, 3 1/2 por 100, en Carpetas provisionales	5,355	
11 De una inscripción intransferible de Deuda Perpetua Interior, 4 por 100, procedente de Propios, n.º 343, de valor nominal pesetas 31,414'20.	1,005'28	
12 De 3 900 ptas. nominales de Deuda Interior, 4 por 100, en un título serie A, otro serie B, tres serie G y tres serie H	156	
13 De veintiocho Obligaciones Deuda Municipal de Barcelona, convertida, emisión 31 de marzo de 1941, 4 1/2 por 100, serie B.	630	
14 De seis Acciones nominativas de La España Industrial, S. A.	650	
15 De 8,500 ptas. nominales de Deuda Perpetua Interior, 4 por 100, en dos títulos de la serie A, uno de la serie B y otro de la serie C.	340	
<i>Valores que integran la fianza constituida en 1927 en la Caja General de Depósitos, en garantía de la prestación del Servicio de Recaudación de Contribuciones del Estado:</i>		
16 Intereses correspondientes a los vencimientos del ejercicio, de 2.975,000 ptas. nominales, Deuda Amortizable, 5 por 100, emisión 1927 (con impuestos)	119,000	
Intereses correspondientes a los vencimientos del ejercicio, de 4.250,000 ptas. nominales, Deuda Amortizable, 4 por 100	136,000	
A deducir :	255,000	
Probable minoración por timbres, custodia y agenciado para el cobro en Madrid.	3,400	
	251,600	
Sumas y sigue	275,775'38	366,000

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Sumas anteriores	275,775'38	366,000
<i>Valores que integran la nueva fianza constituida en la Caja General de Depósitos, en garantía de la prestación del Servicio de Recaudación de Contribuciones del Estado:</i>		
17 Intereses correspondientes a los vencimientos del ejercicio, de 4.378,000 ptas. nominales, Deuda Perpetua Interior, 4 por 100, emisión 1941	140,096	
Intereses correspondientes a los vencimientos del ejercicio, de 9.800,000 ptas. nominales, Deuda Amortizable, 4 por 100, emisión mayo de 1942	392,000	
A deducir :	532,096	
Probable minoración por timbres, custodia y agenciado para el cobro en Madrid	5,000	802,871'38
	527,096	

Artículo 4.º

Boletn Oficial e Imprenta Provincial

(No se consigna ingreso)

Artículo 5.º

Otras rentas

(No se consigna ingreso)

Total del Capítulo I	1.168,871'38
--------------------------------	--------------

Capítulo II

BIENES PROVINCIALES

Artículo 1.º

Aprovechamientos

Probable ingreso por aprovechamientos de los bienes y servicios de la Diputación, a saber :

18 De la Granja Agrícola de Caldas de Montbuy	200,000
19 De la venta de ganado de la misma	145,000
Suma y sigue	345,000

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Suma anterior</i>	345,000	
20 De la finca Torre Ribera, de Santa Coloma de Gramanet, destinada a Clínica Mental.	2,500	
21 De las fincas de pertenencia de la Diputación afectas al Patronato del Mòntseny	6,000	
22 De desperdicios y materiales inservibles de las oficinas y dependencias	10,000	
23 Del material del Servicio de Obras Públicas Provinciales	6,000	
24 Producto de publicaciones de los diferentes servicios provinciales	50,000	
25 Del Museo Marítimo	6,000	425,500

Artículo 2.º

Enajenaciones

(No se consigna ingreso)

Total del Capítulo II	425,500
---------------------------------	---------

Capítulo III

SUBVENCIONES Y DONATIVOS

Artículo 1.º

Subvenciones y donativos del Estado

26 Para conservación de caminos vecinales . . .	453,413'94	453,413'94
---	------------	------------

Artículo 2.º

Subvenciones y donativos de Corporaciones locales

27 Cuotas que vencen en el ejercicio de participaciones de Ayuntamientos en el coste de la explanación y afirmado de carreteras y caminos vecinales	10,000	
28 Del Ayuntamiento de Sallent, para sostenimiento de la Biblioteca Popular	500	
29 Del Ayuntamiento de Canet de Mar, por igual concepto	250	
30 Del Ayuntamiento de Pineda, por el mismo concepto	100	10,850
<i>Suma y sigue</i>		464,263'94

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Suma anterior</i>		464,263'94
Artículo 3.º		
<i>Donativos</i>		
31 Importe de los donativos de las familias de dementes asilados por cuenta de la Diputación Provincial	300,000	
32 Donativos de los matrimonios acogidos en el Hogar de Matrimonios ancianos, sostenido por esta Diputación Provincial	20,000	
33 Importe que se calcula se obtendrá del Sello Pro Beneficencia Provincial, creado con carácter voluntario	10,000	330,000
Total del Capítulo III		<u>794,263'94</u>

Capítulo IV

LEGADOS Y MANDAS

Artículo único

Legados y mandas

(No se consigna ingreso)

Capítulo V

EVENTUALES Y EXTRAORDINARIOS
E INDEMNIZACIONES

Artículo 1.º

Eventuales

34 Cantidad a que calcula la Diputación ascenderán los ingresos eventuales que puedan obtenerse durante el ejercicio	4.506,739'25	
35 Cálculo del ingreso a obtener durante el ejercicio en concepto de cuotas de plazos de convenios acordados para la extinción de créditos contra Ayuntamientos por atrasos de contingente	10,000	
36 Por lo que se calcula producirá en el corriente ejercicio el arriendo del servicio de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas.	60,000	4.576,739'25
<i>Suma y sigue</i>		<u>4.576,739'25</u>

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Suma anterior		4.576,739'25
Artículo 2.º		
<i>Extraordinarios</i>		
37 Por lo que se calcula ingresará en concepto de producto de las Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas en la temporada 1948-1949, cuyo importe se destinará a la Beneficencia Provincial	1.700,000	1.700,000

Artículo 3.º

Indemnizaciones

38 Importe del Presupuesto especial de Ingresos de la Casa Provincial de Caridad, que indemniza y compensa el importe del de Gastos del mencionado Establecimiento, consignado en el Capítulo VIII de Gastos «Beneficencia», art.º 4.º «Huérfanos y Desamparados» (Anexo II)	10.859,700	10.859,700
Total del Capítulo V		17.136,439'25

Capítulo VI

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Artículo único

Por obras e instalaciones o servicios de la Corporación

39 Por las que puedan imponerse por obras y servicios de carácter provincial y de interés público, por los beneficios que reporten a Corporaciones y particulares . . .	10,000	10,000
Total del Capítulo VI		10,000

Capítulo VII

DERECHOS Y TASAS

Artículo 1.º

Por prestación de servicios

Sello provincial:

- 40 Por el cálculo de recaudación probable en concepto de expendición del «Sello provincial», que se cifrará en documentos que

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
se presenten o se expidan por las Oficinas provinciales, en la forma y cuantía que determina la Ordenanza respectiva		
41 Importe que se calcula obtener por los derechos de análisis, dictámenes y servicios que presta el Laboratorio General de Ensayos y Análisis	125,000	
42 Importe que se calcula obtener por idénticos conceptos del Laboratorio de Análisis de los Servicios Técnicos de Agricultura . . .	175,000	
43 Escuela Especial de Tejidos de Punto de Canet de Mar, por venta de material escolar	25,000	
	50,000	
Derechos de matrícula y examen en las Escuelas provinciales, a saber :		
44 Escuela Elemental del Trabajo	250,000	
45 Instituto Psicotécnico	75,000	
46 Escuela Profesional para la Mujer	150,000	
47 Instituto del Teatro	10,000	
48 Escuela de Bibliotecarias	10,000	
49 Escuela de Estudios Elementales Marítimos.	8,000	
50 Escuelas de Agricultura	30,000	
51 Escuela Especial de Tejidos de Punto de Canet de Mar	100,000	
52 Residencia de Estudiantes de la Universidad Industrial, producto de los servicios de la misma	1,100,000	
53 Residencia de la Escuela Especial de Tejidos de Punto de Canet de Mar, por lo que se calcula recaudar de los servicios de comedor y pensionado de la misma	225,000	
54 Granja Escuela de Agricultura de Caldas de Montbuy, por lo que se calcula recaudar de los servicios de comedor y pensionado de la misma	100,000	2.433,000

Artículo 2.º

Por aprovechamientos especiales

55 Producto probable de los derechos y cánones por establecimiento de servicios en vías provinciales y licencias de obras en terrenos lindantes con las mismas, de conformidad a lo estipulado en la Ordenanza respectiva	100,000	
56 Producto que se espera obtener de la tasa de rodaje por vías provinciales de toda clase de vehículos de tracción animal, según la Ordenanza aprobada	1.200,000	1.300,000
Total del Capítulo VII		3.733,000

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas

Capítulo VIII

ARBITRIOS PROVINCIALES

Artículo 1.º

Ordinarios y extraordinarios

57	Importe que se presume producirá la exacción del arbitrio sobre embotellamiento para la venta de aguas de manantiales radicantes de la provincia	10,000	
58	Cálculo del producto que rendirá el arbitrio sobre aprovechamientos hidráulicos, con sujeción a lo que determina la correspondiente Ordenanza.	150,000	
59	Por lo que se calcula producirá el arbitrio sobre los principales frutos de la tierra que se cosechan en la provincia	250,000	
60	Por lo que se calcula que producirá el arbitrio sobre la producción minera, materiales y piedras para la construcción que se obtienen en la provincia	250,000	660,000

Artículo 2.º

Imposiciones y percepciones

(No se consigna ingreso)

Total del Capítulo VIII 660,000

Capítulo IX

IMPUESTOS Y RECURSOS CEDIDOS POR EL ESTADO

Artículo único

Participaciones en las Contribuciones del Estado

61	Por lo que se calcula se ingresará por el 5 por 100 de la recaudación efectuada en concepto de cuotas del Tesoro sobre la contribución territorial rústica y pecuaria, a tenor de lo dispuesto en el art. 6.º de la Ley de 26 de septiembre de 1941, sobre ordenación de la contribución territorial.	900,000	
	<i>Suma y sigue</i>	900,000	

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Suma anterior</i>	900,000	
62 Importe que se calcula ingresará en concepto de participación temporal y extraordinaria en las cuotas del Tesoro sobre los aumentos de riqueza rústica y pecuaria, obtenidos en virtud de la rectificación de amillaramiento de Municipios de la provincia (art. 7.º de la Ley de 26 de septiembre de 1941 y apartado tercero de la Orden Ministerial de 17 de junio de 1944)	1.000,000	1.900,000
Total del Capítulo IX		1.900,000

Capítulo X

COMPENSACIÓN PROVINCIAL

Artículo 1.º

Excedente en la recaudación de recargos municipales

63 Por lo que se calcula corresponderá a esta Diputación del remanente resultante en la recaudación de los recargos municipales ordinarios sobre las Contribuciones urbana, rústica y pecuaria, después de compensar a los Municipios según lo determinado en la Base 22 de la Ley de Régimen Local de 17 de julio de 1945	1.600,000	1.600,000
--	-----------	-----------

Artículo 2.º

Fondo de Compensación provincial

(No se consigna ingreso)

Total del Capítulo X	1.600,000
--------------------------------	-----------

Capítulo XI

RECARGOS PROVINCIALES

Artículo 1.º

Contribución territorial

64 Recargo del 20 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la contribución rústica y pecuaria, reducidas en un 20 por 100	3.700,000	3.700,000
<i>Suma y sigue</i>		3.700,000

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Suma anterior</i>		3.700,000
Artículo 2.º		
<i>Contribución industrial y de comercio</i>		
65 Recargo del 40 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la contribución industrial y de comercio, reducidas en un 25 por 100 . . .	33.000,000	33.000,000
Artículo 3.º		
<i>Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria</i>		
66 Por lo que se calcula producirá el recargo del 10 por 100 sobre las cuotas de la contribución sobre utilidades, tarifa tercera, que han de percibir las Diputaciones en la cuantía correspondiente a la recaudación efectuada en cada provincia. (Decreto-Ley de 28 de noviembre de 1947).	24.000,000	24.000,000
Total del Capítulo XI		60.700,000

Capítulo XII

TRASPASO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 1.º

Recursos del Estado

(No se consigna ingreso)

Artículo 2.º

Otros ingresos

67 Por lo que se calcula rendirá a esta Diputación la prestación del Servicio de Recaudación de Contribuciones del Estado en esta provincia.	4.200,000	4.200,000
Total del Capítulo XII		4.200,000

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Capítulo XIII		
CRÉDITO PROVINCIAL		
Artículo único		
<i>Operaciones de crédito provincial</i>		
68		
Por lo que se calcula obtener del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, en virtud de la ampliación del préstamo de 8.810,390'87 ptas. que se ha de llevar a efecto durante el ejercicio corriente, destinado a la reconstrucción de obras destruidas durante la dominación roja . .	2.000,000	
69		
Cantidad que se calcula ingresará durante el ejercicio en virtud de las operaciones de Tesorería que se realicen	—	2.000,000
Total del Capítulo XIII		<u>2.000,000</u>

Capítulo XIV

RECURSOS ESPECIALES

Artículo 1.º

Recursos especiales para empréstitos

(No se consigna ingreso)

Artículo 2.º

Brigada Sanitaria e Instituto de Higiene

(No se consigna ingreso)

Capítulo XV

MULTAS

Artículo único

Multas

70		
Por lo que se calcula ingresará en concepto de multas que sean impuestas por defraudación de las exacciones provinciales y por infracción de las Ordenanzas y acuerdos .	5,000	5,000
Total del Capítulo XV		<u>5,000</u>

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas

Capítulo XVI

MANCOMUNIDADES INTERPROVINCIALES

Artículo único

Para obras e instalaciones o servicios mancomunados

(No se consigna ingreso)

Capítulo XVII

REINTEGROS

Artículo 1.º

Por pagos indebidos

71	Por reintegros de pagos indebidos que se realicen	20,000	20,000
----	---	--------	--------

Artículo 2.º

Por otros conceptos

72	Cálculo de ingresos por sobrantes de libramientos a justificar	75,000	
73	Importe a reintegrar por la Escuela Industrial en concepto de subsidio familiar . . .	15,000	
74	Importe del reintegro a efectuar por otras Diputaciones por estancias de asilados de las respectivas provincias	100,000	
75	Importe del reintegro a efectuar por Ayuntamiento de la provincia por aquellos asilados recluidos a expensas de los mismos .	10,000	
76	Cálculo del ingreso a efectuar por funcionarios y empleados provinciales por reintegro de mensualidades anticipadas a los mismos.	35,000	
77	Importe del 79'41 por 100 correspondiente a esta Diputación, de los plazos satisfechos por los deudores de la Caja de Crédito Comunal de las anualidades de los préstamos concertados con la misma	250,000	
78	Importe de los reintegros que han de efectuar las Diputaciones Provinciales de Gerona, Lérida y Tarragona, por la parte correspondiente a cada una de ellas, del im-		
	<i>Sumas y sigue</i>	485,000	20,000

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Sumas anteriores</i>	485,000	20,000
<p>porte total de la anualidad corriente por intereses y amortización del préstamo concedido por el Banco de Crédito Local de España, para la conversión de la Deuda Interprovincial de las Diputaciones de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona, y que esta Diputación, en virtud de lo convenido con dicho Banco, ha de satisfacerle íntegramente mientras las citadas Diputaciones no contraten directamente sendos préstamos con la expresada finalidad:</p>		
Diputación Provincial de Gerona	207,162'60	
Diputación Provincial de Lérida	247,119'80	
Diputación Provincial de Tarragona	178,577'84	
	<u>632,860'24</u>	<u>1.117,860'24</u>
Total del Capítulo XVII		<u>1.137,860'24</u>

Capítulo XVIII

FIANZAS Y DEPÓSITOS

Artículo único

Por los constituidos en la Caja Provincial

(No se consigna ingreso)

Capítulo XIX

RESULTAS

Artículo 1.º

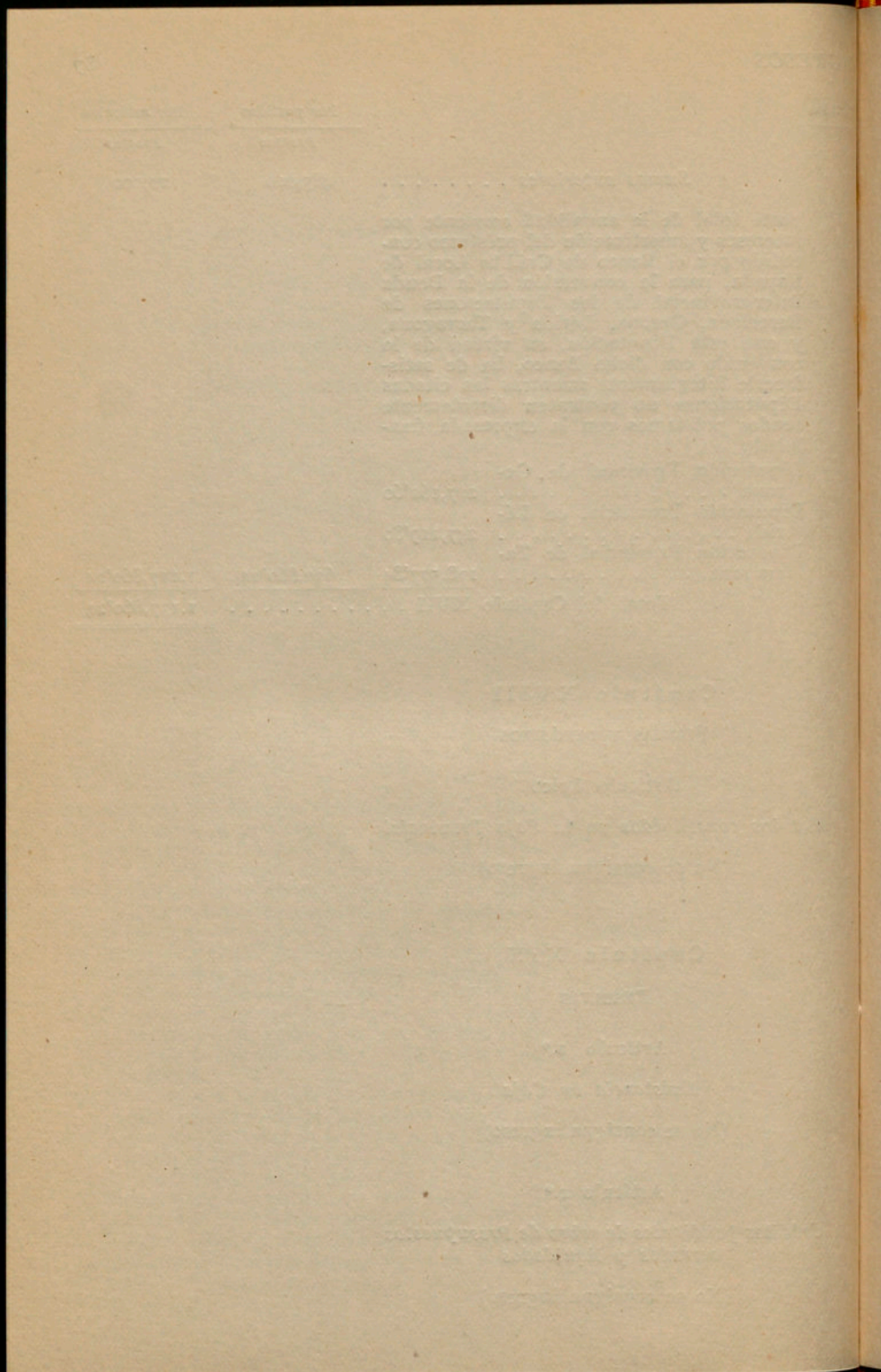
Existencia en Caja

(No se consigna ingreso)

Artículo 2.º

Créditos pendientes de cobro de Presupuestos cerrados y liquidados

(No se consigna ingreso)



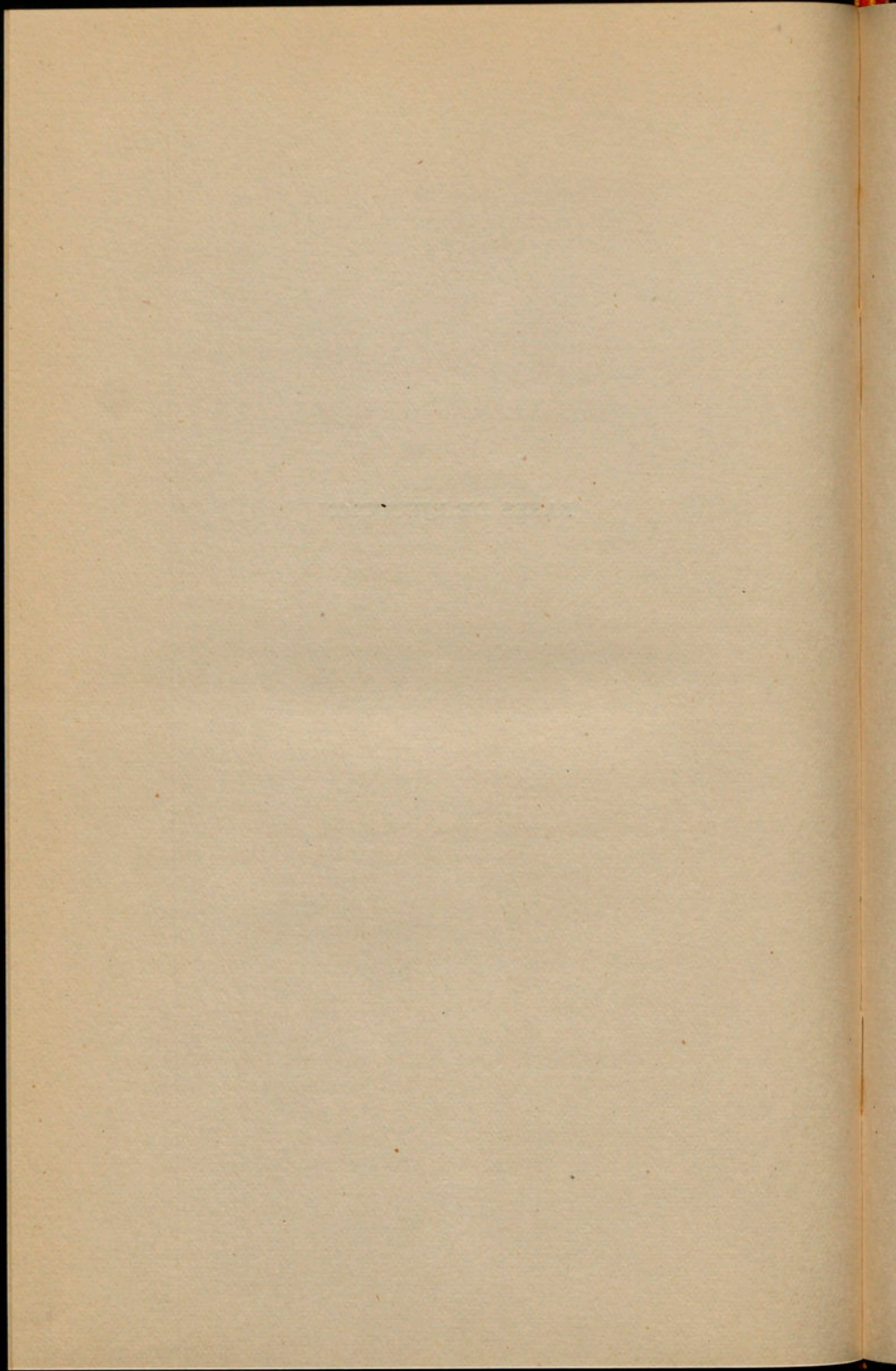
RESUMEN DE INGRESOS

Capítulos	Pesetas
I. Rentas	1.168,871'38
II. Bienes provinciales	425,500
III. Subvenciones y donativos	794,263'94
IV. Legados y mandas.	—
V. Eventuales y extraordinarios e indemniza- ciones	17.136,439'25
VI. Contribuciones especiales.	10,000
VII. Derechos y tasas	3.733,000
VIII. Arbitrios provinciales	660,000
IX. Impuestos y recursos cedidos por el Estado.	1.900,000
X. Compensación provincial.	1.600,000
XI. Recargos provinciales	60.700,000
XII. Traspaso de obras y servicios públicos . . .	4.200,000
XIII. Crédito provincial	2.000,000
XIV. Recursos especiales	—
XV. Multas	5,000
XVI. Mancomunidades interprovinciales	—
XVII. Reintegros	1.137,860'24
XVIII. Fianzas y depósitos	—
XIX. Resultas	—
Total de Ingresos.	95.470,934'81

CONTENTS

Introduction	1
Chapter I	10
Chapter II	20
Chapter III	30
Chapter IV	40
Chapter V	50
Chapter VI	60
Chapter VII	70
Chapter VIII	80
Chapter IX	90
Chapter X	100
Chapter XI	110
Chapter XII	120
Chapter XIII	130
Chapter XIV	140
Chapter XV	150
Chapter XVI	160
Chapter XVII	170
Chapter XVIII	180
Chapter XIX	190
Chapter XX	200
Chapter XXI	210
Chapter XXII	220
Chapter XXIII	230
Chapter XXIV	240
Chapter XXV	250
Chapter XXVI	260
Chapter XXVII	270
Chapter XXVIII	280
Chapter XXIX	290
Chapter XXX	300
Appendix	310
Index	320

BASES DE EJECUCIÓN



BASES

DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL ORDINARIO PARA EL EJERCICIO DE 1949

1.^a Los créditos autorizados no podrán destinarse a otras atenciones que las indicadas en el Presupuesto, y las obligaciones que se contraigan durante el ejercicio deberán ajustarse a las consignaciones figuradas dentro de cada capítulo, artículo y partida.

2.^a Los gastos que no sean de carácter fijo o de atenciones ordinarias de entretenimiento y conservación, o derivados de obligaciones contractuales, no podrán realizarse sin la aprobación previa de la Comisión Gestora, mediante propuesta escrita o dictamen razonado, con el informe favorable de la Intervención Provincial. En consecuencia, las propuestas verbales que se formulen sólo producirán el efecto de su toma en consideración hasta tanto que se presenten por escrito acompañadas de dicho informe.

3.^a Las consignaciones del capítulo de Imprevistos no serán destinadas a satisfacer atenciones que consten específicamente en el Presupuesto, aun cuando su correspondiente crédito resulte insuficiente.

4.^a Cuando sea necesario habilitar créditos extraordinarios o suplementos de crédito, se observará el procedimiento que fijan los arts. 236 y 237 del Decreto de 25 de enero de 1946 sobre Ordenación provisional de las Haciendas locales. A tal efecto, la Ponencia a que corresponda el servicio indotado o con crédito insuficiente instará la incoación del oportuno expediente, justificando la urgencia y necesidad de la modificación presupuestaria, con expresión de las atenciones que deban cubrirse. Previo informe de la Intervención, el expediente pasará a la Ponencia de Hacienda, para su dictamen o propuesta.

5.^a Los suministros de víveres y efectos a Instituciones provinciales se contratarán mediante concurso, en todos los casos en que se trate de artículos en que exista libertad de comercio. En las condiciones del concurso se determinará la cantidad de los que hayan de ser objeto de contratación y el período de tiempo a que se refiera el suministro. Tan sólo previo acuerdo expreso de la Comisión Gestora que se prestará, justificada que sea la excepción, podrá acudir a la contratación directa, sin las formalidades del concurso.

6.^a Cuando los Directores de Establecimientos o Jefes de Servicios soliciten efectuar un gasto por contratación directa, expresarán el importe calculado del mismo y el industrial que realizará el suministro, debiendo comunicar al proveedor, al formularse el encargo o pedido, la fecha del acuerdo provincial que lo haya autorizado.

7.^a La ejecución de obras de construcción y reparación de las vías provinciales y los acopios de materiales se adjudicarán mediante subasta o concurso en los casos y forma previstos por las disposiciones vigentes y acuerdos complementarios de la Corporación. La Ponencia de Obras Públicas someterá al acuerdo de la Comisión Gestora las obras a ejecutar por administración directa.

8.^a Análogo procedimiento se observará para las obras de reparación y construcción de edificios provinciales.

Ningún Director o Jefe de Servicios podrá ordenar la práctica de obras de construcción o reparación.

Cuando se requiera la ejecución de tales obras, se formulará el oportuno proyecto por el Arquitecto provincial o el Ingeniero Inspector de los Servicios Técnicos, que será elevado a la Ponencia interesada, al objeto de propuesta de acuerdo a la Comisión Gestora.

Las Brigadas de obreros del ramo de la construcción y de los Servicios Técnicos estarán todas ellas, respectivamente, a las órdenes directas del Arquitecto provincial y del Ingeniero Inspector de los Servicios Técnicos, quienes llevarán el control por medio de partes de trabajo diarios. Las nóminas de pago deberán ser autorizadas por dichos funcionarios, a los fines de comprobación de los jornales devengados, sin cuyo requisito no serán tramitadas.

9.^a La ejecución de obras o servicios por administración directa, cuando su importe exceda del tope legal de exención de las formalidades de subasta o concurso, habrá de justificarse en expe-

diente sumario con informes del Secretario, Interventor y funcionario técnico correspondiente, y acordarse por la Comisión Gestora, a propuesta de la Ponencia interesada.

10.^a La Intervención Provincial no tramitará ninguna factura o documento que signifique una obligación de pago para la Diputación, de no constar acordado previamente el gasto por la Comisión Gestora y figurar contraído en cuenta su importe, requisito que el Interventor justificará mediante diligencia. A tal efecto, los Jefes de Servicios y Directores de Instituciones expresarán en las facturas su conformidad con la realización del servicio o suministro a que se refieran y el acuerdo que lo haya autorizado.

11.^a Los gastos de adquisición de material corriente de oficina, así como los de atenciones ordinarias de entretenimiento y conservación, deberán ser acordados por la Presidencia de la Diputación, a tenor de lo dispuesto en el art. 252 del Decreto de 25 de enero de 1946 sobre Ordenación provisional de las Haciendas locales.

Los pedidos que se formulen por los Directores de las Instituciones y por los Jefes de los diferentes Servicios, para la distribución de material, serán autorizados por el Secretario de la Corporación. Se exceptúan de este requisito los que se formulen por el Interventor y por el Depositario, para su oficina respectiva.

12.^a Quedan exceptuados de las formalidades de la autorización previa de gastos los pagos que deben efectuarse por cargas, pensiones, haberes, jornales, intereses y obligaciones impuestas por las leyes de modo concreto y determinado, y para satisfacer los cuales figure la correspondiente consignación en Presupuesto.

13.^a Los libramientos a justificar serán expedidos cuando así lo acuerde la Comisión Gestora. Toda petición de libramiento de cantidades a justificar, para la ejecución de servicios cuyos comprobantes no puedan obtenerse en el momento de su efectividad o en concepto de masa de maniobra, deberá formularse en términos concretos, indicando los elementos a utilizar, materiales a adquirir, su precio, cantidad, destino y demás circunstancias oportunas, en cuanto fuere posible.

El Depositario no satisfará ningún libramiento a justificar ni cantidad alguna a cuenta de su importe sin la conformidad del señor Diputado Ponente a quien corresponda el servicio a cuya atención se destine aquél.

14.^a Las cuentas de las cantidades libradas a justificar deberán

ser rendidas por los perceptores en el plazo que señale el Ordenador de Pagos, y que no podrá exceder de tres meses.

Las cuentas deberán contener la conformidad del Diputado Ponente respectivo, y serán sometidas a la aprobación de la Comisión Gestora.

15.^a Precisaré el informe de la Ponencia de Hacienda todo acuerdo de la Comisión Gestora referente a subvenciones a organismos, entidades y particulares que no figuren asignadas con finalidad específica en Presupuesto; obsequios por cantidades superiores a 1,000 ptas. y libramientos para gastos de viaje de los señores Gestores y de los funcionarios provinciales.

La concesión de gratificaciones especiales a los funcionarios precisará el informe de su respectivo Ponente, así como del Ponente de Gobernación.

Los viajes de funcionarios en comisión de servicio fuera de los límites de la provincia requerirán previo acuerdo de la Comisión Gestora, en el que se concretará el motivo o finalidad del mismo, dándose cuenta a la misma de la gestión efectuada.

16.^a Cuando se trate de obligaciones contraídas con cargo al Presupuesto de gastos, cuyo importe figure por compensación en adecuadas partidas del Presupuesto de ingresos, el pago de las mismas exigirá autorización especial de la Ponencia de Hacienda, informada por la Intervención en orden a las razonables previsiones sobre realización de los correspondientes ingresos de contrapartida presupuestaria.

Base transitoria. — Los señores Diputados Ponentes aplazarán la presentación de propuestas de acuerdo que impliquen la contratación de obligaciones, cargas y gravámenes para la Corporación que no resulten obligaciones mínimas ineludibles, con arreglo a la Ley de Bases de Régimen Local, y procurarán que en el desenvolvimiento de sus presupuestos parciales respectivos, en cuanto la índole de las obligaciones lo permita, se retrase el ritmo de aplicación de las partidas de gastos que no correspondan, precisamente, a dichas obligaciones mínimas.

Las normas contenidas en esta base transitoria tendrán efectividad durante el primer trimestre del ejercicio de 1949. Terminado este plazo, y atendiendo a las circunstancias que predominen entonces con relación a la ejecución del Presupuesto, la Corporación proveyerá respecto a la prórroga, ampliación o derogación de aquéllas.

ANEXOS

RELACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS
DEL CUERPO PROVINCIAL

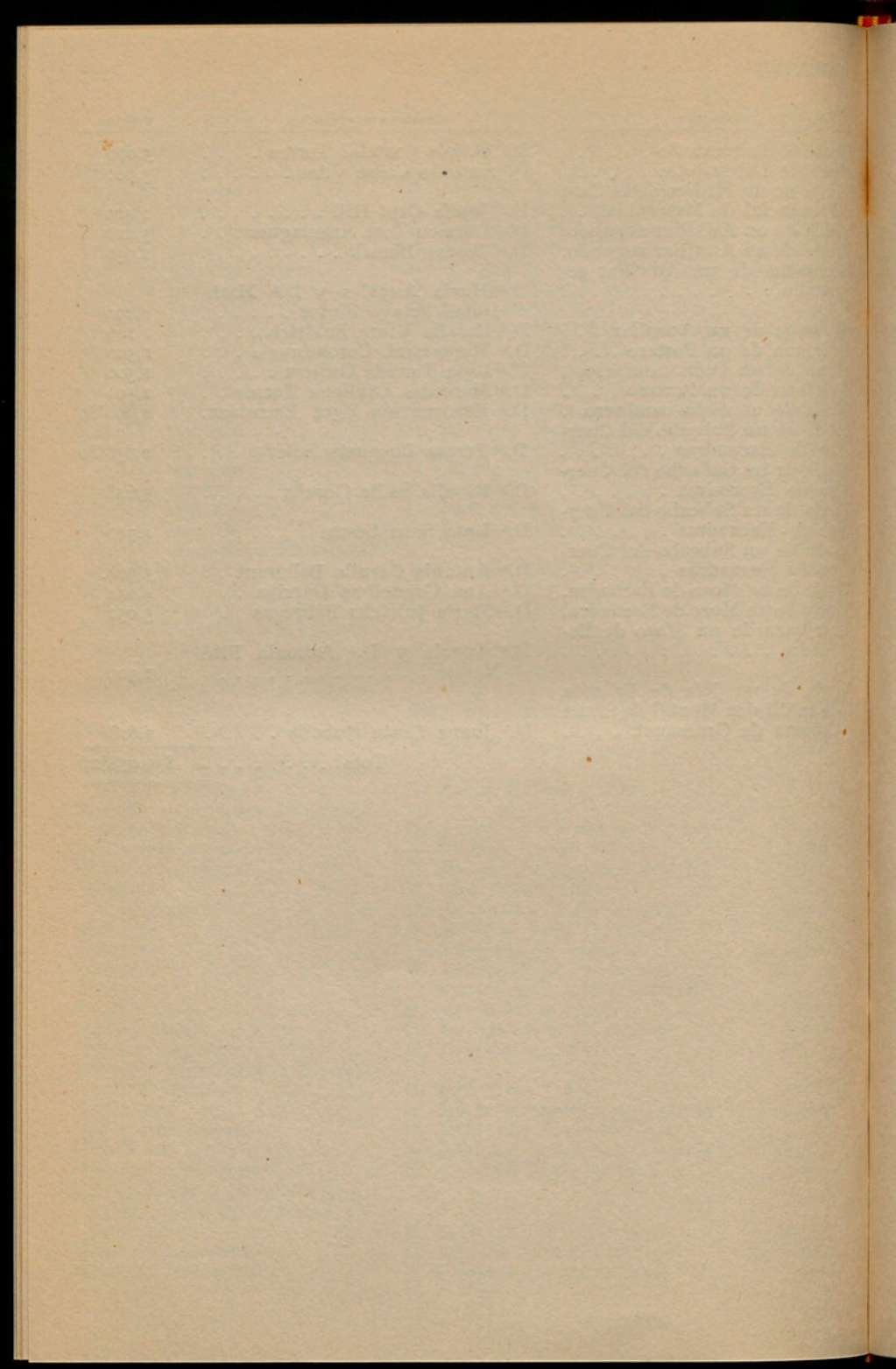
(Anexo I)

(Cap. I. — Art. 5.º — Part. 24)

Concepto	Nombres y apellidos	Pesetas
Viuda del Excmo. Sr. Presidente D. Enrique Prat de la Riba	D. ^a Josefa Dachs Carné	14,400
Secretario general	D. Jacinto Vega March	37,800
Interventor	D. Joaquín Bosch Felú	19,057'50
Depositario	D. José A. Pérez Guillén	28,350
Jefe de Sección	D. Santiago Blanquer Mora	28,350
Jefe de Sección	D. Guillermo Virgili Alborná	24,502'50
Jefe de Sección	D. Luis Sans Buigas	19,250
Jefe de Sección	D. Ricardo Gay Llopart	13,860
Arquitecto provincial	D. Juan Rubió Bellver	23,760
Arquitecto Director del Servicio de Monumentos	D. Jerónimo Martorell Tarrats	28,500
Subtesorero	D. Ignacio Reynals Marco	17,820.
Jefe de Negociado de primera.	D. Francisco Quintana Romans	13,440
Médico Director de la Clínica Mental	D. Tomás Busquets Teixidor	13,475
Jefe de Negociado de segunda.	D. Rafael Pou de Foxá	14,080
Jefe de Negociado de segunda.	D. Enrique Bofill Oliver	7,200
Jefe de Negociado de segunda.	D. Sixto Lorda Serrate	13,440
Jefe de Negociado de segunda.	D. Vicente Munné Fité	8,820
Jefe de Negociado de segunda.	D. Alejandro Fargas Barrera	8,400
Jefe de Negociado de segunda.	D. Agustín Grau Huguet	18,000
Sobrestante de Obras Públicas.	D. Carlos Vallmitjana Abarca	11,340
Sobrestante de Obras Públicas.	D. Joaquín Llanta Amat	19,800
Oficial primero	D. ^a Irene Pujol García	14,400
Oficial primero	D. Francisco Sans Buigas	11,340
Oficial primero	D. Francisco Sempere Rico	11,340
Oficial primero	D. José Ribelles Comín	10,080
Oficial primero	D. Francisco Llácer Carbonell	13,680
Oficial primero	D. ^a Margarita Suñé Pi	6,860
Oficial primero	D. Luis Alvarez C. de Alarcón	18,000
Oficial primero	D. Sebastián Bauzá Guanyabens	14,400
Oficial primero	D. José Mílán Sánchez	11,200
Directora de la Escuela Profesional para la Mujer	D. ^a María Fath Camps	9,600
Oficial segundo	D. José Blasco Fernández	8,100
Oficial segundo	D. José Rey Palau	6,000
Oficial segundo	D. Francisco Manresa Isern	6,000
Oficial segundo	D. José A. Valentí Sisternes	10,800

Concepto	Nombres y apellidos	Pesetas
Oficial segundo	D. Francisco Gracia Andia	3,500
Oficial segundo	D. Juan Miró Adroher	3,500
Auxiliar primero	D. Antonio Barceló Juncosa	4,800
Auxiliar primero	D. Federico Rodríguez García . .	5,333 ³³
Auxiliar primero	D. Berenguer Mir Comas	1,620
Auxiliar primero	D. Alberto Farrés Guasch	4,800
Auxiliar primero	D. ^a Zulema Bobera Vaquer	7,680
Auxiliar primero	D. Enrique Mas Palau	7,680
Auxiliar primero	D. Jaime Vadell Rovira	4,800
Auxiliar primero	D. Juan Juanola Sagols	7,466 ⁶⁶
Auxiliar primero	D. Antonio Oller Bertrán	8,400
Auxiliar primero	D. José M. ^a Puig Samper	2,800
Auxiliar segundo	D. Vicenté Berard Laireau	4,000
Auxiliar segundo	D. Juan Aulestia Sucona	3,500
Auxiliar segundo	D. Enrique Coderch Muñoz	4,000
Auxiliar segundo	D. Juan Silva Piñeiro	6,400
Auxiliar segundo	D. ^a María Teresa Doñate Guau. .	2,287
Auxiliar segundo	D. Juan A. Barrera Reig	4,666 ⁶⁶
Auxiliar segundo	D. José Selva Basany	6,000
Auxiliar segundo	D. José Martí Martí	4,666 ⁶⁶
Capellán de la Casa Provincial de Maternidad.	Rdo. José Tarré Sans	3,456
Profesor de la Escuela Elemental del Trabajo	D. Evaristo Roca Jornet	9,450
Profesor de la Escuela Elemental del Trabajo	D. Laureano España Ortiz de Lanzagorta	7,000
Profesor de la Escuela Elemental del Trabajo	Rdo. José Montagut Roca	4,666 ⁶⁶
Profesor de la Escuela Elemental del Trabajo	D. José M. ^a Serra Valls	9,600
Profesor de la Escuela Elemental del Trabajo	D. Pablo Roldán Oliart	7,466 ⁶⁴
Profesor de la Casa Provincial de Maternidad	D. Aurelio Campmany Ferrer . . .	1,800
Delineante segundo	D. Vicenté Turéll Isbert	6,860
Delineante segundo	D. Manuel Fernández Olmeda . . .	4,900
Cobrador	D. Blas Rivero Díaz	6,000
Cobrador	D. Aureliano Marco Hustado . . .	6,000
Cobrador	D. Alberto Pérez Moratinos	9,600
Cobrador	D. Julio Bravo Escudero	9,975
Cobrador	D. Andrés Vallés Florensa	3,150
Cobrador	D. Francisco Baltasar Admetlla . .	3,150
Cobrador	D. Aarón Prats Lladó	9,975
Portero Mayor	D. Antonio Gómez Muñoz	8,100
Ordenanza primero	D. José Cuenca Avila	7,875
Conserje de la Escuela Elemental del Trabajo	D. José Grau Augé	5,670
Ordenanza	D. Mariano Montalbán Tortosa . . .	8,700
Ordenanza tercero	D. Francisco Sanz Mengual	4,000
Ordenanza tercero	D. Enrique Santacana Sellarés . . .	8,400
Ordenanza escribiente	D. Agustín Royo París	5,565
Cerrajero de los Servicios generales de la Universidad Industrial	D. Juan Barceló Mercadal	5,000
Mozo de Laboratorio	D. Ricardo Ricart Domingo	5,670
Mozo de Laboratorio	D. Clemente Algueró Brull	3,600

Concepto	Nombres y apellidos	Pesetas
Mozo de Laboratorio	D. Andrés Castellá Torres	5,670
Mozo de Laboratorio	D. Antonio Cassé Vilas	3,600
Viuda de un Médico de la Casa Provincial de Maternidad . .	D. ^a Josefa Orpí Hill	2,400
Viuda de un Auxiliar segundo.	D. ^a Carmen Tort Argelaguer . . .	3,120
Viuda de un Auxiliar segundo.	D. ^a Teresa Blanch	1,950
Hermanas de un Auxiliar se- gundo	D. ^a María Angeles y D. ^a María Isabel Pelayo Pintor	2,100
Hermana de un Auxiliar . . .	D. ^a Eulalia Viure Baldrich	2,100
Huérfana de un Portero	D. ^a Montserrat Corominas	1,500
Viuda de un Peón caminero . .	D. ^a Rosa Tarrida Guilera	1,500
Huérfana de un Portero	D. ^a Mercedes Orellana Torres . .	1,500
Viuda de un Peón caminero . .	D. ^a Encarnación Egea Escoriaza.	2,890'80
Viuda de un Subcabo del Cuer- po de Escuadras	D. ^a Teresa Busquets Soler	2,656'80
Viuda de un Subcabo del Cuer- po de Escuadras	D. ^a Rosalía Badía Gorchs	5,628
Viuda de un Subcabo del Cuer- po de Escuadras	D. ^a Rosa Sans Sesma	4,320
Viuda de un Subcabo del Cuer- po de Escuadras	D. ^a Antonia Carulla Bellmunt . .	5,904.
Viuda de un Mozo de Escuadra.	D. ^a Ana Granollers Garriga	4,044
Huérfanas de un Mozo de Es- cuadra	D. ^a María Juliachs Fábregas . . .	5,052
Viuda de un Jefe de Brigada de la Clínica Mental de Santa Coloma de Gramanet.	D. ^a Angela y D. ^a Antonia Fité Xarau	1,500
	D. ^a Juana Costa Cubells	2,628
	Total	<u>859,038'21</u>



PRESUPUESTO ORDINARIO
DE GASTOS E INGRESOS
DE LA
CASA PROVINCIAL DE CARIDAD
PARA EL EJERCICIO DE 1949
(Anexo II)

RESUMEN DE GASTOS POR CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS

Arts.	Capítulo I	Por artículos	Por capítulos
	OBLIGACIONES GENERALES	Pesetas	Pesetas
1.º	Patrimonio.....	54,000	
2.º	Contribuciones, seguros e impuestos.....	361,500	
3.º	Donativos.....	75,000	
4.º	Hermanas de la Caridad.....	72,500	
5.º	Deudas.....	350,000	
6.º	Distinguidos.....	250,000	1.163,000
Capítulo II			
ADMINISTRACIÓN			
1.º	De las Oficinas : Personal....	1.197,000	
2.º	De las Oficinas : Material....	6,000	1.203,000
Capítulo III			
GASTOS GENERALES DE LA CASA			
1.º	Alumbrado, calefacción agua y teléfono.....	155,000	
2.º	Uniformes.....	12,000	
3.º	Varios.....	137,500	304,500
Capítulo IV			
CULTO Y CLERO			
1.º	Capellanes.....	29,400	
2.º	Culto.....	25,000	54,400
	<i>Suma y sigue</i>		2.724,900

<u>Arts.</u>	<u>Por artículos</u>	<u>Por capítulos</u>
	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
<i>Suma anterior.....</i>		2.724,900
 Capítulo V SANIDAD		
1.º Personal facultativo.....	194,100	
2.º Farmacia, material sanitario y ortopédico.....	111,000	305,100
 Capítulo VI ALIMENTACIÓN		
1.º Víveres.....	2.710,000	
2.º Utensilios de cocina y comedor.....	25,000	
3.º Combustible.....	473,000	3.208,000
 Capítulo VII MOBILIARIO, VESTUARIO Y LIMPIEZA		
1.º Mobiliario.....	27,000	
2.º Vestuario.....	160,000	
3.º Limpieza.....	56,000	243,000
 Capítulo VIII ESCUELAS		
1.º Instrucción primaria.....	92,300	
2.º Academia de Música.....	29,790	
3.º Academia de Dibujo.....	6,300	
4.º Academia de Ciegos.....	8,500	
5.º Material de enseñanza.....	15,000	
6.º Otros conceptos.....	108,000	259,890
<i>Suma y sigue.....</i>		6.740,890

Arts.	Por artículos	Por capítulos
	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
<i>Suma anterior.....</i>		6.740,890
 Capítulo IX TALLERES		
1.º Jornales.....	800,000	
2.º Material.....	200,000	
3.º Maquinaria.....	35,000	
4.º Fuerza motriz.....	50,000	1.085,000
 Capítulo X GASTOS DE EXPLOTACIÓN		
1.º Coches fúnebres.....	2.587,190	
2.º Garage y taller de reparaciones.....	390,000	2.977,190
 Capítulo XI OPERACIONES DE CRÉDITO		
Ú. Operaciones de crédito.....	37,620	37,620
 Capítulo XII DEVOLUCIONES		
Ú. Por varios conceptos.....	5,000	5,000
 Capítulo XIII IMPREVISTOS		
Ú. Para atender a las necesidades de carácter imprevisto.....	14,000	14,000
<i>Suma y sigue.....</i>		10.859,700

Arts.	Por artículos	Por capítulos
	Pesetas	Pesetas
Suma anterior.....		10.859,700

Capítulo XIV

RESULTAS

1.º Obligaciones pendientes de pago de Presupuestos cerrados y liquidados.....	—	—
2.º Déficit de ejercicios anteriores.	—	—
Total de Gastos.....		<u>10.859,700</u>

Parti

I

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

ESTADO DE GASTOS

Capítulo I

OBLIGACIONES GENERALES

Artículo 1.º

Partidas	<i>Patrimonio</i>	Por partidas	Por artículos
		<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
1	Para gastos de administración del Patrimonio.....	10,000	
2	Obras de reparación, conservación y mejora de las fincas de la Casa.....	30,000	
3	Para el pago de pensiones de censos que gravitan sobre la Casa.....	4,000	
4	Redención y cancelación de censos y otros derechos reales que hayan sido acordadas o se acuerden en lo sucesivo.....	10,000	54,000

Artículo 2.º

Contribuciones, seguros e impuestos

5	Para satisfacer la contribución sobre utilidades de los haberes, gratificaciones, indemnizaciones y pensiones que percibe el personal activo y pasivo de esta Casa. .	75,000	
6	Para pago al Tesoro de las demás contribuciones e impuestos que gravan el Patrimonio de la Casa.....	20,000	
7	Para el pago de Subsidio de Vejez de los obreros dependientes de esta Casa.....	50,000	
8	Para el pago de la prima de seguros contratados o que se contraten en lo sucesivo. . .	66,500	
9	Para satisfacer las obligaciones impuestas por la Ley de Subsidios Familiares.....	50,000	
10	Para atender al pago de las cuotas a satisfacer a las Mutualidades laborales de los obreros dependientes de la Casa.....	100,000	361,500

Artículo 3.º

Donativos

11	Dotes a doncellas y premios a sirvientas..	1,500	
	<i>Sumas y sigue.....</i>	1,500	415,500

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Sumas anteriores.....	1,500	415,500
12 Donativos a la Caja de Funcionarios de la Diputación, Mutualidad Obrera e Igu- latorio Médico.....	73,500	75,000
Artículo 4.º		
<i>Hermanas de la Caridad</i>		
13 Para el pago de la asignación mensual de las Hermanas de la Caridad y retribuciones extraordinarias que se acuerden.....	72,500	72,500
Artículo 5.º		
<i>Deudas</i>		
14 Para atender al pago de las deudas a reco- nocer por la Casa Provincial de Caridad	350,000	350,000
Artículo 6.º		
<i>Distinguidos</i>		
15 Para la adquisición de valores mobiliarios por importe de las pensiones vitalicias de los distinguidos que ingresen en el Es- tablecimiento durante el ejercicio.....	250,000	250,000
Total del Capítulo I.....		1.163,000
Capítulo II		
ADMINISTRACIÓN		
Artículo 1.º		
<i>De las Oficinas : Personal</i>		
Secretaría:		
16 Un Secretario.....	24,000	
17 Un Jefe de Negociado.....	15,000	
18 Dos Oficiales primeros, a 12,000 pesetas anuales.....	24,000	
19 Dos Oficiales segundos, a 9,500 ptas. anuales.	19,000	
20 Cinco Auxiliares segundos, a 7,000 pesetas anuales.....	35,000	
Suma y sigue.....	117,000	

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Suma anterior.....	117,000	
Intervención:		
21 Un Interventor.....	24,000	
22 Un Oficial primero.....	12,000	
23 Tres Oficiales segundos, a 9,500 ptas. anuales.	28,500	
24 Cinco Auxiliares segundos, a 7,000 pesetas anuales.....	35,000	
Depositaria:		
25 Un Depositario.....	19,000	
26 Un Oficial primero pagador.....	12,000	
27 Un Auxiliar primero.....	8,000	
28 Un Recaudador.....	9,500	
29 Un Auxiliar recaudador.....	7,000	
«Boletín Oficial de la Provincia»:		
30 Un Oficial segundo encargado de la Administración.....	9,500	
31 Tres Auxiliares segundos, a 7,000 pesetas anuales.....	21,000	
Personal subalterno:		
32 Un Conserje.....	8,500	
33 Dos Ordenanzas y dos Porteros, a 7,000, pesetas anuales.....	28,000	
34 Dos Telefonistas, a 8,000 ptas. anuales....	16,000	
35 Para el pago de jornales a Celadores, Vigilantes y Porteros y otros dependientes del Establecimiento y retribuciones extraordinarias concedidas a este personal.	625,000	
36 Personal temporero.....	7,000	
37 Para el pago de jubilaciones al personal administrativo.....	10,000	
38 Aumentos graduales por antigüedad y retribuciones de carácter extraordinario al personal comprendido en este capítulo...	200,000	1.197,000
Artículo 2.º		
<i>De las Oficinas : Material</i>		
39 Para gastos de material de escritorio de las Oficinas, suscripciones, impresos, correspondencia, etc.....	6,000	6,000
Total del Capítulo II.....		<u>1.203,000</u>

Partidas	Por partidas	Por artículos	
	Pesetas	Pesetas	
Capítulo III			
GASTOS GENERALES DE LA CASA			
Artículo 1.º			
<i>Alumbrado, calefacción, agua y teléfono</i>			
40	Para los gastos de calefacción de las Oficinas y demás dependencias del Asilo.....	40,000	
41	Alumbrado eléctrico de la Casa.....	60,000	
42	Para el pago de consumo de gas y agua..	35,000	
43	Teléfonos y conferencias.....	20,000	155,000
Artículo 2.º			
<i>Uniformes</i>			
44	Uniformes y calzado del personal subalterno.	12,000	12,000
Artículo 3.º			
<i>Varios</i>			
45	Para coches y viajes (lubricantes, etc.)....	30,000	
46	Jornales de los conductores afectos al servicio de la Casa.....	62,500	
47	Otros gastos de carácter general no especificados.....	45,000	137,500
Total del Capítulo III.....			304,500
Capítulo IV			
CULTO Y CLERO			
Artículo 1.º			
<i>Capellanes</i>			
48	Un Capellán del Establecimiento.....	3,600	
49	Cinco Capellanes auxiliares para el servicio del Asilo y sucursales del mismo, a 3,600 pesetas anuales.....	18,000	
50	Indemnizaciones por residencia a los Capellanes de las dependencias del Asilo en Horta, a 600 ptas. anuales.....	1,800	
51	Para el pago de las retribuciones extraordinarias a los Capellanes y jubilaciones de los mismos.....	6,000	29,400
Suma y sigue.....			29,400

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Suma anterior</i>		29,400
Artículo 2.º		
<i>Culto</i>		
52 Para gastos generales del culto y funciones religiosas.....	12,500	
53 Honorarios eventuales de Capellanes y gastos de reparación y conservación de la Iglesia.....	12,500	25,000
Total del Capítulo IV.....		<u>54,400</u>

Capítulo V

SANIDAD

Artículo 1.º

Personal facultativo

Médicos:

54 Director de los Servicios Médicosanitarios y Médico numerario de Medicina para hombres y niños.....	15,000	
55 Médico numerario de Cirugía.....	9,000	
56 Médico numerario de Medicina para el Previsorio y Fundación Albá.....	8,000	
57 Médico numerario de Medicina para mujeres y niñas.....	7,500	
58 Médico numerario de Medicina y Cirugía para los Departamentos de Rayos X, Terapéutica, Física y Laboratorios de Análisis clínicos.....	7,500	
59 Médico numerario de Medicina e Infancia para Casa Tarrida.....	6,000	
60 Médico especialista de Oftalmología.....	5,500	
61 Médico especialista de Otorrinolaringología.....	3,500	
62 Médico especialista de Urología.....	3,500	
63 Médico especialista de Neurología.....	3,500	
64 Médico especialista de Cardiología.....	3,500	
65 Médico especialista de Gastroenterología.....	3,500	
66 Médico especialista de Ginecología.....	3,500	
67 Médico especialista de Dermatología.....	3,500	
68 Médico Odontólogo.....	3,500	
69 Tres Médicos auxiliares de Medicina, a 3,500 ptas. anuales.....	10,500	
70 Dos Médicos auxiliares de Cirugía, a 3,500 pesetas anuales.....	7,000	
71 Médico de guardia nocturna.....	6,000	
<i>Suma y sigue</i>	110,000	

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Suma anterior</i>	110,000	
72 Un Médico auxiliar de Medicina, Jefe del Servicio de Practicantes y encargado de la visita diaria de la tarde.....	4,500	
Farmacia:		
73 Un Farmacéutico.....	12,000	
74 Para el pago de sus haberes al Auxiliar de Odontología, Practicantes, Enfermera y Pedicuro	17,600	
75 Retribuciones extraordinarias y pago de jubilaciones al personal comprendido en este capítulo.....	50,000	194,100
Artículo 2.º		
<i>Farmacia, material sanitario y ortopédico</i>		
76 Para la adquisición de productos químicos y naturales para la preparación de medicamentos, aguas minerales, específicos y otros productos análogos.....	75,000	
77 Aparatos de laboratorio, artículos de cirugía y apósitos.....	18,000	
78 Para la adquisición de instrumentos de ortopedia, vehículos para impedidos y similares.....	18,000	111,000
Total del Capítulo V.....		305,100
Capítulo VI		
ALIMENTACIÓN		
Artículo 1.º		
<i>Viveres</i>		
79 Adquisición de toda clase de víveres para la manutención de los asilados del Establecimiento.....	2,050,000	
80 Compra de harina y sal para la panadería.	600,000	
81 Para piensos de los animales existentes en la Granja.....	60,000	2,710,000
Artículo 2.º		
<i>Utensilios de cocina y comedor</i>		
82 Material de cocina y comedor.....	25,000	25,000
<i>Suma y sigue</i>		2,735,000

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Suma anterior</i>		2.735,000
Artículo 3.º		
<i>Combustible</i>		
83 Leña y carbón para las cocinas.....	425,000	
84 Combustible para el horno de la panadería.	48,000	473,000
Total del Capítulo VI.....		3.208,000

Capítulo VII

MOBILIARIO, VESTUARIO Y LIMPIEZA

Artículo 1.º

Mobiliario

85 Adquisición y conservación de mobiliario..	12,000	
86 Lana, algodón y paja para colchones.....	15,000	27,000

Artículo 2.º

Vestuario

87 Lana, algodón y lino para tejidos.....	95,000	
88 Para la compra de tejidos confeccionados, tintorería y estampados.....	45,000	
89 Lana y algodón para medias y calcetines, cintas, hilo, agujas y demás efectos similares.....	20,000	160,000

Artículo 3.º

Limpieza

90 Jabón para lavar, sosa, lejía y artículos de limpieza y similares.....	50,000	
91 Jornales de lavanderas.....	6,000	56,000
Total del Capítulo VII.....		243,000

Partidas	ANEXO II - GASTOS	
	Por partidas Pesetas	Por artículos Pesetas
Capítulo VIII		
ESCUELAS		
Artículo 1.º		
<i>Instrucción primaria</i>		
92	A un Director Profesor de Instrucción primaria:	
	Por alquiler de casa y arbitrios..	2,000
	Por asistencia a las clases de adultos.....	500
	Por méritos personales.....	2,800
		5,300
93	Diez Profesores auxiliares de Instrucción primaria, a 6,600 ptas. anuales.....	66,000
94	Retribuciones por asistencia a las clases de adultos.....	18,000
95	Un Profesor de Gimnasia.....	3,000
		92,300
Artículo 2.º		
<i>Academia de Música</i>		
96	Un Director de la Academia.....	6,000
97	Un Subdirector.....	6,000
98	Un Profesor de violín y viola.....	1,500
99	Un Profesor de flauta y flautín.....	720
100	Un Profesor de violoncelo.....	700
101	En Profesor auxiliar de solfeo y teoría.....	600
102	Tres Profesores de : clarinete y saxofón, bajos de metal y cuerda, trombón y similares, a 1,250 ptas. anuales.....	3,750
103	Un Profesor de canto y coros.....	3,000
104	Retribución a los Profesores especiales de Rítmica y Folklore.....	2,520
105	Gratificaciones a los Profesores por la labor de copistería de música.....	5,000
		29,790
Artículo 3.º		
<i>Academia de Dibujo</i>		
106	Retribución a los dos Profesores de Dibujo.	6,300
		6,300
Artículo 4.º		
<i>Academia de Ciegos</i>		
107	Un Profesor de la Academia de Ciegos....	4,000
	<i>Sumas y sigue</i>	4,000
		128,390

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Sumas anteriores.....	4,000	128,390
108 Un Profesor de piano de la Academia de Ciegos.....	3,000	
109 Un Profesor auxiliar de la Academia de Ciegos.....	1,500	8,500
Artículo 5.º		
<i>Material de enseñanza</i>		
110 Gastos de material escolar.....	15,000	15,000
Artículo 6.º		
<i>Otros conceptos</i>		
111 Premios a los asilados estudiantes, derechos de examen, libros, becas y expedición de títulos a los que terminen la carrera....	15,000	
112 Para el pago de músicos contratados en casos especiales.....	3,000	
113 Jubilaciones y retribuciones extraordinarias al personal comprendido en este capítulo.	90,000	108,000
Total del Capítulo VIII.....		259,890
Capítulo IX		
TALLERES		
Artículo 1.º		
<i>Jornales</i>		
114 Para el pago de sueldos y jornales de los obreros de los diferentes talleres de la Casa.....	575,000	
115 Premios a los aprendices y retribuciones extraordinarias al personal de talleres....	225,000	800,000
Artículo 2.º		
<i>Material</i>		
116 Para la adquisición de material para los diferentes talleres.....	200,000	200,000
Suma y sigue.....		1,000,000

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
<i>Suma anterior</i>		1.000,000
Artículo 3. ^o		
<i>Maquinaria</i>		
117 Para la compra de maquinaria.....	35,000	35,000
Artículo 4. ^o		
<i>Fuerza motriz</i>		
118 Para el pago de fuerza eléctrica consumida por los motores existentes en los diferentes talleres.....	50,000	50,000
Total del Capítulo IX.....		1.085,000

Capítulo X

GASTOS DE EXPLOTACIÓN

Artículo 1.^o

Coches fúnebres

119 Retribución a un Encargado, Recaudador y Ayudante de Recaudador.....	56,190	
120 Jornales de cocheros, conductores, lacayos, mozos, pintores y talabarteros.....	1,000,000	
121 Veterinario.....	6,000	
122 Retribuciones extraordinarias al personal afecto al servicio, personal eventual y pensiones.....	550,000	
123 Manutención del ganado.....	725,000	
124 Adquisición de caballos, compra, ornato y reparación de coches, suministros para los mismos, alumbrado de cochería y otros gastos.....	250,000	2.587,190

Artículo 2.^o

Garage y taller de reparaciones

125 Retribuciones al personal del taller de reparaciones, choferes y personal de ambulancias.....	225,000	
126 Material fijo y móvil, reparaciones, herramientas, lubricantes, gasolina y accesorios para el servicio de automóviles.....	165,000	390,000
Total del Capítulo X.....		2.977,190

Partidas	Por partidas	Por artículos	
	Pesetas	Pesetas	
Capítulo XI			
OPERACIONES DE CRÉDITO			
Artículo único			
<i>Operaciones de crédito</i>			
127	Para atender al pago a la Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona de los intereses correspondientes al ejercicio de 1949, del préstamo de 1.500,000 pesetas contratado para atender a las necesidades de la Casa, mediante escritura autorizada en esta ciudad el 15 de julio de 1946 ante el Notario de la misma, don José Faura Ubach.....	15,000	
128	Para atender al pago de los intereses y renovación a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona del préstamo concertado de 500,000 ptas. con garantía de valores de fecha 15 de noviembre de 1944.....	22,620	37,620
	Total del Capítulo XI.....		<u>37,620</u>

Capítulo XII

DEVOLUCIONES

Artículo único

Por varios conceptos

129	Por ingresos indebidos y otros conceptos..	5,000	5,000
	Total del Capítulo XII.....		<u>5,000</u>

Capítulo XIII

IMPREVISTOS

Artículo único

Para atender a las necesidades de carácter imprevisto

130	Para atender a las necesidades de carácter imprevisto.....	14,000	14,000
	Total del Capítulo XIII.....		<u>14,000</u>

PartidasPor partidasPor artículosPesetasPesetas

Capítulo XIV

RESULTAS

Artículo 1.º

*Obligaciones pendientes de pago
de Presupuestos cerrados y liquidados*

(No se consigna crédito)

Artículo 2.º

Déficit de ejercicios anteriores

(No se consigna crédito)

RESUMEN DE INGRESOS POR CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS

Arts.	Capítulo I	Por artículos	Por capítulos
	RENTAS	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
1.º	Propiedades	80,500	
2.º	Censos	1,728	
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores	115,000	197,228

Capítulo II

INGRESOS ORDINARIOS

1.º	Indemnizaciones	338,472	
2.º	Aportaciones	2.000,000	
3.º	Coches fúnebres	2.612,000	
4.º	Pompas fúnebres	1.150,000	
5.º	Servicio de ambulancias	175,000	
6.º	<i>Boletín Oficial y Hoja del Lunes.</i>	1.600,000	
7.º	Talleres	637,000	
8.º	Estancias y pensiones	500,000	
9.º	Funciones religiosas	75,000	9.087,472

Capítulo III

INGRESOS EXTRAORDINARIOS

1.º	Venta de efectos	24,000	
2.º	Donativos, herencias y legados.	1.550,000	
3.º	Anticipos reintegrables	—	1.574,000
	<i>Suma y sigue.....</i>		10.858,700

<u>Arts.</u>	<u>Por artículos</u>	<u>Por capítulos</u>
	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
<i>Suma anterior.....</i>		10.858,700

Capítulo IV

REINTEGROS

Ú. Por pagos indebidos y otros conceptos.....	<u>1,000</u>	1,000
--	--------------	-------

Capítulo V

RESULTAS

1.º Existencia en Caja.....	—	
2.º Créditos pendientes de cobro de Presupuestos cerrados y liqui- dados.....	—	—
Total de Ingresos.....	<u> </u>	<u>10,859,700</u>

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo I

RENTAS

Partidas	Artículo 1.º	Por partidas	Por artículos
	<i>Propiedades</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
1	Producto probable del arriendo de las diversas fincas propiedad de la Casa	77,000	
2	Producto probable de la administración de fincas proindiviso	3,500	80,500
	Artículo 2.º		
	<i>Censos</i>		
3	Pensión de censos.....	1,728	1,728
	Artículo 3.º		
	<i>Intereses de efectos públicos y demás valores</i>		
4	Por los intereses líquidos de los valores mobiliarios, propiedad de la Casa, según inventario, correspondientes a los vencimientos del ejercicio.....	115,000	115,000
	Total del Capítulo I.....		197,228

Capítulo II

INGRESOS ORDINARIOS

Artículo 1.º

Indemnizaciones

- 5 Indemnización que debe abonar el Estado en compensación de los ingresos líquidos que producía la rifa que celebraba este Asilo

Partidas

Por partidas

Por artículos

Pesetas

Pesetas

desde el año 1802, suprimida por la Ley de 31 de diciembre de 1881, deducido el 1'30 por 100 por impuesto sobre pagos.

338,472

338,472

Artículo 2.º

Aportaciones

6 Dela Excm. Diputación Provincial de Barcelona.....

2,000,000

2,000,000

Artículo 3.º

Coches fúnebres

7 Importe que se calcula obtener por el servicio de coches fúnebres dentro del término municipal de Barcelona y otras poblaciones

2,600,000

8 Otros ingresos del servicio de cocheras....

12,000

2,612,000

Artículo 4.º

Pompas fúnebres

9 Canon a percibir durante el ejercicio, procedente del Servicio Municipal de Pompas fúnebres de Barcelona.....

600,000

11 Diferencia que se calcula entre el canon percibido y beneficio probable del Servicio Municipal de Pompas fúnebres de Barcelona

250,000

11 Importe que se calcula obtener de la prestación de los Servicios de Pompas fúnebres en la provincia.....

300,000

1,150,000

Artículo 5.º

Servicio de ambulancias

12 Cantidad que se calcula obtener por el traslado de enfermos y otros servicios de ambulancias que se efectúen por cuenta de particulares dentro y fuera del término municipal de Barcelona.....

175,000

175,000

Suma y sigue.....

6,275,472

Partidas	Por partidas	Por artículos
	Pesetas	Pesetas
Suma anterior.....		6.275,472
Artículo 6.º		
«Boletín Oficial» y «Hoja del Lunes»		
13 Ingresos probables que producirá la edición del <i>Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona</i> , a cargo de esta Casa, según acuerdo de la Excm. Diputación Provincial de Barcelona de 27 de octubre de 1914.	600,000	
14 Importe que se calcula obtener de la <i>Hoja del Lunes</i> , editada por esta Casa, en virtud de Orden de la Presidencia del Gobierno.	1.000,000	1.600,000
Artículo 7.º		
Talleres		
15 Cantidad probable que se calcula obtener por los trabajos que se realicen durante el ejercicio en el taller Imprenta-Escuela.	500,000	
16 Por lo que se calcula producirán los trabajos efectuados en los demás talleres del Establecimiento.....	125,000	
17 Importe de las gratificaciones asignadas a los asilados aprendices de los talleres, para su imposición en la Caja de Ahorros Provincial.....	12,000	637,000
Artículo 8.º		
Estancias y pensiones		
18 Por lo que se calcula obtener de las pensiones de los distinguidos y semidistinguidos...	250,000	
19 Importe que se calcula obtener de los distinguidos que ingresen durante el ejercicio, pagando pensión vitalicia, para adquisición de valores del Estado.....	250,000	500,000
Artículo 9.º		
Funciones religiosas		
20 Producto probable de la celebración de funciones religiosas.....	75,000	75,000
Total del Capítulo II.....		9.087,472

Partidas

Por partidas

Por artículos

PesetasPesetas

Capítulo III

INGRESOS EXTRAORDINARIOS

Artículo 1.º

Venta de efectos

21	Importe probable de los productos de la Granja, venta de desperdicios, sacos vacíos, devolución de envases y demás efectos..	<u>24,000</u>	<u>24,000</u>
----	--	---------------	---------------

Artículo 2.º

Donativos, herencias y legados

22	Cantidad que se calcula obtener por este concepto	<u>1.550,000</u>	<u>1.550,000</u>
----	---	------------------	------------------

Artículo 3.º

Anticipos reintegrables

(No se consigna ingreso)

Total del Capítulo III.....	<u>1.574,000</u>
-----------------------------	------------------

Capítulo IV

REINTEGROS

Artículo único

Por pagos indebidos y otros conceptos

23	Por los que se calcula puedan producirse durante el ejercicio.....	<u>1,000</u>	<u>1,000</u>
	Total del Capítulo IV.....	<u>1,000</u>	<u>1,000</u>

PartidasPor partidasPor artículos*Pesetas**Pesetas*

Capítulo V

RESULTAS

Artículo 1.º

Existencia en Caja

(No se consigna ingreso)

Artículo 2.º

*Créditos pendientes de cobro de Presupuestos
cerrados y liquidados*

(No se consigna ingreso)

Pers
P
Pers
a
Otra
t
Mat
E

SERVICIO PROVINCIAL
DE RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO

RESUMEN DE GASTOS

(Anexo III)

	Pesetas	Pesetas
Personal de plantilla (capítulo VI, artículo 1.º, partidas 55, 57 a 62, 107 y 108)	1.304,500	
Personal eventual y gratificaciones (capítulo XII, artículo 2.º, partida 719)	1.830,000	3.134,500
Otras atenciones de personal (capítulo XII, artículo 2.º, partidas 720 a 723)		485,500
Material y otros gastos (capítulo XII, artículo 2.º, partidas 724 a 733)		580,000
Total		4.200,000

UNITED STATES GOVERNMENT
OFFICE OF THE SECRETARY OF THE INTERIOR



100-1000

100-1000

100-1000

100-1000

SERVICIO PROVINCIAL
DE RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO

PERSONAL

(Anexo IV)

	Con cargo	Con cargo	Total
	al capítulo VI	al capítulo XII	
	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
Un Jefe del Servicio	24,000	1,000	25,000
Un segundo Jefe del Servicio . . .	15,000	9,000	24,000
Veintidós Recaudadores de Zona, a 21,000 ptas. anuales	39,000	423,000	462,000
Un Encargado del Negociado de Recaudación ejecutiva	15,000	4,000	19,000
Siete Encargados de Negociado, a 15,000 ptas. anuales	69,500	35,500	105,000
Nueve Subjefes, Contables de las Zonas de la capital, a 15,000 pe- setas anuales	109,500	25,500	135,000
Trece Subjefes, Contables de las Zonas foráneas, a 12,500 pese- tas anuales	25,000	137,500	162,500
Doce Oficiales primeros, a 12,000 pesetas anuales	100,500	43,500	144,000
Cien Administrativos (Oficiales se- gundos, Cobradores y Recauda- dores auxiliares), a 9,500 ptas. anuales	574,000	376,000	950,000
Treinta y cuatro Administrativos, a 9,000 ptas. anuales	—	306,000	306,000
Quince Auxiliares primeros, a pe- setas 8,500 anuales.	127,500	—	127,500
Dieciséis Auxiliares segundos, a 8,000 ptas. anuales	128,000	—	128,000
Sesenta y siete Auxiliares even- tuales, a 7,000 ptas. anuales . .	—	469,000	469,000
Dos Ordenanzas de segunda, a pe- setas 7,250 anuales	14,500	—	14,500
Nueve Ordenanzas de tercera, a 7,000 ptas. anuales	63,000	—	63,000
Totales	1.304,500	1.830,000	3.134,500

A
A
A
A
A
A

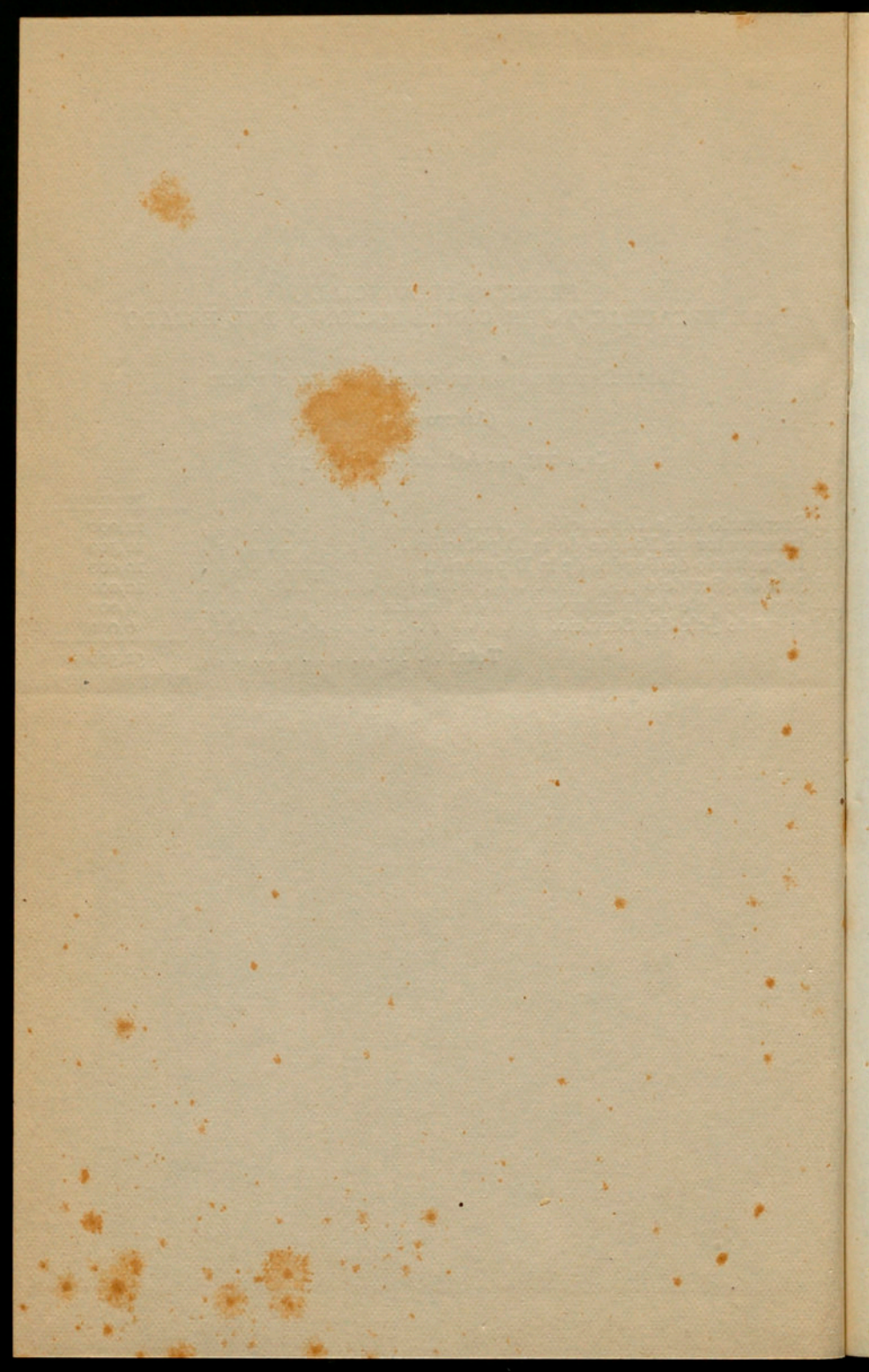
SERVICIO PROVINCIAL
DE RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO

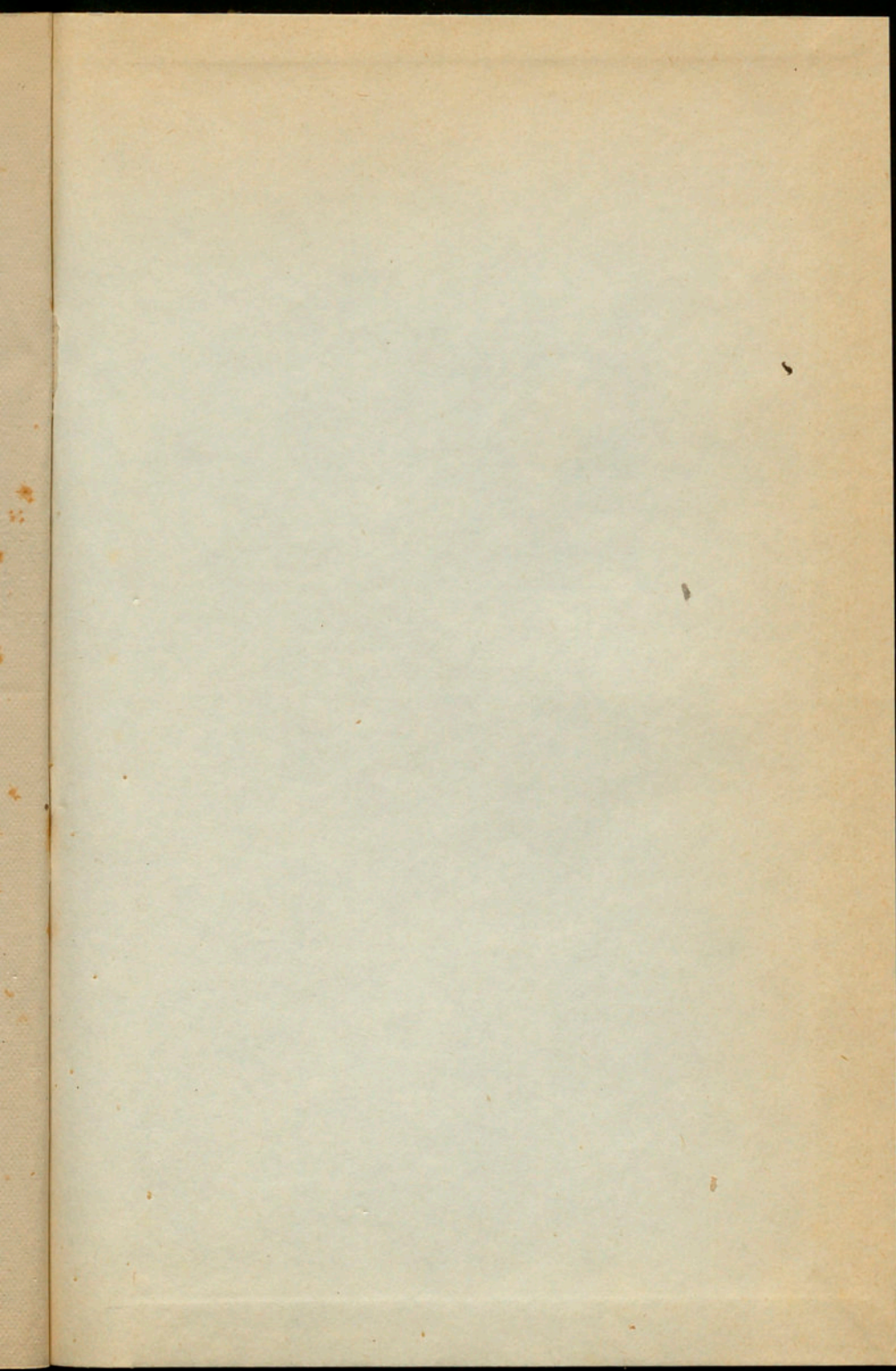
GRATIFICACIONES POR LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO

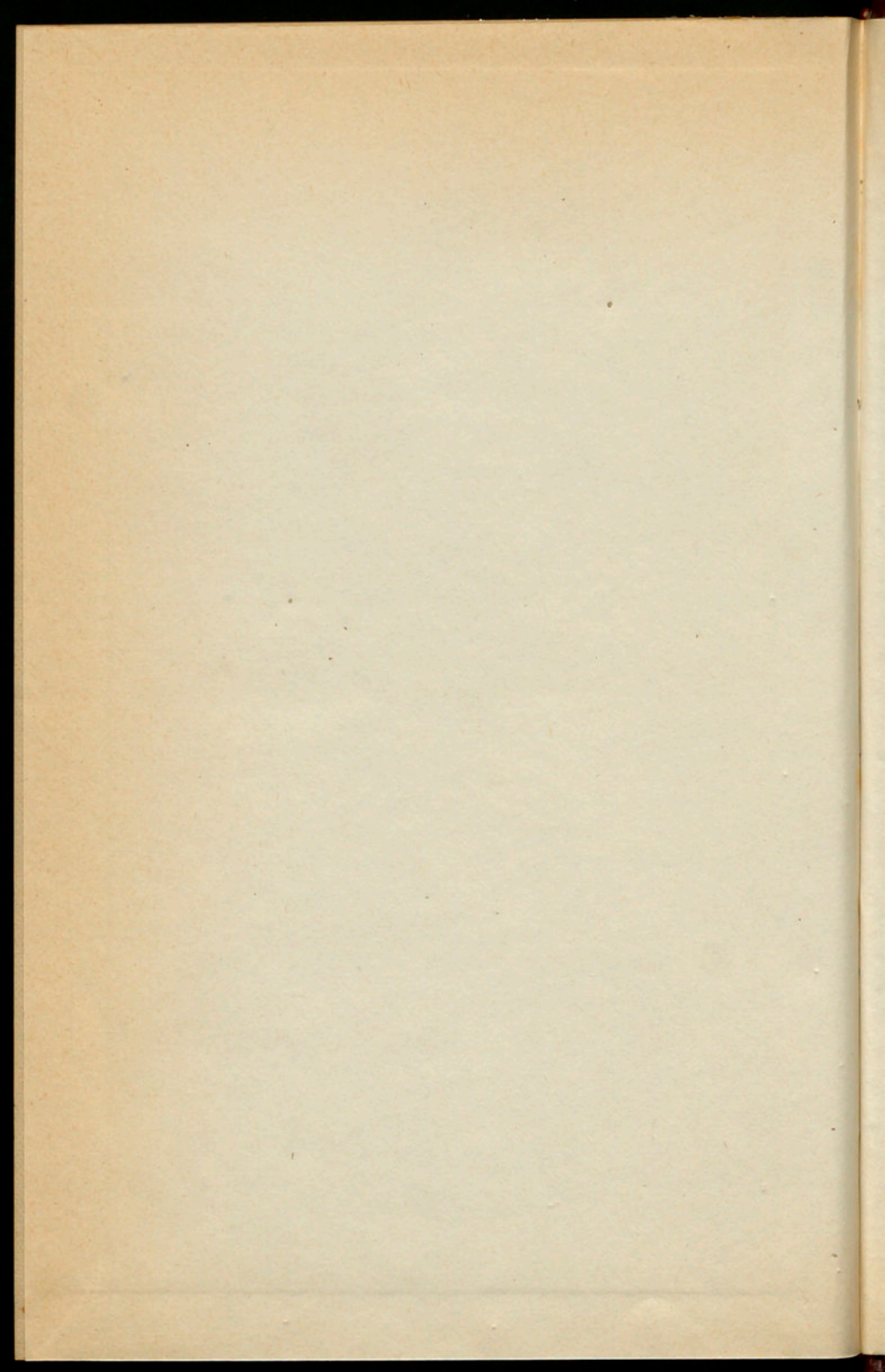
(Anexo V)

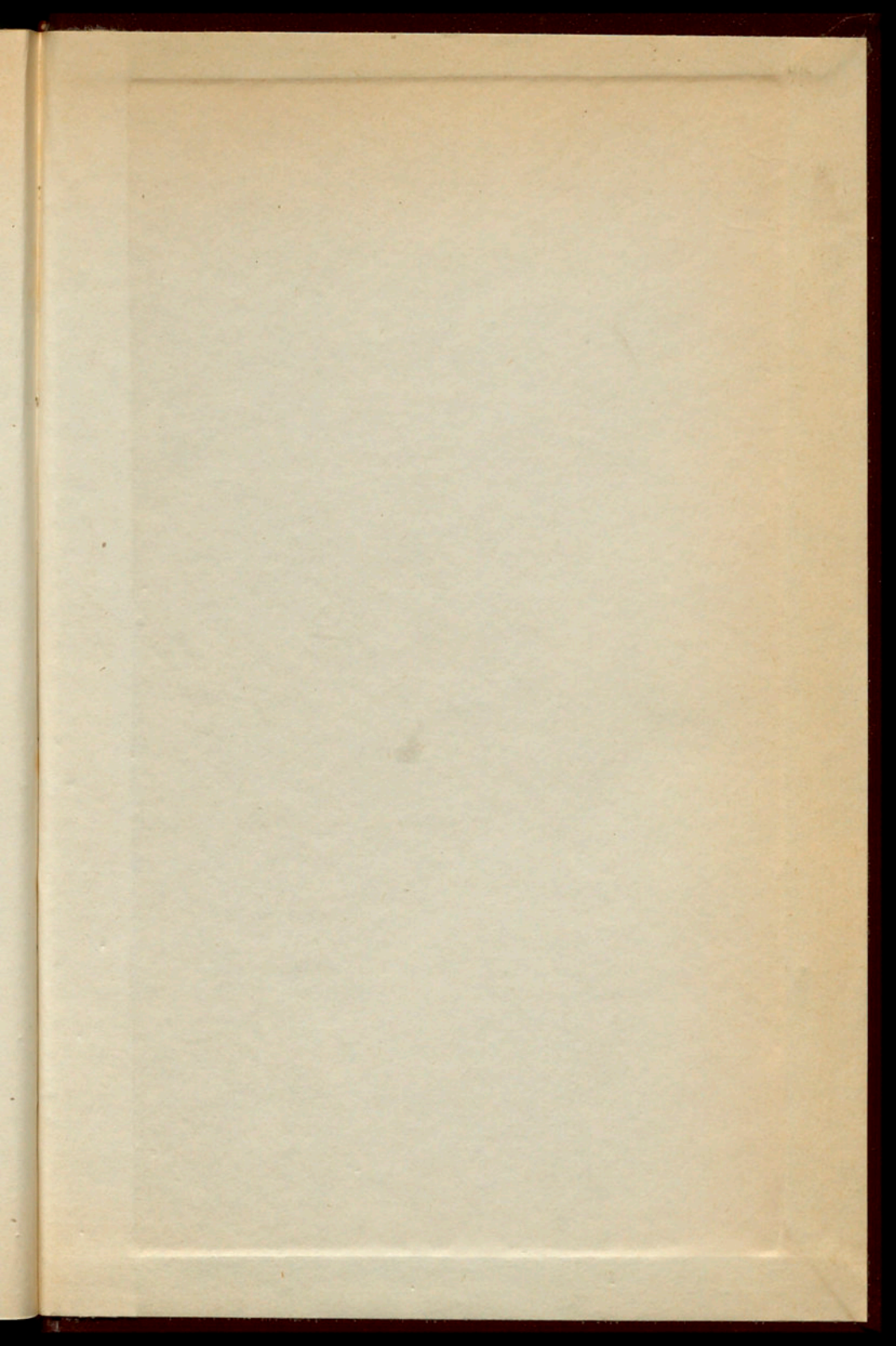
(Cap. XII. — Art. 2.º — Part. 720)

	<u>Pesetas</u>
Al Secretario de la Diputación.	12,000
Al Interventor de Fondos de la Diputación	10,500
Al Depositario de Fondos de la Diputación.	10,000
Al Jefe del Servicio	10,000
Al segundo Jefe de la Intervención de Fondos	4,000
Al segundo Jefe del Servicio.	6,000
Total	<u>52,500</u>









PRISTO.

PUSSTO

ORDINARIO

1949